

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

**AL
FONDO ADAPTACION
VIGENCIA 2019**

CGR-CDSI No. 005

Junio 09 de 2020

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor General de la República (E)	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor Delegado Sector Infraestructura	Gabriel Adolfo Jurado Parra
Director de Vigilancia Fiscal Sector Infraestructura	Diego Alberto Ospina Guzmán
Directora de Estudios Sectoriales Infraestructura	Martha Marlene Sosa Hernández
Supervisor	Claudia Lizette Vargas Hernández
Equipo de auditores:	
Líder de auditoría	José Nicolás Sánchez Moreno
Integrantes del equipo auditor	Dianne Alexandra Zarate Claudia Patricia Castiblanco M Iván Rodrigo Narváez S Carlos Julio Garzón Víctor Chitiva

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2 MARCOS DE REFERENCIA	6
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR	8
2. OPINIÓN CONTABLE	9
2.1 OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS–SIN SALVEDADES	9
3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO	9
4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	10
4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN – NO RAZONABLE	10
4.2 OPINIÓN NO RAZONABLE	11
4.3 PÁRRAFO DE ÉNFASIS	11
5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	11
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	13
7. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	13
8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	13
9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	15
10. RELACIÓN DE HALLAZGOS	17
11. PLAN DE MEJORAMIENTO	17
ANEXO No.1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS	18
ANEXO No. 2 RESUMEN HALLAZGOS AUDITORIA FONDO ADAPTACION 2019	112
ANEXO No. 3 ESTADOS FINANCIEROS FA a 31-12-2019	113
ANEXO No. 4 EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO a 31-12-2019	118

85111

Bogotá D.C.

Doctor
EDGAR ORTIZ PABON
Gerente
Fondo Adaptación
Calle 16 # 6-66 Edificio Avianca (pisos 12-14)
Bogotá

Respetado doctor Ortiz:

La Contraloría General de la República (en adelante CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera (en adelante AF) a los estados financieros del Fondo Adaptación, (en adelante "FA") por la vigencia 2019, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los mismos; así como a la información presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la AF.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el FA, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al FA, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo legalmente establecido para que el FA emitiera un pronunciamiento al respecto.

1. INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

1. Emitir opinión sobre si los estados financieros por la vigencia 2019, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco

de información financiera o marco legal y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.

2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto
3. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2019 y emitir la opinión correspondiente.
4. Evaluar las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2019, para efectos de su refrendación
5. Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
6. Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2019.
7. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas, incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal.
8. Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2019 recursos para la participación ciudadana de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2019.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Fondo Adaptación adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante MHCP) fue inicialmente creado para atender la construcción, reconstrucción, recuperación y reactivación económica y social de las zonas afectadas por los eventos derivados del fenómeno de La Niña de los años 2010 y 2011.

Atendiendo al Decreto 4580 de 2010 “Por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública.”, mediante el Decreto 4819 de 2010, se crea el FA con la finalidad de llevar a cabo la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas,

ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

De acuerdo con la línea estratégica establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 "Prosperidad para Todos" y el documento CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013, se declaró de importancia estratégica el proyecto Construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por la ola invernal.

En el año 2015, con la expedición de la Ley 1753, mediante la cual se adopta el Plan de desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", se le atribuyó al FA la facultad de ejecutar proyectos integrales de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático con un enfoque multisectorial y regional, además de los relacionados con el fenómeno de La Niña.

De acuerdo con la misión del FA orientada a la contribución a la adaptación del país al cambio climático, mediante la ejecución de proyectos integrales y sostenibles, con enfoque regional y multisectorial en las diferentes regiones del país, se estructuraron los siguientes macro proyectos:

Región Caribe: macro proyecto Canal del Dique y La Mojana.

Región Pacífico: macro proyecto Jarillón del Río Cauca en la ciudad de Cali.

Región Andina: Reasentamiento del Municipio de Gramalote y Proyecto de Recuperación de la Cuenta Río Fonce.

El FA es responsable de la adecuada preparación de los estados financieros objeto de la presente auditoria, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. También es responsable del contenido de la demás información suministrada a la CGR en el curso de la auditoria, como del Control Interno Contable.

1.2 MARCOS DE REFERENCIA

Contable

- Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación, por las cuales se incorporan al Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para las entidades de gobierno.

- Resolución No. 193 de 2016, por la se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- Resolución No. 525 de 2016, por la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública la Norma de Proceso Contable y sistema Documental Contable.
- Resolución 706 de 2016 por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la CGN
- Manual de Políticas Contables adoptado por el Fondo, en concordancia con el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución 1074 de octubre de 2017 mediante la cual se adopta la nueva metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra del Fondo.

Presupuestal

- Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, por la cual se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Ley 819 de 2003, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 4836 de 2011 *“Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.”*
- Decreto- Ley 4819 de 2010, por medio la cual se crea el Fondo Adaptación.
- Decreto 1525 de 2008 –*“Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.”*
- Decreto 412 de 2018 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones”*
- Resolución 010 de 2018 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se adopta el catálogo de clasificación presupuestal (CCP)

- Resolución 940 de 2015. Del Fondo Adaptación mediante la cual se adopta el manual de manejo de recursos de inversión
- Contrato de fiducia mercantil No. 049 del 25 de mayo de 2012, celebrado entre el Fondo Adaptación y el Consorcio FADAP integrado por Fiduciaria de Occidente y Fiduciaria Popular.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 10 y 49 de la Ley 42 de 1993, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el FA, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditor.

LIMITACIONES DEL PROCESO AUDITOR

El día 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional ocasionado por la pandemia generada por el Coronavirus – Covid 19 y en consecuencia se tomaron medidas como el aislamiento preventivo; pese a que esta situación indujo a desarrollar trabajo remoto o en casa y a la suspensión de visitas de campo y de pruebas de auditoría en sitio, lo cual conllevó a que el desarrollo de procedimientos se enfocara en la revisión documental a partir de la información remitida por la entidad, dicha situación no afectó la posibilidad de emitir opinión contable y presupuestal.

2. OPINIÓN CONTABLE

2.1 OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS–SIN SALVEDADES

En opinión de la CGR, los Estados Financieros del Fondo Adaptación - FA presentan **razonablemente** en todos los aspectos significativos, la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, y el resultado de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida por la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, el Fondo Adaptación obtuvo un resultado **Con Deficiencias**, lo cual indica que los controles establecidos presentan debilidades en los riesgos identificados por la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se presentan debilidades relacionadas con:

- Debilidades de control en la aplicación del Marco Normativo sobre reconocimiento contable emitido por la CGN, relacionado con las Cuentas Inventarios, Subcuenta Terrenos y Propiedades, Planta y Equipo, Subcuenta Terrenos con Destinación Ambiental.

- Deficiencias y debilidades de control en los documentos idóneos que soportan el reconocimiento y medición contable de los bienes inmuebles (Terrenos) y genera imprecisiones sobre la propiedad, titularidad, dominio y derechos reales por parte del Fondo sobre dichos bienes.
- Debilidades de control interno en el cumplimiento del Marco Normativo emitido por la CGN, sobre políticas y lineamientos relacionados con reconocimiento, medición, baja en cuentas, presentación y revelación contable relacionados con los Bienes Producidos – Construcciones. La falta de revelación de información relevante, dificulta el entendimiento y comprensión de los Estados Financieros para los usuarios de la información contable pública, lo que afecta su finalidad.
- Debilidades de control interno en la revisión y análisis de la información contable reportada a la CGR, a través del SIRECI, en la “*Cuenta Anual Consolidada*” de la vigencia 2019.
- Deficiencias en la supervisión e interventoría frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales e insatisfacción de la necesidad de contratación planteada generando una incorrección material en la cuenta presupuestal del gasto.
- Deficiencias en los requerimientos exigidos por la ley para la constitución de reservas presupuestal.

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN – NO RAZONABLE

El presupuesto de inversión del Fondo Adaptación, objeto de revisión, cerró con un porcentaje de ejecución del 24,9%, por tanto, no existe una eficiente programación del presupuesto y ejecución de estos recursos, lo que a su vez impacta el avance y entrega de los proyectos y, por ende, pospone el cumplimiento de la finalidad de lograr la construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por la ola invernal, según la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, de conformidad con el Decreto 4580 de 2010.

Si bien es cierto, el Fondo argumenta que trabaja bajo el direccionamiento del MHCP, en el sentido de que del PAC designado debe agotarse inicialmente el rezago presupuestal vigencia 2018 y posteriormente el presupuesto de inversión de la vigencia 2019; también lo es que el avance de los proyectos no se presenta conforme a lo esperado y la proyección de pagos es muy superior a lo ejecutado; es así como al cierre de la vigencia, 63 proyectos por valor de \$250.144 millones

continuaban presentando problemas, lo que va en detrimento de los intereses de la comunidad afectada, pues son proyectos que no se ven materializados con recursos financieros asociados de cuantía representativa; por tanto, la baja ejecución sí impacta el resultado.

4.2 OPINIÓN NO RAZONABLE

En opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la opinión No razonable”, el presupuesto del Fondo Adaptación para la vigencia 2019 no fue programado y ejecutado razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas y principios presupuestales que le son aplicables, tal como se presenta en los hallazgos de este informe que dieron como resultado una opinión presupuestal *No Razonable*.

4.3 PÁRRAFO DE ÉNFASIS

La Contraloría General de la República -CGR -llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2019 por el Fondo Adaptación por valor de \$875.805.675 millones, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: “al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en las Leyes 1873 de 2017 y 1940 de 2018 que establecieron que las obligaciones que no contaban con PAC no podrían constituirse como cuentas por pagar. Nótese que tanto las Leyes 1873 de 2017 y 1940 de 2018 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encontraban vigentes, lo cual creó una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal. Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.

5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Al cierre de la vigencia 2019, el Fondo Adaptación constituyó reservas presupuestales por valor de \$366.615 millones, para los cuales se evaluaron los soportes de la constitución de la reserva de funcionamiento, por valor de \$876 millones, de los nueve (9) contratos asociados y el soporte de constitución de la

reserva de inversión por valor de \$365.739 millones, que corresponden a un único compromiso: el contrato 049 de 2012.

La CGR no refrenda las reservas presupuestales constituidas por el Fondo Adaptación, basados en el hecho que el monto de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019, tanto para inversión como para funcionamiento, (\$365.739.184.443; y \$875.805.671 respectivamente), equivalen al 75.1% y 3%, respectivamente, del total del presupuesto definido para cada uno de estos rubros.

Por otra parte, en lo concerniente a la relación de compromisos que dan origen a la reserva presupuestal de inversión, la Entidad señala que el único compromiso es el Contrato N. 049 de 2012 celebrado con el Consorcio FADAP 2012, cuyo objeto es:

“La Fiduciaria se obliga con el Fondo a constituir un patrimonio autónomo con los recursos de inversión del Fondo Adaptación para el recaudo, administración, inversión y pagos al interior y exterior de Colombia, en virtud de lo establecido en el artículo 5to del Decreto 4819 de 2010, reglamentado por el Decreto 2906 de 2011”.

Lo cual sustenta en el concepto 2019ER0018826 28 de febrero de 2018, en el cual se establece:

“Así las cosas, el Decreto Ley 4819 de 2010 autorizó al Fondo Adaptación a celebrar los respectivos contratos de fiducia mercantil para la constitución de los respectivos patrimonios autónomos, cuya característica principal expuesta en la jurisprudencia citada, es la transferencia de dominio de los bienes entregados al mismo. Por esta razón, una vez el Fondo Adaptación, en virtud de su autonomía presupuestal y de lo previsto en el respectivo contrato de fiducia, transfiera los recursos al patrimonio autónomo, ejecutará presupuestalmente esos recursos para cumplir el objeto de la apropiación.

Una vez ejecutados los recursos, dejan de pertenecer al Presupuesto General de la Nación, en consecuencia, su manejo y la contratación que realice la entidad fiduciaria de acuerdo con el contrato suscrito se sujetará a lo dispuesto por las normas del derecho privado, por ende, no le es aplicable el Estatuto Orgánico del Presupuesto”. (Subrayado fuera de texto)

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y el concepto presupuestal, la CGR **No Fenece** la Cuenta Fiscal del FA, por la vigencia fiscal 2019.

Tabla No. 1.
FENECIMIENTO DE CUENTA FISCAL
Fondo Adaptación - Vigencia 2019

OPINION CONTABLE	CONCEPTO PRESUPUESTAL
Sin Salvedades	No razonable
NO SE FENECE	

7. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para la vigencia 2019 el FA no apropió en su presupuesto para la participación ciudadana, recursos relacionados con la construcción de políticas y lineamientos estratégicos, así como el control social a la gestión pública, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1757 de 2015, sin embargo, es deber de los contratistas en el marco de la ejecución contractual promover la participación ciudadana y el seguimiento a los proyectos del FA. Dicha estrategia comprende los siguientes mecanismos o actividades para su participación: foros con la comunidad, conformación de Equipos Locales de Seguimiento (ELS), reuniones de seguimiento y servicios de atención al ciudadano (SAC).

En la auditoría se revisaron 25 contratos por \$69.349 millones de los cuales 14 se encuentran clasificados como suministro, dotación e interadministrativo; que por sus objetos contractuales no contemplan la implementación de la estrategia de participación ciudadana como una obligación. Los restantes 11 contratos por \$51.497 millones que corresponde al 72.4% contempla contratos de proyecto/obra/intervención de los cuales se verificaron los soportes de los componentes de participación ciudadana como la conformación de ELS, SAC, foros y reuniones con las comunidades involucradas en las zonas de influencia de los proyectos, detallando la acertada promoción, seguimiento y control de FA.

8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

En cuanto al trámite de solicitudes ciudadanas se concluye a continuación y se da respuesta de fondo al ciudadano en cada caso:

1. Solicitud ciudadana codificada con el No. **2019-170790-80704-D** del 23 de diciembre de 2019 incorporada por el equipo auditor durante la reunión de

instalación en la CGR el 23 de enero del 2020, hace referencia a presuntas irregularidades en la construcción, certificación y entrega de 280 viviendas en el municipio de Sucre y los corregimientos de San Luis y Guaripa contemplados en el objeto del contrato 220 de 2016, una vez realizada visita técnica al proyecto se establece hallazgo fiscal relacionado con su ejecución.

2. Solicitud ciudadana codificada con el No. **2019-166998-82111-D** del 29 de octubre de 2019 e insumo radicado con No. **2020-172502-80204-IS** del 05 de febrero del 2020 asignada mediante oficio con SIGEDOC 2020IE0012871 del 11 de febrero del 2020. Respecto a las presuntas irregularidades para la entrega del proyecto del mega colegio I.E. Santa Teresa en el corregimiento de Puerto Patiño en el municipio de Aguachica, Departamento de Cesar, toda vez que se han modificado las fechas de entrega de la infraestructura. Se adelantó revisión documental, toda vez, que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, ocasionada por la pandemia de enfermedad por coronavirus-COVID-19; lo que hizo imposible la inspección física de la obra; de acuerdo con la información suministrada por el FA y la documentación remitida, la obra ya se encuentra terminada; en tal sentido se da respuesta al ciudadano.

Dentro de esta denuncia el ciudadano hace alusión a que, en situación similar a la expuesta por él, se encuentra el acueducto que pese a haber sido recibido por la alcaldía hace dos años aún no se ha puesto en funcionamiento. Frente a esta situación el FA manifiesta que no ha sido el responsable de la ejecución de esta obra y que la responsabilidad de la misma recae en otra entidad estatal en el marco del programa “Aguas para la Prosperidad”.

3. Solicitud ciudadana No. **2020-172436-80154-D** del 29 de enero de 2020 asignada a la DVF mediante oficio con SIGEDOC 2020ER0014711 del 14 de febrero del 2020. En dicha denuncia, la veedora ciudadana refiere las presuntas irregularidades durante la realización y la entrega del proyecto del Nuevo Hospital San Francisco de Villa de Leyva obra que se ejecutó en dicho municipio, en el departamento de Boyacá; toda vez que referencia posibles deficiencias por mal manejo de los materiales y debilidades en el proceso constructivo de la infraestructura, así como también debilidades en las labores de la interventoría y consecuentemente la supervisión por parte del Fondo de Adaptación.

Se procedió a realizar evaluación documental, a partir de la cual no es posible determinar la existencia de detrimento del patrimonio público ni una indebida

gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación; cabe señalar que no fue posible realizar visita de inspección técnica debido a que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, ocasionada por la pandemia de enfermedad por coronavirus-COVID-19; en tal sentido se da respuesta al ciudadano.

9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultado el SIRECI y revisado el Plan de Mejoramiento consolidado vigente suscrito por el FA, se estableció que existen 45 hallazgos de tipo financiero con 74 acciones cuyo vencimiento fue a 31 de diciembre de 2019, que se derivan del proceso auditor de la vigencia 2018.

De éstos, se declararon efectivas las acciones de 43 hallazgos. Para dos (2) hallazgos con cuatro (4) acciones se estableció que, si bien las acciones se encuentran cumplidas, éstas no fueron efectivas:

1. Reservas presupuestales. Las reservas presupuestales superan el 15% y 2% establecidos en el artículo 78 del Decreto 111/96. No cumplen las condiciones para constituirse por lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111/96.

Se verificó la gestión de la reprogramación del presupuesto de inversión de la vigencia 2019, en vigencias futuras acordes a las necesidades de los proyectos. Sin embargo, la debilidad aún se mantiene.

2. Baja ejecución del presupuesto para el rubro de inversión. (...) para la vigencia 2018 solo se ejecutó \$355.000.000, es decir el 51% del presupuesto asignado en la vigencia.

Se generó un flujo de caja a través de la gestión de los proyectos que están en el radar, con la política de "seguimiento a fondo". Además, se realizaron comités de obras y seguimiento al estado de avance de los proyectos a través del PSA para mejorar la ejecución y fomentar el pago. Sin embargo, la debilidad aún se mantiene, evidenciando al cierre de la vigencia 2019, una ejecución del 24.9% del presupuesto de inversión.

3. Baja ejecución del presupuesto para el rubro de inversión. (...) para la vigencia 2018 solo se ejecutó \$355.000.000, es decir el 51% del presupuesto asignado en la vigencia.

Se remitió instrucción mediante circular a interventores para que tramiten las cuentas de corte de obra dentro de los 10 días siguientes a su radicación. La acción tomada fue la indicada y cumplida dentro del plazo estipulado como se formuló en el Plan de Mejoramiento y responde a la actividad diseñada; por medio de la Circular 017 del 02 de septiembre de 2019 se ha realizado un seguimiento a las cuentas de pago de los Contratos de Obra a cargo de las Interventorías y como se demostró en las evidencias, se incrementó en los meses siguientes a la divulgación de la Circular el número de cuentas de pago de contratos misionales en las Subgerencias.

La acción se realizó sin embargo la baja ejecución aún se mantiene.

4. Baja ejecución del presupuesto para el rubro de inversión. (...) para la vigencia 2018 solo se ejecutó \$355.000.000, es decir el 51% del presupuesto asignado en la vigencia.

Se verificó la evaluación de la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, y/o el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos y/o la corrección de la causa que generó el hallazgo

Se fortaleció la sección Central de Cuentas en cuanto al número de integrantes, quedando conformado inicialmente por dos funcionarios y 10 contratistas. Siendo 7 de ellos contadores públicos, administradores de empresas 2 y un administrador financiero. Con corte a 29 de febrero el equipo quedó conformado por 2 funcionarios y 8 contratistas siendo 6 contadores públicos y 4 administradores de empresas.

Se incluyó en el sistema SIFA el proceso adelantado por la Sección de Central de Cuentas respecto a la revisión documental, subsanaciones, registro de liquidaciones tributarias, contractuales y judiciales a 2020.

Por lo anterior, el promedio en el proceso de pagos desde el momento de la radicación hasta el depósito de los dineros en las cuentas del beneficiario es de 19 días hábiles, lo cual mejora los tiempos en los procesos financieros.

Por otra parte, al fortalecer con recurso humano idóneo la sección Central de Cuentas, se agilizó el proceso de pagos de recursos de inversión, teniendo en cuenta que en el Equipo de Trabajo Gestión Financiera finaliza la cadena presupuestal con el pago, resultado de la ejecución de las Subgerencias de Riesgos y Proyectos. Sin embargo, aún se mantiene una baja ejecución.

Por lo anterior, el Plan de Mejoramiento en lo atinente a los hallazgos de tipo financiero con vencimiento a 31 de diciembre de 2019, es efectivo con una calificación de 95.5%.

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En la presente auditoria se establecieron nueve (9) hallazgos de los cuales uno (1) tiene presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$4.921.983.105, y uno (1) con presunta incidencia disciplinaria.

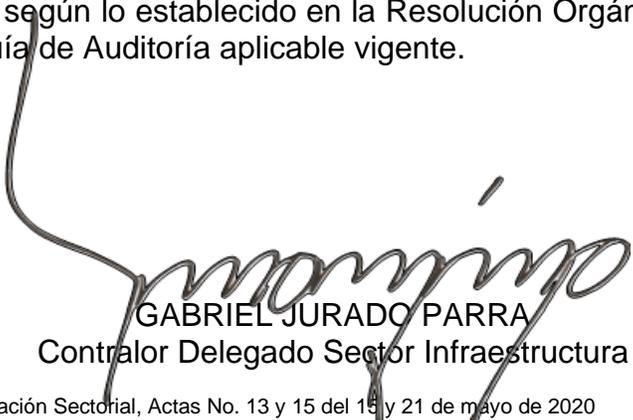
11. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Fondo Adaptación debe elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones, actividades y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), - dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la Republica evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigente.

Atentamente,



GABRIEL JURADO PARRA
Contralor Delegado Sector Infraestructura

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Actas No. 13 y 15 del 15 y 21 de mayo de 2020
Revisó: Diego Alberto Ospina Guzmán, Director de Vigilancia Fiscal
Supervisó: Claudia Lizette Vargas Hernández
Elaboró: Equipo Auditor José Nicolás Sánchez M – Líder, Dianne Alexandra Zarate
- Claudia Patricia Castiblanco M, Carlos Julio Garzón - Iván Rodrigo Narváez S - Víctor Chitiva

ANEXO No.1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS

En la auditoria al FA se establecieron nueve (9) hallazgos de los cuales uno (1) tiene presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y uno (1) con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGOS CONTABLES

Hallazgo No. 1: Reconocimiento Contable Cuenta Inventarios - Terrenos

El párrafo 1 del numeral 9.1 de la Norma de Inventarios del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece que: *“Se reconocerán como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios. (...)*” (Subrayado fuera del texto).

El Catálogo General de Cuentas (CGC) incorporado mediante la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, describe la cuenta 1510 - MERCANCIAS EN EXISTENCIAS así: *“Representa el valor de los bienes adquiridos con el objeto de ser vendidos o distribuidos sin contraprestación y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación, cultivo, construcción o tratamiento. (...)*” (Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente, el mismo catálogo describe la cuenta 1605 - TERRENOS como *“...el valor de los predios en los cuales están construidas las diferentes edificaciones, los destinados a futuras ampliaciones o construcciones y aquellos en los cuales se lleva a cabo la actividad agrícola. También incluye los terrenos de propiedad de terceros que cumplan con la definición de activo. (...)*”

El concepto técnico No. 2018000000791 del 18 de enero de 2018 emitido por la Contaduría General de la Nación, en relación con el reconocimiento de los bienes inmuebles (Terrenos) del Fondo Adaptación establece:

(...)

“CONCLUSIÓN

De conformidad con las consideraciones, se concluye lo siguiente:

1. Los terrenos que el Fondo de Adaptación adquiere con el fin de entregarlos a la comunidad para la reconstrucción del municipio de Gramalote deben ser reconocidos como inventarios, en la subcuenta 151002 - Terrenos, de la cuenta 1510 - MERCANCÍAS EN EXISTENCIAS, dado que se adquieren para distribuirlos de forma gratuita. Cuando se realice la distribución de los terrenos gratuitamente, el Fondo Adaptación reconocerá un gasto en el estado de resultados, acreditando la subcuenta 151002 – Terrenos, de la cuenta 1510 – MERCANCÍAS EN EXISTENCIAS. (Subrayado fuera del texto).

2. Los terrenos que el Fondo Adaptación adquiere en la ejecución de proyectos para la construcción de obras para la mitigación del riesgo contra inundaciones se deben registrar en la subcuenta 160503 - Terrenos con destinación ambiental, de la cuenta 1605 - TERRENOS, en razón a la destinación que se le da a dichos inmuebles. (Subrayado fuera del texto).

Si con posterioridad el Fondo entrega sin contraprestación alguna, el control de los terrenos a un Municipio, este retirará los terrenos y concomitantemente registrará el respectivo gasto en la subcuenta 542307 – Bienes entregados sin contraprestación, de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.”

La Corte Constitucional en su sentencia C-487 de 1997, expresó con relación a los conceptos que emite la Contaduría General de la Nación, relacionados con las consultas que le presentan los usuarios, lo siguiente: “...Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...). Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...).” (Subrayado fuera de texto).

El Manual de Políticas y Lineamientos Contables del FA, de noviembre de 2019, en el *Capítulo 2.1 Políticas Contables Relativas a los Activos, Numeral 2.1.4 Propiedad, Planta y Equipo*, establece: “...Reconocimiento. La entidad reconocerá como propiedad, planta y equipo los activos que cumplan los siguientes requisitos:

(...)

Así mismo, se reconocerán como Propiedad, Planta y Equipo, los bienes inmuebles que el Fondo Adaptación adquiere con el fin de entregarlos a la comunidad en forma gratuita destinados a obras para la mitigación del riesgo contra inundaciones. (Subrayado fuera de texto).

Verificados los saldos que conforman la Cuenta 15 - Inventarios, Subcuenta 151002- Terrenos, con corte a diciembre 31 de 2019, se evidencia que corresponden a los bienes inmuebles del Macroproyecto Gramalote y Canal del Dique cuyo saldo total asciende a \$3.194.271.180 discriminado así:

Detalle	Numero de Predios	Saldo a 31-12-2019 - \$
Macroproyecto Canal del Dique	154	3.143.983.696
Macroproyecto Gramalote	1	50.287.484
Total	155	3.194.271.180

FUENTE: Estados Financieros FA 31-12-2019

Elaboro: Equipo Auditor

Es decir, el Fondo realizó el registro contable de los predios que corresponden al Macroproyecto Canal del Dique, en la cuenta de Inventarios, Subcuenta Terrenos a pesar del que el concepto No. 2018000000791 del 18 de enero de 2018 emitido por la CGN, establece que estos terrenos que se adquieren en la ejecución de proyectos para la construcción de obras para la mitigación del riesgo contra inundaciones deben registrarse en la subcuenta 16 - Propiedades, Planta y Equipo, Subcuenta 160503 - Terrenos con Destinación Ambiental.

La anterior situación denota debilidades de control en la aplicación del Marco Normativo sobre reconocimiento contable para Entidades de Gobierno, emitido por la CGN, relacionado con las Cuentas Inventarios, Subcuenta Terrenos y Propiedades, Planta y Equipo, Subcuenta Terrenos con Destinación Ambiental.

De otra parte, la situación mencionada trae como consecuencia que la Cuenta de Inventarios - Subcuenta Terrenos, se encuentre sobreestimada en \$3.143.983.696 y a su vez las Propiedades, Planta y Equipo, Subcuenta Terrenos con Destinación Ambiental, se encuentren subestimadas en el mismo valor, a diciembre 31 de 2019.

Respuesta de la Entidad

"Para el Fondo Adaptación es primordial el cumplimiento de las regulaciones que en materia contable deba cumplir con el fin de reflejar de manera clara y oportuna la información financiera.

En este sentido, y teniendo como marco normativo para las entidades de gobierno expedida por la Contaduría General de la Nación, el registro de los terrenos adquiridos

por el Fondo Adaptación, en el cumplimiento de su misión, fueron registrados en la cuenta "1510 MERCANCÍAS EN EXISTENCIAS", teniendo en cuenta que cumplen con las condiciones para ser reconocidos como Inventario:

"9. INVENTARIOS

9.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios." (Subrayado fuera del texto).

La normatividad contable expedida por la Contaduría es clara en mencionar que las Entidades deben registrar como inventario "los activos adquiridos" que se tengan con la intención de "distribuirse en forma gratuita", condiciones que cumplen los predios adquiridos por el Fondo.

Es importante resaltar, que independiente de la destinación final del predio (viviendas, acueducto, hospitales, mitigación de riesgo), los mismos son adquiridos con la única finalidad de ser entregados posteriormente a gratuidad a las entidades municipales, departamentales o nacionales e incluso a personas naturales. Estos bienes no generan beneficio alguno para el Fondo Adaptación, razón por la cual no se circunscriben dentro de la reglamentación de propiedad planta y equipo, la cual menciona:

10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

10.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

(...)

Entendemos que el concepto 2018000000791 del 18 de enero de 2018 emitido por la CGN al Fondo Adaptación presentó un vicio al momento de generar la solicitud del mismo, ya que por detallar la información lo máximo posible **NO se mencionó que los predios que se adquieren en la ejecución de proyectos para la construcción de obras para la mitigación del riesgo son entregados a gratuidad y no generan ningún tipo de beneficio ni económico ni social para el**

Fondo Adaptación. De cumplirse estas últimas condiciones podrían catalogarse como propiedad planta y equipo.

Adicionalmente, este tema fue tratado en mesas de trabajo con la CGN, donde se estableció que el reconocimiento de los terrenos debe darse en la cuenta de inventarios, una de estas reuniones se llevó a cabo el 16 de octubre de 2019 en donde se consultó también sobre el registro de las construcciones.

La Contaduría también emitió el concepto 20182000079921 del 28 de diciembre de 2018, concepto general para las Entidades de Gobierno y donde se menciona al Fondo Adaptación y se establece en las consideraciones lo siguiente:

"El Catálogo General de Cuentas (CGC) incorporado mediante la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, describe la cuenta **1510 - MERCANCIAS EN EXISTENCIA así: "Representa el valor de los bienes adquiridos con el objeto de ser vendidos o distribuidos sin contraprestación (...)"**

Así las cosas, y considerando que los terrenos adquiridos para la ejecución de proyectos deben ser registrados de forma separada de las construcciones, la CGN establece la cuenta 151002 TERRENOS. Es importante mencionar, que la separación contable no corresponde a una desvinculación de los terrenos del proyecto, en este sentido la conclusión de la CGN es:

"De conformidad con lo expuesto en las consideraciones, las construcciones que adelantan las entidades de gobierno en cumplimiento de su función social, con el fin de entregarlas sin ninguna contraprestación a la comunidad o otras entidades públicas, deben ser reconocidas en la etapa de construcción como inventarios hasta tanto realice la transferencia definitiva del activo, en la subcuenta que identifique el bien construido, de la cuenta 1510-MERCANCIAS EN EXISTENCIA, dado que se edifican para distribuirlos de forma gratuita. (...)"

Adicionalmente, el Fondo Adaptación dentro de su Manual de Políticas Contables estableció en su numeral 2.1.3 referente a los Inventarios **"Se reconocerán como inventarios, los bienes inmuebles que el Fondo Adaptación adquiere con el fin de entregarlos a la comunidad en forma gratuita"**, alineando el manual a lo establecido por el órgano rector de la contabilidad pública."

Análisis de la Respuesta

El FA manifiesta en su respuesta que el concepto No. 2018000000791 del 18 de enero de 2018 emitido por la CGN presento un "vicio" al momento de generar la solicitud del mismo, calificativo que no comparte la CGR, en el sentido de que se trata de una apreciación subjetiva por parte de la entidad auditada.

La CGR considera que el concepto 2018000000791 responde específicamente a las 2 preguntas realizadas por FA, y que son citadas en los antecedentes del mismo así:

“ANTECEDENTES

Me refiero a la consulta radicada en la Contaduría General de la Nación (CGN) con N° 20175500053812, del día 11 de diciembre de 2017, mediante la cual solicita lo siguiente:

1. ¿Los terrenos que el Fondo Adaptación adquiere con el fin de entregarlos a la comunidad para la reconstrucción del municipio de Gramalote deben ser registrados en la subcuenta 151002 – Terrenos, de la cuenta 1510 – MERCANCÍAS EN EXISTENCIAS, ¿o cuál sería la clasificación contable? (Subrayado fuera del texto).

2. ¿Los terrenos que el Fondo Adaptación adquiere en la ejecución de proyectos para la construcción de obras para la mitigación del riesgo contra inundaciones (canal del dique, mojana, Jarillón de Cali), de cuyos predios, en algunos casos se tramita la titularidad al Fondo Adaptación mediante escritura pública, deben registrarse igualmente en la subcuenta 151002 – Terrenos, de la cuenta 1510 – MERCANCÍAS EN EXISTENCIAS, ¿o cuál sería la clasificación contable? (Subrayado fuera del texto).

Es decir, la consulta se realizó específicamente para los terrenos que el Fondo adquiere para la reconstrucción del municipio de Gramalote y los terrenos de proyectos para la construcción de obras para la mitigación del riesgo contra inundaciones (donde se incluye el Canal del Dique), y en este mismo sentido emite su concepto la Contaduría General de la Nación.

De otra parte, la entidad manifiesta que el tema fue tratado en la mesa de trabajo realizada con la CGN el 16 de octubre de 2019, en donde se estableció que el reconocimiento de los terrenos debe darse en la cuenta de inventarios. No obstante, se verifico (con antelación a la presentación de la observación) la mesa de trabajo mencionada y en los temas tratados no se hace referencia al reconocimiento o registro contable de los terrenos del Canal del Dique ni del municipio de Gramalote.

En este sentido, el hallazgo se mantiene, teniendo en cuenta que el concepto 2018000000791 del 18 de enero de 2018 emitido por la CGN es claro al mencionar que “...Los terrenos que el Fondo Adaptación adquiere en la ejecución de proyectos para la construcción de obras para la mitigación del riesgo contra inundaciones se deben registrar en la subcuenta 160503 - Terrenos con destinación ambiental, de la cuenta 1605 - TERRENOS, en razón a la destinación que se le da a dichos inmuebles. (Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente, se reitera que, en el Manual de Políticas y Lineamientos Contables del FA, de noviembre de 2019, en el *Numeral 2.1.4 Propiedad, Planta y Equipo*, estableció que se reconocerán como Propiedad, Planta y Equipo, los bienes inmuebles que el Fondo adquiere con el fin de entregarlos a la comunidad en forma gratuita destinados a obras para la mitigación del riesgo contra inundaciones. Situación que evidencia también la alineación del Manual con el concepto 201800000791 emitido por la CGN.

En los anteriores términos se valida como hallazgo.

Hallazgo No.2: Registros Contables Terrenos Macroproyecto Canal del Dique

El párrafo 1 del numeral 10.2 de la Norma de Propiedades Planta y Equipo del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece que:

“Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo); los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad (...)”(Subrayado fuera del texto).

El Catálogo General de Cuentas (CGC) incorporado mediante la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, describe la cuenta 1605 - TERRENOS como “... el valor de los predios en los cuales están construidas las diferentes edificaciones, los destinados a futuras ampliaciones o construcciones y aquellos en los cuales se lleva a cabo la actividad agrícola. También incluye los terrenos de propiedad de terceros que cumplan con la definición de activo. (...)”

El Manual de Políticas y Lineamientos Contables del FA, de noviembre de 2019, en el *Capítulo 2.1 Políticas Contables Relativas a los Activos, Numeral 2.1.4 Propiedad, Planta y Equipo*, establece: “...Medición inicial. La propiedad, planta y equipo se medirá por el costo. Para determinar el costo la entidad debe identificar si la adquisición corresponde a: una propiedad, planta y equipo que está lista para ser utilizada o una propiedad, planta y equipo que no se encuentre lista para ser utilizada y requiere de erogaciones adicionales para su montaje e instalación, entre otros aspectos. (...)

Revisados los soportes documentales que respaldan el saldo contable a diciembre 31 de 2019, del terreno identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 045-72993, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado "Sanaguare", ubicado en el Municipio de Santa Lucia - Atlántico, se estableció que el valor total asciende a \$261.121.284, sin embargo en los Estados Financieros del FA a la misma fecha, este predio aparece registrado por valor total de \$236.859.930, presentando una diferencia de \$24.261.304, es decir un menor valor registrado contablemente.

Esta diferencia corresponde al valor de tres estanques (Lucro Cesante) de cultivo de peces registrado según avalúo comercial realizado por la Lonja Inmobiliaria del Quindío, de fecha agosto 10 de 2017, valor que hace parte del costo de adquisición y que no fue tenido en cuenta por el Fondo. Este lucro cesante se reconoce teniendo en cuenta que se afecta y es necesario trasladar o desocupar el estanque mientras se ejecuta la obra de mitigación de riesgos.

La anterior situación denota debilidades de control en la aplicación del Marco Normativo sobre reconocimiento y medición contable para Entidades de Gobierno, emitido por la CGN, relacionado con la Propiedades, Planta y Equipo, Subcuenta Terrenos con Destinación Ambiental.

De otra parte, la situación mencionada trae como consecuencia que la cuenta Propiedades, Planta y Equipo, Subcuenta Terrenos con Destinación Ambiental, se encuentren subestimadas en valor de \$24.261.304, a diciembre 31 de 2019.

Respuesta de la Entidad

(...)

En este sentido, al validar la información del cierre contable de la vigencia 2019, como actividad de control posterior efectuada por la entidad, con los soportes del predio se evidenció que por error en el control del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 045-72993 se omitió la información del lucro cesante de la negociación por un valor de \$24.261.304, momento en el cual se realizó el ajuste contable correspondiente para el mes de enero de 2020, conforme con los procedimientos establecidos en las normas contables, existiendo la trazabilidad debida como se evidencia en el comprobante contable N.º 1226 (adjunto a esta comunicación), el cual se adjunta como soporte de la operación, a fin de que el grupo auditor tenga por subsanada la situación evidenciada."

Análisis de la Respuesta

La entidad acepta la observación, indicando que por error en el control del inmueble se omitió el registro de la información del lucro cesante de la

negociación, y que se procedió a realizar el ajuste según comprobante No. 1226 de enero de 2020.

Sin embargo, el hallazgo se mantiene teniendo en cuenta que la acción correctiva fue implementada posterior a la comunicación realizada por el equipo auditor de la CGR. El comprobante contable No. 1226, si bien fue incorporado en la contabilidad de enero de 2020, fue elaborado el 22 de abril de 2020, posterior a la comunicación de la observación. Igualmente, aunque la incorrección material (error aritmético) no tiene incidencia en la razonabilidad de los registrados en los Estados Financieros, la situación mencionada si evidencia debilidades de control en el registro y medición contable de los inmuebles del Fondo.

En los anteriores términos se valida como hallazgo

Hallazgo No. 3: Folios de Matricula Inmobiliaria Terrenos Propiedad FA

La Ley 1579 de 2012 por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones establece:

(...)

“Artículo 2º. Objetivos. El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes: a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil. b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces. c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción.

Artículo 3. Principios. Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral son los principios de:

(...) e) Legitimación. Los asientos registrales gozan de presunción de veracidad y exactitud, mientras no se demuestre lo contrario; f) Tracto sucesivo. Solo el titular inscrito tendrá la facultad de enajenar el dominio u otro derecho real sobre un inmueble salvo lo dispuesto para la llamada falsa tradición...”

(...)

Artículo 46. Mérito probatorio. Ninguno de los títulos o instrumentos sujetos a inscripción o registro tendrá mérito probatorio, si no ha sido inscrito o registrado en la respectiva Oficina, conforme a lo dispuesto en la presente ley, salvo en cuanto a los hechos para cuya demostración no se requiera legalmente la formalidad del registro.

El Capítulo III, Artículo 756 del Código Civil, indica:

“De las Otras Especies de Tradición:

ARTICULO 756. TRADICIÓN DE BIENES INMUEBLES. Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, constituidos en bienes raíces, y de los de habitación o hipoteca”.

El Manual de Políticas y Lineamientos Contables del FA, de noviembre de 2019, en el *Capítulo 2.1 Políticas Contables Relativas a los Activos, Numeral 2.1.4 Propiedad, Planta y Equipo*, establece: “...*Medición inicial. (...)*

Para el caso de bienes inmuebles (Terrenos) el documento soporte para el reconocimiento será la escritura pública o resolución de expropiación debidamente registrados en la oficina de registro de instrumentos públicos que corresponda...” (Subrayado fuera del texto).

La CGR realizó circularización de información a la Superintendencia de Notariado y Registro, con oficio radicado No. 2020EER0033403 del 16-03-2020, en la que solicita información correspondiente a los folios de matrícula inmobiliaria de 155 predios (Terrenos), de acuerdo con los registros en el sistema de información registral de esa Superintendencia a diciembre 31 de 2019. Estos predios conforman la Cuenta 15 - Inventarios, Subcuenta 151002- Terrenos a 31 de diciembre de 2019:

La SNR con oficio SNR2020EE015977 del 4 de abril de 2020 remitió la información solicitada indicando que: “...*Teniendo en cuenta la tabla solicitada para los 156 folios de matrícula, se realizó el cruce de información con la base de datos central de la entidad”.*

Analizada la información suministrada por la SNR se evidencia que diez (10) predios identificados con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria, no se encuentran registrados a nombre del Fondo Adaptación:

Numero de Matrícula	ORIP	Municipio	Propietario o Titular del Bien	Estado de la Matrícula
045-70342	SABANALARGA	SANTA LUCIA	MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	ACTIVO
045-70728	SABANALARGA	SANTA LUCIA	MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	ACTIVO
045-70969	SABANALARGA	SANTA LUCIA	MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	ACTIVO
045-70970	SABANALARGA	MANATI	MUNICIPIO DE MANATI	ACTIVO
045-71498	SABANALARGA	SANTA LUCIA	MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	ACTIVO
045-71643	SABANALARGA	SANTA LUCIA	EDINSON VILLARREAL GONZALES	ACTIVO
045-71977	SABANALARGA	MANATI	MUNICIPIO DE MANATI	ACTIVO
045-72993	SABANALARGA	SANTA LUCIA	MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	ACTIVO
045-75342	SABANALARGA	MANATI	XIOMARA DEL S. OLIVARES ANGULO	ACTIVO
045-76485	SABANALARGA	MANATI	JULIO ACU/A MARTINEZ	ACTIVO

Fuente: SNR oficio SNR2020EE015977 de 04-04-2020 Elabore: Equipo Auditor

La anterior situación denota deficiencias y debilidades de control en los documentos idóneos que soportan el reconocimiento y medición contable de los

bienes inmuebles (terrenos) y genera imprecisiones sobre la propiedad, titularidad, dominio y derechos reales por parte del Fondo sobre dichos bienes.

Respuesta de la Entidad

"(...)

De otra parte, y en atención a las observaciones presentadas por el organismo de control, se realizó una validación de los folios de matrícula correspondientes a los predios enunciados en la observación N.º 3, evidenciando varias situaciones que clasificamos en 5 grupos para su comprensión, así:

Grupo 1. Registro de la transferencia realizada en el año 2020.

Respecto al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.º 060-320161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la firma Arce Rojas & Consultores S.A. con ocasión al contrato N.º 185 de 2015 suscrito con el Fondo Adaptación, adelantó el proceso de gestión predial sobre una zona de terreno ubicada en el municipio de San Cristóbal en el departamento de Bolívar, la cual fue transferida a nombre del Fondo Adaptación, mediante escritura pública N.º 069 del 26 de junio de 2018 de la Notaría Única de San Estanislao e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 060-320161 en la anotación N.º 1 el 29 de junio de 2018.

*Una vez finalizadas las obras y el proceso de gestión predial sobre el inmueble en mención, y en el entendido que el Fondo Adaptación obra como ejecutor de las obras sin que sea el destinatario final de las mismas, por cuanto se ejecutan en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de sus funciones legales, **se procedió a expedir la Resolución N.º 773 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se transfirió la zona de terreno al municipio de San Cristóbal, como consta en la anotación N.º 2 del folio de matrícula inmobiliaria N.º 060-320161 inscrita el 10 de marzo de 2020; en consecuencia, a 31 de diciembre de 2019 el predio era de propiedad del Fondo Adaptación, por lo que en ese sentido el macroyecto Canal del Dique reportó la información.(...)***

“Grupo 2. Predio pendiente de legalización y registro.

*El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.º 060-88937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena presenta en la anotación N.º 3 la inscripción de la Resolución de Oferta de Compra N.º 0533 del 10 de mayo de 2018, toda vez que el Fondo Adaptación actualmente adelanta el proceso de gestión predial sobre una zona de terreno ubicado en el municipio de Calamar en el departamento de Bolívar de propiedad de Alfonso de Jesús Franco de La Rosa, **por lo que el predio aún se encuentra en trámite y fue reportado el 31 de diciembre de 2019 como “predio pendiente por legalizar”, hasta tanto se den las condiciones para su legalización y registro como predio a nombre del Fondo Adaptación, para su posterior transferencia al ente territorial correspondiente.***

(...)

“Grupo 3. Predios con errores de registro.

Para los predios con folios de matrícula 045-71643 y 045-76485, se encontraron los siguientes errores atribuibles a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga:

- **Predio 14-032-00 con folio de matrícula inmobiliaria N.º 045-71643:**

Dando cumplimiento a las actividades tendientes a la gestión predial, el Fondo Adaptación efectuó la compraventa total del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 045-71643, mediante escritura pública N.º 151 del 6 de agosto de 2018 de la Notaría Única de Campo de la Cruz, la cual a su vez contenía el acto jurídico de cancelación de patrimonio de familia, inscrito en la anotación N.º 05 del folio citado.

*Una vez verificado el folio de matrícula inmobiliaria, se constató que en la anotación N.º 09 solo se inscribió la cancelación de la limitación al dominio y no se registró la transferencia de dominio a favor del Fondo Adaptación, de conformidad con lo estipulado en la escritura pública N.º 151 del 6 de agosto de 2018 de la Notaría Única de Campo de la Cruz. **Esta situación se debe a que el calificador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga omitió registrar el acto de compraventa.***

*En virtud de lo anterior, una vez verificada la observación efectuada por el organismo de control, el Fondo tomó las medidas necesarias para ajustar la información incluida en el estado financiero, en el sentido de realizar el cambio del bien en las cuentas del Fondo conforme con la situación actual (**pendiente por legalizar**), hasta tanto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga efectúe la corrección, la cual se solicitó con oficio E-2020-002747 y se remitió por correo electrónico el 23 de abril de 2020.*

(...)

- a) **Predio 002D T1 OPDP con folio de matrícula inmobiliaria N.º 045-76485:**

La franja de terreno segregada a favor del Fondo Adaptación se adquirió mediante la Resolución de Expropiación Administrativa N.º 0025 del 17 de enero de 2019, cuya inscripción se realizó en la anotación N.º 6 del folio matriz N.º 045-19342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, seguida de la inscripción del área restante a favor de Julio Acuña Martínez y Marlene Isabel Berdugo de Acuña.

En atención a la expropiación sobre la franja parcial, se dio apertura al folio de matrícula N.º 045-76485, cuya titularidad debería encontrarse en cabeza del Fondo Adaptación; sin embargo, en el folio citado se mantiene a los titulares del predio de mayor extensión.

*Por lo anterior, el Fondo registró como “**pendiente por legalizar**”, hasta tanto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga realice la actualización de los datos básicos del folio de matriculara inmobiliaria N.º 045-76485, la cual se solicitó con oficio E-2020-002748 y se remitió por correo electrónico el 23 de abril de 2020.”*

(...)

“Grupo 4. Predios transferidos a municipios.

(...)

Dentro de los inmuebles registrados a 31 de diciembre de 2019, se constató que los 7 predios relacionados en la tabla, se habían transferido a los diferentes municipios beneficiarios de las obras, pero por un error involuntario no se actualizó la titularidad en la base de datos, y el reporte se efectuó a nombre del Fondo.

Matrícula	Observación	Resolución
045-70342	TRANSFERIDO AL MUNICIPIO SANTA LUCIA	1042
045-70728	TRANSFERIDO AL MUNICIPIO SANTA LUCIA	1042
045-70969	TRANSFERIDO AL MUNICIPIO SANTA LUCIA	1042
045-70970	TRANSFERIDO AL MUNICIPIO MANATI	1046
045-71498	TRANSFERIDO AL MUNICIPIO SANTA LUCIA	1042
045-71977	TRANSFERIDO AL MUNICIPIO MANATI	1046
045-72993	TRANSFERIDO AL MUNICIPIO SANTA LUCIA	1042

No obstante, lo anterior, se procedió a corregir inmediatamente la situación evidenciada, realizando el ajuste para el mes de enero de 2020 con el comprobante contable N.º 1349 (adjunto a esta comunicación), con el objetivo que a la fecha quedara subsanada la observación.”

(...)

“Así mismo, con el fin de evitar que esta situación se vuelva a presentar, el sector creo el siguiente control: incluyó en el inventario predial que reporta mensualmente al equipo financiero una columna donde se incluyen los predios que se han transferido, junto con la resolución que los soporta, y la fecha de registro de la operación, con el fin de poder llevar el control de estas novedades.”

“Grupo 5. Predios que requieren aclaración.

El predio **N.º 045-53579** de Santa Lucía, cuya gestión predial estuvo a cargo de la firma Latinoamericana de Construcciones S.A. (LATINCO S.A.) a través del contrato N.º 140 de 2014, se incluyó como un inmueble gestionado con valor cero, porque la adquisición del terreno no se realizó, en razón a que el predio se encontraba a nombre del municipio y fue excluido de los terrenos gestionados. Aunque es importante señalar que, dentro del inventario de predios que soportan los registros contables se encuentra relacionado a manera de control sin valor a cargo.

Así mismo, se encontró un error de transcripción en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N.º 045-75342**, ya que el predio gestionado por el Fondo es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N.º 045-74352**. Por lo anterior, se procedió a realizar la corrección en el inventario predial y en los estados financieros.

Con relación al predio de Gramalote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N.º 260-335395**, es necesario mencionar que el número corresponde al Área de Reserva General Gramalote, el cual se protocolizó mediante escritura pública 954 del 28 de diciembre de 2018. En esta misma escritura se realizaron los desenglobes del Parque Biosaludable N.º 2, la Planta de Tratamiento de Agua Potable, vías y rondas hídricas. Los mencionados predios como el área sobrante de la denominada área de reserva general fueron cedidos al municipio a título gratuito mediante la misma escritura.

Ahora bien, a la fecha se encuentra en proceso de entrega el 8% de la totalidad del área adquirida para el desarrollo de plan de reasentamiento del nuevo casco urbano del municipio la cuales ascienden a la suma de \$50.287.484 cuyo valor ha sido registrado en los estados financieros; el mencionado porcentaje se encuentra en proceso de entrega a los futuros propietarios, según lo enmarca el Plan de Reasentamiento, es decir, el valor registrado en los **Estados Financieros es**

concordante con la porción que se encuentra a nombre del Fondo y representa el 8% de la totalidad de los predios adquiridos para el plan de reasentamiento.

En términos generales, y gracias a las observaciones realizadas por el Grupo Auditor de la Contraloría General de la República se evidenciaron situaciones que nos permiten mejorar los controles existentes y reducir los errores involuntarios en el registro de los bienes inmuebles de la entidad, por lo que, una vez evidenciado el error se procedió a realizar las correcciones y el ajuste contable en el mes de enero de 2020, movimientos que quedaron registrados en el comprobante 1349 (adjunto a esta comunicación)."

Análisis de la Respuesta

La entidad en su respuesta clasifica la observación en 5 grupos. La CGR analiza la respuesta de acuerdo con los grupos informados por el FA, así:

Grupo 1. Registro de la transferencia realizada en el año 2020. Matricula Inmobiliaria 060-320161

Teniendo en cuenta que el Fondo transfirió la propiedad del terreno al Municipio de San Cristóbal, y que la anotación en el folio de matrícula fue registrada 10 de marzo de 2020, se acepta la respuesta, por lo tanto, este folio de matrícula se retira del hallazgo.

Grupo 2. Predio pendiente de legalización y registro. Matricula Inmobiliaria 060-88937:

Aunque el Fondo reconoce que el predio todavía se encuentra en trámite de legalización, teniendo en cuenta que en la base de datos suministrada a 31 de diciembre de 2019 fue reportado como "*predio pendiente por legalizar*", se acepta la respuesta, por lo tanto, este folio de matrícula se retira del hallazgo.

Grupo 3. Predios con errores de registro: Matriculas Inmobiliarias 045-71643 y 045-76408

El Fondo acepta la observación y atribuye la situación a errores de registro de los predios por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Además, informa que, una vez verificada la observación de la CGR, el 23 de abril de 2020 procedió a solicitar a dicha oficina de instrumentos la actualización de los datos básicos de los folios de matrícula en mención.

Sin embargo, en este aspecto el hallazgo se mantiene, en razón a que se ratifica que a diciembre 31 de 2019 el registro de los predios en la Oficina de Registro e

instrumentos públicos no se había realizado, además la acción correctiva fue implementada con posterioridad a la comunicación realizada por el equipo auditor de la CGR, situación que denota deficiencias y debilidades de control en los documentos idóneos que soportan el reconocimiento y medición contable de los bienes inmuebles mencionados.

Grupo 4. Predios transferidos a municipios. Matrículas Inmobiliarias: (045)-70342, 70728, 70969, 70970, 71498, 71977 y 72993.

El Fondo acepta la observación indicando que, por un error, no se actualizó la titularidad de la base de datos de los inmuebles registrados a 31 de diciembre de 2019, a pesar de que los 7 predios mencionados se habían transferido a los diferentes municipios beneficiarios de las obras. Informa además que se procedió a realizar el ajuste según comprobante No. 1349 de enero de 31 de 2020.

Sin embargo, es este aspecto el hallazgo se mantiene teniendo en cuenta que la acción correctiva fue implementada posterior a la comunicación realizada por el equipo auditor de la CGR. El comprobante contable No. 1349, si bien fue incorporado en la contabilidad de enero de 2020, fue elaborado el 23 de abril de 2020, posterior a la comunicación de la observación. Igualmente, aunque la incorrección material no tiene incidencia en la razonabilidad de los registros en los Estados Financieros, la situación descrita si evidencia debilidades de control en el registro y reconocimiento contable de los inmuebles del Fondo.

Grupo 5. Predios que requieren aclaración. Matriculas Inmobiliarias 045-53579, 045-75342 y 260-335395

Con relación al predio identificado con matrícula inmobiliaria 045-53579 se acepta la respuesta de la entidad, en el sentido de que la compra del terreno no se realizó. Se verificó que, en la base de datos suministrada a 31 de diciembre de 2019, el predio fue reportado con valor cero en los Estados Financieros. Por lo tanto, este folio de matrícula se retira del hallazgo.

En lo que respecta al predio con MI 045-75342 el Fondo acepta que se presentó un error de transcripción en la matricula inmobiliaria, siendo el predio correcto el identificado con MI 045-74352. En este sentido el hallazgo se mantiene ya que el ajuste contable del predio se realizó posterior a la comunicación de la observación por parte de la CGR. Si bien el comprobante 1349 fue incorporado en la contabilidad de enero de 2020, fue elaborado el 23 de abril de 2020.

Con relación al predio de Gramalote identificado con MI 260-335395, el Fondo informa que corresponde al Área de Reserva General Gramalote y que comprende varios predios que hacen parte de la denominada reserva general, que fueron cedidos al municipio mediante la misma escritura pública de protocolización del predio. Además, se informa que a la fecha se encuentra en proceso de entrega únicamente el 8% de la totalidad de los predios que fueron adquiridos para el plan de reasentamiento del nuevo municipio de Gramalote.

Teniendo en cuenta lo anterior y que se verificó que la porción del predio mencionado se encuentra registrada en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2019, se acepta la respuesta de la entidad, por lo tanto, este folio de matrícula se retira del hallazgo.

En los anteriores términos se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 4: Políticas Contables y Revelaciones – Construcciones; Avances y Anticipos Entregados

El Régimen de Contabilidad Pública en su Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para entidades de Gobierno establece en el numeral:

“6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros. La información financiera se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas.

La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad de gobierno.

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

6.4.1. Selección de la información. La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se reporta en los estados financieros y en las notas.

La información se selecciona para exponer, en la estructura de los estados financieros, los mensajes claves acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, mientras que la información para revelar en las notas a los estados financieros se selecciona para hacer que la información expuesta sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla. (Subrayado fuera del texto).

(...)

La información a revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento e información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento. (Subrayado fuera del texto).

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características: a) es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros, b) proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y c) tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

(...)

El Régimen de Contabilidad Pública en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, estableció en el **Capítulo VI NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES. 4 POLITICAS CONTABLES:**

“4.1. Políticas contables

1. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
2. Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.
3. Las políticas contables serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

La Resolución 193 de 2016 incorporo en los procedimientos transversales del RCP el procedimiento para la evaluación del Control Interno contable, el cual estableció en su numeral 3. Gestión del Riesgo Contable:

(...)

“3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable. Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.

3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones. La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de

lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.

El Manual de Políticas y Lineamientos Contables, Versión 4.0, aprobado por el FA, en noviembre de 2019, establece en el “Capítulo 2.1, Políticas Contables Relativas a los Activos”, cuyo propósito es definir los criterios y las bases contables que el Fondo Adaptación aplicará para el reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los Estados Financieros asociados a los Activos.

Sin embargo en la revisión realizada al Manual de Políticas y Lineamientos Contables, se evidencia que el Fondo Adaptación no establece las políticas y lineamientos relacionados con el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas, presentación y revelación de la cuenta 150502 – Bienes Producidos – Construcciones, de acuerdo con los requerimientos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y que correspondan a la definición y desarrollo de los criterios específicos que la entidad aplicará en esta cuenta, al igual que sirvan de guía y orientación para la preparación y divulgación de la información contable, de este elemento de los Estados Financieros.

De otra parte, en las Notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2019, “NOTAS DE CARÁCTER GENERAL, 4. PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES”, la entidad tampoco hace referencia a las políticas y lineamientos relacionados con el reconocimiento y medición de los Bienes Producidos - Construcciones y de los Avances y Anticipos Entregados.

La anterior situación denota debilidades de control interno en el cumplimiento del Marco Normativo emitido por la CGN, sobre políticas y lineamientos relacionados reconocimiento, medición, baja en cuentas, presentación y revelación contable para Entidades de Gobierno, relacionados con los Bienes Producidos - Construcciones y Avances y Anticipos Entregados.

De igual manera, esta situación conlleva riesgos potenciales asociados a disparidad de criterios, incorrecciones materiales, inexactitudes y en general

inconsistencias en la preparación y presentación de los estados financieros del Fondo. Además, la falta de revelación de información relevante, dificulta el entendimiento y comprensión de los estados financieros para los usuarios de la información contable pública, lo que afecta su finalidad.

Respuesta de la Entidad

La entidad divide la respuesta a la observación en 2 aspectos:

Avances y Anticipos:

“Con relación a los lineamientos contables para la cuenta 1906 AVANCES Y ANTICIPOS, los mismos están contemplados en el numeral 2.1.5 “Otros Activos” del Manual de Políticas Contables del Fondo en Administración, el cual establece lo siguiente:

2.1.5 Otros Activos

- *Cuentas*

1905 Bienes y Servicios pagados por anticipado

1906 Avances y anticipos entregados

1908 Recursos entregados en administración

1926 Derechos en fideicomiso

1970 Activos Intangibles

1975 Amortización acumulada (CR)

1976 Deterioro acumulado (CR)

(...)

- *Medición inicial*

Los gastos pagados por anticipado se miden inicialmente por el valor desembolsado.

(...)

- *Medición posterior*

El valor de los bienes y servicios pagados por anticipado se medirán por su valor inicial menos la amortización.

(...)

Para el caso de los demás pagos anticipados estos se amortizan a medida que se reciban los correspondientes bienes o servicios según lo pactado contractualmente.

- *Baja en cuentas*

La baja en cuentas de los bienes y servicios pagados por anticipado se presenta por la amortización del respectivo valor en cumplimiento de lo pactado con el proveedor, o por un reintegro, a causa de la terminación anticipada de los compromisos contractuales.

Son objeto de baja en cuentas cuando el desembolso inicial ha sido totalmente amortizado o legalizado o cuando la entidad no espere beneficios económicos futuros. (...)

Construcciones en Curso

(...)

De otro lado, con relación a la información relacionada con la cuenta 1505 CONSTRUCCIONES, el Fondo Adaptación realizó el registro contable con base en los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación y efectuó mención del cambio de las dinámicas establecidas en sus notas a los estados financieros, donde se menciona:

Con base en reuniones efectuadas con la Contaduría General de la Nación y como consta en el acta del 16 de octubre de 2019, en la cual se menciona:

“Los bienes construidos por el fondo adaptación, en ejecución de sus proyectos de inversión, teniendo en cuenta que son para transferirlos sin contraprestación a entidades nacionales y territoriales, cumplen con el criterio de inventario, deben registrarse como tal, (...)”

(...)

Con base en lo anterior, y acogiéndonos a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, el Fondo Adaptación en la vigencia 2019, reconoce los valores pertenecientes a procesos de transformación como inventario en la cuenta 150502 CONSTRUCCIONES. Es del caso mencionar que dichas construcciones u obras en curso una vez finalicen van a ser reclasificadas a la cuenta 151003001 de mercancías en existencias hasta la entrega de los mismos a las diferentes Entidades del orden Nacional y Territorial.

Es del caso mencionar, que ya se efectuó la modificación del Manual de Políticas Contables donde se incorporaron los lineamientos para las construcciones con base en lo reglamentado por la Contaduría General de la Nación (adjunta el acta del comité en donde se autorizó la incorporación y del Manual actualizado) , dentro del Manual se incorporó lo siguiente:

2.1.3 Inventarios

- Cuentas***
- 1505 Construcciones***
- 1510 Mercancías en existencias***
- 1514 Materiales y suministros***

(...)

Igualmente, la entidad informa lo siguiente:

De otro lado, y con el fin de mitigar una posible falta de revelación de información relacionada con la cuenta 1505 CONSTRUCCIONES y la Cuenta 1906 AVANCES Y ANTICIPOS, que puede llegar a dificultar el entendimiento y comprensión de los estados financieros para los usuarios de la información contable pública, se publicó una nota aclaratoria a las revelaciones de los registros de construcciones donde mencionamos las políticas adoptadas por el fondo, los cambios efectuados en los estados financieros y los lineamientos dados por el órgano rector en materia contable. Dicha nota puede ser consultada en el siguiente link <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/el-fondo/rendicion-cuentas/estados-financieros/2019>.”

Análisis de la Respuesta

En lo relacionado con la cuenta Construcciones en Curso, la entidad acepta la observación presentada, indicando que se procedió a efectuar la modificación del Manual de Políticas Contables donde se incorporaron los lineamientos para las construcciones con base en lo reglamentado por la Contaduría General de la Nación.

Sin embargo, en este aspecto, el hallazgo se mantiene teniendo en cuenta que la acción correctiva implementada fue posterior a la comunicación realizada por el equipo auditor de la CGR. El ajuste al Manual de Políticas Contables fue aprobado el 27 abril de 2020 tal como consta en el acta No. 1 del Comité de Gestión y Desempeño, anexa a la respuesta.

En lo relacionado con la observación de las “NOTAS DE CARÁCTER GENERAL, 4. PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES”, el Fondo informa que se publicó en la página web, una nota aclaratoria a las revelaciones de los registros de Construcciones y Avances y Anticipos, donde se mencionan las políticas adoptadas por el Fondo, los cambios efectuados en los estados financieros y los lineamientos dados por el órgano rector en materia contable.

Sin embargo, el hallazgo también se mantiene, por cuanto la acción correctiva fue implementada posteriormente a la comunicación realizada por la CGR. La nota aclaratoria a las revelaciones de los registros de Construcciones y Avances y anticipos, fue publicada en la página Web del Fondo, en abril de 2020.

Igualmente se reitera que las situaciones evidenciadas por la CGR, denotan debilidades de control interno en el cumplimiento del Marco Normativo emitido por la CGN, sobre políticas y lineamientos relacionados con los Bienes Producidos - Construcciones y Avances y Anticipos Entregados.

En cuanto a las políticas relacionadas con los Avances y Anticipos Entregados, se acepta la respuesta de la entidad, en el sentido que el Manual de Políticas y

Lineamientos Contables aprobado en noviembre de 2019, en el numeral 2.1.5 “Otros Activos” contiene lineamientos relacionados con la medición inicial, medición posterior y baja en cuentas de los bienes y servicios pagados por anticipado, que se asimilan a los avances y anticipos. Por lo tanto, esta parte se retira.

En los anteriores términos se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 5: Reporte de Información Estados Financieros SIRECI

La Resolución Orgánica 7350 del 20 de noviembre de 2013 de la Contraloría General de la República, por la cual se modifica la Resolución Orgánica 6289 del 8 de marzo de 2011 en su *CAPITULO I, ARTICULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACION*, establece:

“El método y forma de rendir la cuenta y demás informes, que por esta Resolución se establecen, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades del orden nacional, territorial y particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación, que son sujetos vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, por disposición constitucional y legal”

El Artículo Tercero señala: *“RENDIR CUENTA O INFORMES. Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de “informar” y “responder” por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido*

PARÁGRAFO ÚNICO: Se entiende por “informar” y “responder”, la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría General de la República, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive.

ARTICULO CUARTO. CUENTA O INFORMES CONSOLIDADOS. Información que se debe presentar a la Contraloría General de la República sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos.”

A su turno en el Capítulo IV, Artículo Séptimo dispone:

“ARTICULO SÉPTIMO. DE LA CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO. Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir la cuenta o informe anual consolidado por entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados.

PARAGRAFO 1: Están obligados a presentar “cuenta anual consolidada” los sujetos de control que conforman el presupuesto general de la Nación, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del Orden nacional con participación estatal igualo superior al 90% de su capital suscrito y pagado, a quienes se les aplica vigilancia y control fiscal, para determinar el fenecimiento o no de la Cuenta.”

Igualmente, en el Capítulo V, Artículo Décimo Cuarto establece:

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. PRESENTACIÓN. Los responsables de que trata el Capítulo IV del Título I de esta Resolución Orgánica deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría General de la República, a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes” - SIRECI.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Información rendida a través del Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes. SIRECI se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría General de la República,

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos que soporten la gestión fiscal reposarán en las correspondientes entidades a disposición de la Contraloría General de la República, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores.

Finalmente, en el Capítulo VI, Artículo Décimo Quinto dispone:

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. CONTENIDO. El contenido de la información a rendir está considerado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, de conformidad con el sujeto de control o entidad o particular y las modalidades de rendición. “

Revisada la información rendida por el FA a la Contraloría General de la República, a través del sistema SIRECI, en la CUENTA ANUAL CONSOLIDADA - DOCUMENTOS ELECTRONICOS de la vigencia 2019, se verificó que la entidad remitió los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, a saber: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, sin incluir las Notas Explicativas a la misma fecha, las cuales son parte integrante de los estados financieros.

La anterior situación denota debilidades de control interno en la revisión y análisis de la información reportada a la CGR, en la “Cuenta Anual Consolidada” de la vigencia 2019 y genera incumplimiento de la normatividad establecida por el órgano de control sobre el método y forma de rendir la cuenta y demás informes que soportan su gestión fiscal.

Respuesta de la Entidad

"El Fondo Adaptación a pesar de cumplir con el reporte oportuno de la información de la cuenta consolidada para la Contraloría General de la República, al momento de efectuar el reporte de la información financiera y por error humano involuntario, reportó el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, sin incluir las Notas Explicativas.

Sin embargo, la información financiera del Fondo está publicada en la página web de la Entidad en el link <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/el-fondo/rendicion-cuentas/estados-financieros/2019>, información que es de consulta abierta para la comunidad.

(...)

En consecuencia, el Fondo estableció un plan de mejoramiento que permita garantizar el correcto reporte de información, mediante un control de validación de información que garantice el cumplimiento de reporte de la información, validación que se documentará mediante un formato de validación. Se adjunta el plan de mejoramiento antes mencionado"

Análisis de la Respuesta

La entidad acepta la observación indicando que, al momento de efectuar el reporte de la información financiera, por error humano involuntario, reportó el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, sin incluir las notas explicativas. Igualmente informa que se estableció un plan de mejoramiento que permita garantizar el correcto reporte de información.

Sin embargo, el hallazgo se mantiene teniendo en cuenta que la acción preventiva fue realizada posterior a la comunicación realizada por el equipo auditor de la CGR y que es obligación de los sujetos de control de la Contraloría General de la República rendir la cuenta y demás informes, en los términos y forma establecidos en la Resolución Orgánica 7350 del 20 de noviembre de 2013.

En los anteriores términos se valida como hallazgo.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

Hallazgo No. 6: Suministro Dotación Escolar

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

La Ley 489 de 1998 dispone: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”.

“Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

La Resolución 836 de 2015-Manual de contratación del Fondo Adaptación- vigente para la fecha de celebración de los contratos objeto de observación; Sección I instructivo de planeación contractual consagra: “El principio de planeación de contratación, según el cual todo trámite contractual deberá corresponder a una estructuración previa y coordinado para contribuir en forma eficiente al cumplimiento de la finalidad del Fondo Adaptación, esto es, toda aquella gestión que permita definir con certeza las condiciones del proceso de selección pertinente y del contrato a celebrar, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha bajo los principios que rigen la función administrativa.”.

De la evaluación de la ejecución presupuestal del gasto y producto de la verificación de la muestra establecida para determinar que los pagos se hayan realizado de conformidad con los bienes y/o servicios adquiridos y que satisfagan la finalidad de la contratación se encontraron las siguientes situaciones:

1. Contrato 059 de 2016.

El contrato 059 de 2016 suscrito el 25/01/2016 entre el Fondo Adaptación y el contratista identificado con Número de Identificación Tributaria 860061577 con

el objeto de Suministro y dotación de mobiliario escolar básico y de canastas educativas para los proyectos educativos en los departamentos de Cundinamarca, Huila, Nariño, Valle del Cauca, Santander, Norte de Santander y Cauca que conforman el grupo No. 4, que hacen parte del sector educación, afectados por el fenómeno de la niña 2010-2011, de conformidad con los términos y condiciones contractuales (TCC) que dieron origen al contrato, y con los demás documentos que lo conforman, los cuales junto con la oferta del CONTRATISTA forman parte integral del contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.

En los TCC del contrato se identificaron los municipios e instituciones educativas del grupo No.4 los cuales serían los beneficiados de la dotación escolar así:

Departamento	Municipio	Nombre sede	Nombre IE
CUNDINAMARCA	QUIPILE	SEDE ESCUELA RURAL LA JOYA	I.E. JOAQUIN SABOGAL
CUNDINAMARCA	VIOTA	ESCUELA RURAL MARGARITAS	I.E. SAN GABRIEL
CUNDINAMARCA	PACHO	CONCENTRACION RURAL HATO VIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA
CUNDINAMARCA	UTICA	ESCUELA RURAL TURTUR	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO
CUNDINAMARCA	VILLAGOMEZ	ESCUELA RURAL CAIPAL	IED MISAEEL GOMEZ
CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIO SECO	ESCUELA RURAL EL CAPOTE	IER DEPARTAMENTAL SAN NICOLAS
CUNDINAMARCA	YACOPI	ESCUELA RURAL EL CALEÑO	IE DEPARTAMENTAL EDUARDO SANTOS
CUNDINAMARCA	YACOPI	ESCUELA RURAL TORTOLAS	IE DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL
CUNDINAMARCA	YACOPI	ESCUELA RURAL COCOSOLO	IE DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL
CUNDINAMARCA	VENECIA	ESCUELA RURAL EL TIMBRIO	IE DEPARTAMENTAL VENECIA
CUNDINAMARCA	VENECIA	ESCUELA RURAL PALMAR ALTO	IE DEPARTAMENTAL VENECIA
CUNDINAMARCA	VENECIA	ESCUELA RURAL LAS BRISAS	IE DEPARTAMENTAL VENECIA
CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	ESCUELA VEREDA CARAZA	IE DEPARTAMENTAL PIO X

SANTANDER	COROMORO	ESCUELA RURAL ZUÑIGA	COLEGI JESÚS LEÓN GUERRERO (ANTIGUO PUEBLO VIEJO)
SANTANDER	EL PLAYÓN	ESCUELA RURAL MIRAFLORES	IE BETANIA
SANTANDER	PINCHOTE	ESCUELA RURAL EL CUCHARO	COLEGIO INTEGRADO PEDRO SANTOS
NARIÑO	ANCUYA	CENTRO EDUCATIVO EL LIMONAL	I E M CARLOS ALBORNOZ ROSAS
NARIÑO	TABLON DE GOMEZ	CENTRO EDUCATIVO LOS YUNGAS	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MESAS INSEM
NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	LA ANTIGUA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SIRAVITA
VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	I E NARANJAL
VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	JOSÉ EUSEBIO CARO	I E LA INMACULADA
CUNDINAMARCA	QUIPILE	SEDE ESCUELA RURAL PAIME	I.E. JOAQUIN SABOGAL
CUNDINAMARCA	PASCA	ESCUELA LA ESPERANZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION
CUNDINAMARCA	UBAQUE	ESCUELA RURAL RIO NEGRO	ESCUELA RURAL RIO NEGRO
CUNDINAMARCA	CAPARRAPI	ESCUELA RURAL BARRO BLANCO	IE DEPTAL SAN PEDRO (Integración)
CUNDINAMARCA	CABRERA	PEÑAS BLANCAS BAJA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA DE CABRERA
CUNDINAMARCA	UBATE	ESCUELA RURAL SANTA HELENITA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NORMAL SUPERIOR
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	ESCUELA RURAL SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
CUNDINAMARCA	TENA	ESCUELA RURAL LAGUNETA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FIDEL CANO
CUNDINAMARCA	TENA	ESCUELA RURAL ESCALANTE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FIDEL CANO
CUNDINAMARCA	LA MESA	ALTO DE FRISOL	I.E. DEPARTAMENTAL SAN JAVIER
CUNDINAMARCA	YACOPI	ESCUELA RURAL LA TORAX	I.E. DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN
CUNDINAMARCA	VENEZIA	ESCUELA RURAL HUNGRIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VENEZIA

CUNDINAMARCA	VIOTA	ESCUELA RURAL MIXTA CAPOTES	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CUNDINAMARCA	CHAGUANI	ESCUELA RURAL EL RINCÓN	INSTITUCION EDUCATIVA FRAY JOSÉ LEDO
CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	ESCUELA RURAL SANTA BARBARA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS GIRALDO
CUNDINAMARCA	SASAIMA	ESCUELA RURAL GUAYACUNDO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN NICOLAS
CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	ESCUELA RURAL EL ESPINAL	IED NACIONALIZADO MONSEÑOR ALBERTO REYES FONSECA
CAUCA	ARGELIA	ESCUELA RURAL MIXTA MUNDO NUEVO	CENTRO EDUCATIVO LOS PICOS
CAUCA	CORINTO	ESCUELA RURAL MIXTA NUEVA EL DANUBIO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CARRIZALES
SANTANDER	COROMORO	ESCUELA RURAL NARANJAL	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ
SANTANDER	TONA	ESCUELA RURAL ARNANIA	IE COLEGIO INTEGRADO RAFAEL URIBE URIBE
NARIÑO	SAMANIEGO	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL LIMO	IEM SIMON ALVAREZ
VALLE DEL CAUCA	GINEBRA	GUILLERMO LEÓN VALENCIA	IE DESARROLLO RURAL LA SELVA
VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	JHON F. KENEDY	IE DIEGO RENGIFO SALAZAR
VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	ERNESTO PIZARRO	IE DIEGO RENGIFO SALAZAR
VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	ENRIQUE OLAYA HERRERA	IE DIEGO RENGIFO SALAZAR
VALLE DEL CAUCA	YOTOCO	CARLOS ALFREDO CABAL	IE ALFONSO ZAWADSKY
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	ESCUELA ANTONIO GUENDICA	IE NUEVA GRANADA
VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	MERCEDES ABREGO	IE ACERG ASOCIACION DE CENTROS EDUCATIVOS
NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	ESCUELA RURAL MIRAFLORES	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO
CUNDINAMARCA	PASCA	ESCUELA RURAL SAN PEDRO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPTAL ADOLFO LEON GOMEZ
CUNDINAMARCA	APULO	ESCUELA NUEVA RURAL SAN ANTONIO	INSTITUTO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO
CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	ESCUELA RURAL LOS ANDES	INTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ANDES
NARIÑO	MALLAMA	CENTRO EDUCATIVO CHAMBU	IEM MUNICIPIO DE MALLAMA

NARIÑO	SAMANIEGO	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL NARANJAL	IEM SIMON ALVAREZ
NARIÑO	SAMANIEGO	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CANADA ALTO	IEM SIMON ALVAREZ
SANTANDER	EL GUACAMAYO	ESCUELA RURAL SANTA RITA ANTIGUA	COLEGIO INTEGRADO AGROPECUARIO SANTA RITA DEL OPO
SANTANDER	CAPITANEJO	ESCUELA RURAL GORGUTA	INSTITUCION EDUCATIVA LOS MOLINOS
CAUCA	SAN SEBASTIAN	ESCUELA RURAL MIXTA HIGUERONES	CENTRO EDUCATIVO EL RECREO
CAUCA	EL TAMBO	CENTRO DOCENTE BELLAVISTA	CENTRO EDUCATIVO CERRITO URIBE
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CENTRO EDUCATIVO PUERTO LEÓN	INSTITUTO TECNICO RAFAEL GARCIA HERREROS
CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	ESCUELA RURAL PUEBLO NUEVO	I.E. MARIANO SANTAMARIA
CAUCA	BALBOA	ESCUELA RURAL MIXTA ANDES ALTOS	CENTRO EDUCATIVO LOS ANDES
CAUCA	TOTORÓ	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO BELLAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA JEBALA
CAUCA	MORALES	ESCUELA CHORRERA BLANCA	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EL MESON
CAUCA	TORIBIO	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LOMA DE PAJA	CENTRO EDUCATIVO LA TOLDA
SANTANDER	RIONEGRO	ESCUELA RURAL PORTACHUELO	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORTICO
SANTANDER	GÜEPSA	ESCUELA VEREDA SAN ISIDRO	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO
NARIÑO	MALLAMA	CENTRO EDUCATIVO CURCUEL	I E M SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SAN MIGUEL
NARIÑO	BUESACO	ESCUELA RURAL MIXTA SAN FELIPE DE HIGUERONES	I E M RAFAEL URIBE URIBE
VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	SAN MARTIN DE PORRES	IDEBIC
VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	SANTA RITA DE CASSIA	I E PANEBIANCO AMERICANO
VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVILLA SEDE MONSERRATE	INSTITUCION EDUCATIVA SEVILLA
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	ALFREDO VASQUEZ COBO	I E SEBASTIAN DE BELALCAZAR
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	ESCUELA EL PARAÍSO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA RODRIGUEZ

CUNDINAMARCA	BITUIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO JOSE MARÍA VERGARA Y VERGARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO JOSE MARÍA VERGARA Y VERGARA
CUNDINAMARCA	UBAQUE	CONCENTRACION URBANA ANTONIO NARIÑO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO DE ORIENTE
SANTANDER	COROMORO	COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ SEDE II	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ
NARIÑO	ANCUYA	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MARIA AUXILIADORA	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MARIA AUXILIADORA
CAUCA	ROSAS	ESCUELA RURAL MIXTA LOMA BAJO	I NSTITUCION EDUCATIVA LOMA BAJO
CAUCA	JAMBALO	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA MINA	KWE'SX PIYA YAT (NUESTROS SITIOS DE APRENDIZAJE)
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	JULIA SAAVEDRA DE VILLAFañE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR
VALLE DEL CAUCA	DAGUA	MANUEL MURILLO TORO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BORRERO AYERBE
VALLE DEL CAUCA	YUMBO	MIGUEL ANTONIO CARO No. 2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESCUELA URBANA LA PRIMAVERA MARÍA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO CARLOS RAMIREZ PARIS
SANTANDER	SURATA	COLEGIO INTEGRADO CAMACHO CARREÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO CAMACHO CARREÑO
NARIÑO	BARBACOAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DE BARBACOAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IRIZ SALAZAR
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	COLEGIO BASICO MARÍA GORETTI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO MISAEL PASTRANA BORRERO PAZ Y FUTURO
CAUCA	TIMBIQUÍ	ESCUELA URBANA MIXTA LA MAGDALENA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CLARA DE ASIS
NARIÑO	PASTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
NARIÑO	PASTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANATA TERESITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA
NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NORTE DE SANTANDER	PUERTO SANTANDER	SEDE INTEGRADA COLEGIO PUERTO SANTANDER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PUERTO SANTANDER
CAUCA	ALMAGUER	ESCUELA RURAL MIXTA LA HONDA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO EDUCATIVO LA HONDA

Valor \$2.819.584.185

Plazo 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

Acta de Inicio 29/02/2016.

Suspensión No. 1 el 21 de febrero de 2017 se suspendió el contrato por el término de dos meses, teniendo en cuenta que, de las 96 sedes educativas amparadas bajo el objeto del contrato, 65 no contaban con un 100% de avance de obra y por lo tanto no pueden ser dotadas.

Suspensión No. 2 el 21 de abril de 2017 mediante acta se amplía la suspensión del contrato por el término de dos meses, es decir hasta el 21 de junio de 2017 en consideración a que no se habían superado los motivos que originaron la suspensión inicial.

Suspensión No. 3 el 21 de junio de 2017 mediante acta se amplía la suspensión del contrato por el término de dos meses, es decir hasta el 21 de agosto de 2017 en consideración a que no se habían superado los motivos que originaron la suspensión inicial.

El contrato se terminó por vencimiento del término pactado, sin embargo, no fue ejecutado en su totalidad por razones no atribuibles al contratista a continuación se presenta relación de las actas de recibo y entrega a satisfacción de los 31 proyectos ejecutados en vigencia del contrato:

Departamento	Municipio	Sede	Institución Educativa
Cundinamarca	Quipile	Sede escuela rural la Joya	I.E Joaquín Sabogal
Cundinamarca	Viotá	Escuela rural Margaritas	I.E San Gabriel
Cundinamarca	Pacho	Concentración Rural Hato Viejo	Institución Educativa Departamental Instituto Técnico Agrícola
Cundinamarca	Utica	Escuela rural Turtur	Institución Educativa Departamental Manuel Murillo
Cundinamarca	Villagómez	Escuela rural Caipal	IED Misael Gómez
Cundinamarca	San Juan de Río Seco	Escuela rural el Capote	IER Departamental San Nicolás.
Santander	Coromoro	Escuela rural Zúñiga	Colegio Jesús León Guerrero (antiguo Pueblo Viejo)
Santander	El Playón	Escuela rural Miraflores	IE Betania
Santander	Pinchote	Escuela rural el Cucharo	Colegio Integrado Pedro Santos
Cundinamarca	Quipile	Sede Escuela rural Paime	IE Joaquín Sabogal
Cundinamarca	Pasca	Escuela la Esperanza	Institución educativa normal superior Nuestra Señora de la Encarnación
Cundinamarca	Ubaque	Escuela rural Río Negro	Escuela rural Río Negro
Cundinamarca	Caparrapí	Escuela rural Barro Blanco	IE Deptal San Pedro (Integración)
Cundinamarca	Cabrera	Peñas Blancas Baja	Institución Educativa Departamental Integrada de Cabrera
Cundinamarca	Ubaté	Escuela rural Santa Helenita	Institución Educativa Departamental Normal Superior
Cundinamarca	Anapoima	Escuela rural Santa Ana	Institución Educativa Rural Departamental San Antonio
Cundinamarca	Tena	Escuela rural Laguneta	Institución Educativa Departamental Fidel Cano
Cundinamarca	Tena	Escuela rural Escalante	Institución Educativa Departamental Fidel Cano
Cundinamarca	La Mesa	Alto del Frisol	IE Departamental San Javier.
Cundinamarca	Sasaima	Escuela Rural Guayacondo	Institución Educativa Departamental San Nicolás
Santander	Coromoro	Escuela rural Naranjal	Institución Educativa Colegio Florentino González
Cundinamarca	Pasca	Escuela rural San Pedro	Institución Educativa Departamental Adolfo León Gómez

Cundinamarca	Apulo	Escuela nueva rural San Antonio	Instituto Educativo Departamental Antonio Nariño
Cundinamarca	San Bernardo	Escuela rural los Andes	Institución Educativa Rural Departamental Andes
Santander	El Guacamayo	Escuela rural Santa Rita Antigua	Colegio Integrado Agropecuario Santa Rita del Opón
Cundinamarca	San Antonio del Tequendama	Escuela rural Pueblo Nuevo	IE Mariano Santamaría
Santander	Rionegro	Escuela rural Portachuelo	Institución Educativa el Pórtico
Cundinamarca	Bituima	Institución Educativa Colegio Departamental Nacionalizado José María Vergara y Vergara	Institución Educativa Colegio Departamental Nacionalizado José María Vergara y Vergara
Santander	Coromoro	Colegio Florentino González Sede II	Institución Educativa Colegio Florentino González
Santander	Suratá	Colegio Integrado Camacho Carreño	Institución Educativa Colegio Integrado Camacho Carreño
Nariño	Pasto	Institución Educativa Municipal Santa Teresita.	Institución Educativa Municipal Santa Teresita.

Fuente: F.A

Elaboró: Equipo Auditor.

Del alcance inicial del contrato no se suministró el mobiliario escolar a 65 proyectos, toda vez que se encontraban en distintos estados de ejecución cuya culminación no coincidió con la terminación del plazo del contrato 059, denotando falta de planeación por parte del F.A en la estructuración del contrato de suministro de dotación para colegios cuyas obras se encontraban inconclusas como se detalla a continuación:

- 35 proyectos en los cuales fueron contratados los estudios y diseños en el año 2014 y 2015 (Contratos de consultoría 263 de 2013, 112 y 115 de 2015) que por diversas razones entre ellas trámites de licencias y permisos ambientales, su etapa de diseños finalizó en el último trimestre de 2016 y primer trimestre de 2017, por lo que para la ejecución del contrato de suministro 059 de 2016 no contaban con proceso de contratación de obra.
- 24 proyectos que hacían parte del alcance de convenios interadministrativos suscritos con entes territoriales y dentro de los cuales una vez cumplido el plazo de ejecución de los mismos no se logró culminar satisfactoriamente la etapa de estudios de diseños motivo por el cual no se continuó con la fase de construcción, estos son:

CONVENIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO O GOBERNACION
91	Cauca	Corinto
94	Cauca	El Tambo
92	Cauca	Morales
93	Cauca	Timbiquí
96	Cauca	Toribio
114	Cundinamarca	Anolaima

104	Cundinamarca	Chaguaní
106	Cundinamarca	Chipaque
134	Cundinamarca	Guaduas
112	Cundinamarca	Venecia
109	Cundinamarca	Viotá
113	Cundinamarca	Yacopí
78	Nariño	Samaniego
119	Nariño	Tablón de Gómez
38	N. de Santander	Arboledas
125	Santander	Capitanejo
124	Santander	Güepsa
160	Santander	Tona
140	Valle del Cauca	Bolívar
100	Valle del Cauca	Bugalagrande
141	Valle del Cauca	Cartago
101	Valle del Cauca	Dagua
98	Valle del Cauca	Palmira
102	Valle del Cauca	Yumbo

Fuente: F.A

Elaboró: Equipo Auditor.

3 proyectos que, por razones de titularidad de los predios fueron desfinanciados toda vez que no se pudieron subsanar los requisitos pendientes.

3 proyectos declarados inviables por razones técnicas, estos son: Colegio Puerto Santander sede integrada puerto Santander, Institución educativa departamental instituto técnico de oriente sede concentración urbana Antonio Nariño y la institución educativa Carlos Albornoz Rosas sede centro educativo el Limonal.

El 15 de julio de 2019 se suscribe Acta de liquidación con Arreglo Directo entre las partes quedando entre otras las siguientes declaraciones:

Balance Económico del contrato

RUBRO	VALOR
Valor inicial del contrato	2.819.584.185
Valor de la adición	0.00
Valor total del Contrato	2.819.584.185
Valor ejecutado y pagado	637.798.252
Valor por pagar sedes dotadas	84.519.052
Valor por ejecutar del contrato	2.097.266.881

El plazo del acuerdo de arreglo directo será de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación, es decir, hasta el 15 de julio de 2021; dentro del acuerdo y ante la imposibilidad de ejecución en al menos 30 de las 65 sedes pendientes del alcance del objeto del contrato 059 de 2016, se detallan 36

sedes a intervenir con fecha estimada de entrega de la obra y el valor de la dotación con cantidades ajustadas así:

Departamento	Municipio	Institución Educativa	Sede Educativa	Fecha estimada entrega	Valor dotación Cantidades ajustadas
Atlántico	Manatí	IE Piscícola de Compuertas antes institución educativa normal superior de Manatí	Sede Piscícola de Compuertas antes escuela nueva el limón+ Madre Laura	30/12/2020	84.641.073
Bolívar	San Martín de Loba	IE de Playitas	Sede el Tabaco	30/10/2019	14.124.391
Bolívar	San Martín de Loba	Técnica Agropecuaria Elvira López de Faciolince	Sede Platanal	15/01/2020	14.124.391
Cesar	Aguachica	IE Santa Teresa (Patiño)	IE Santa Teresa (Patiño)	12/03/2019	63.114.525
Cesar	Gamarra	IE Rafael Salazar	Sede EUM San Antonio	30/12/2019	34.025.920
Chocó	El Litoral de San Juan	IE Colegio Indígena La Unión Pichima Quebrada	ER Indígena Olga Melba (Unión Balsalito)	15/01/2020	66.840.820
Chocó	El Litoral de San Juan	IE Indígena Gerardo Chiripua Valencia	ER Indígena Santa Rosa (Pangara)	15/12/2019	24.214.430
Chocó	Medio Baudó	IE Puerto Meluk Colegio Nuestra Señora del Carmen	IE Puerto Meluk Colegio Nuestra Señora del Carmen	30/12/2019	112.069.350
Chocó	Quibdó	IE Santo Domingo de Guzmán	Sede EU San Francisco del Caraño	15/02/2020	61.549.640
Chocó	Quibdó	CE El Barranco	Sede ERM Calle Quibdó	30/06/2019	38.568.190
Chocó	Quibdó	CE El Barranco	ERM El Barranco	30/06/2019	25.255.130
Chocó	Quibdó	CE El Barranco	ERM de San Ceno	30/06/2019	18.162.850
Chocó	Quibdó	CE Las Mercedes	Sede ERM Boca de Purdu	30/06/2019	23.260.880
Chocó	Quibdó	IE Integrada Carrasquilla Industrial	Sede EU Rogelio Velásquez (Medrano)	04/11/2019	117.554.280
Córdoba	Ayapel	IE San Jerónimo	Sede Principal San Jerónimo	30/12/2019	64.637.600
Córdoba	Ayapel	IE Los Nidos	Sede Principal los nidos- Sede CE Marco Fidel Suarez	30/12/2019	29.526.500
Córdoba	Ayapel	IE Sincelejito	Sede Principal IE Sincelejito- Sede Korea- Sede Matecaña- Sede los Negritos- Sede María Aux. Rondón	20/01/2020	53.452.600
Córdoba	Lorica	IE Villa Concepción	Sede Principal CE Villa Concepción	20/03/2019	64.637.600
Córdoba	Moñitos	IE Escuela Nueva las Mujeres	Sede Principal Escuela Nueva las Mujeres	15/02/2020	95.237.600
Córdoba	Puerto Escondido	IE El Pantano	Sede Principal IE San José del Pantano	15/02/2020	105.939.800
Córdoba	San Bernardo del Viento	IE Isla de los Milagros	Sede Principal CE Isla de los Milagros	15/02/2020	77.720.100
Nariño	Ancuya	IE María Auxiliadora	Sede IE María Auxiliadora	08/10/2019	48.786.215

Nariño	Barbacoas	IE Luis Irizar Salazar	Sede Escuela Ciudad de Barbacoas	08/10/2019	81.955.255
Nariño	Buesaco	IE Municipal Rafael Uribe Uribe	Sede ERM San Felipe de Higueroles	14/07/2019	25.168.712
Nariño	Mallama	IE San Juan Bautista	Sede Centro Educativo Curcuel	27/08/2019	25.168.712
Nariño	Mallama	IE Municipal Mallama	Sede Centro Educativo Chambu-Mallama	24/07/2019	19.748.687
Nariño	Pasto	IE Municipal Nuestra señora de Guadalupe	Colegio Departamental Nuestra señora de Guadalupe	15/09/2019	88.507.219
Nariño	Tablón de Gómez	IE Las Mesas "INSEM"	Sede CE los Yungas	24/11/2019	8.109.750
Norte de Santander	Cúcuta	IT Carlos Ramírez París	Sede EU la Primavera María Auxiliadora	20/02/2019	57.287.003
Norte de Santander	Cúcuta	IT Misael Pastrana Borrero Paz y Futuro	Sede Colegio Básico María Goretti	07/10/2019	67.568.548
Sucre	Majagual	IE Santander	Sede Principal	27/09/2019	55.297.600
Sucre	Majagual	IE Agro de Tomalá	Sede Principal sede IE Tomalá Arriba sede IE Tomalá centro	05/01/2020	90.669.100
Sucre	Majagual	IE San Vicente de Paul-IE San José	Sede IE San Vicente de Paul	20/10/2020	34.005.900
Valle del Cauca	El Dovio	ACERG Asociación de Centros Educativos	Sede Mercedes Abrego	15/07/2019	14.423.612
Valle del Cauca	Palmira	IE Sebastián de Belalcázar	Sede Julia Saavedra de Villafañe	17/01/2019	53.921.390
Valle del Cauca	Trujillo	IE Sagrado Corazón de Jesús	Sede IE Sagrado Corazón de Jesús	10/08/2019	162.730.335
TOTAL					2.022.005.708

El contratista expresamente señala que acepta el contenido del acta de liquidación en torno a los plazos de entrega de los bienes suministrados, el cambio de las sedes educativas a dotar y la indexación reconocida por concepto de cambio de precios, sin perjuicio de las salvedades que deja consignadas en el acta entre otras " que el pago de los precios fijados en el contrato 059, y lo dispuesto en el presente documento, no compensan al contratista plenamente conforme las bases del contrato 059 considerando que el mismo habría de ser ejecutado en un año a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y que dicho término no se cumplió por situaciones y/o causas totalmente ajenas al CONTRATISTA quien actuó diligentemente y estuvo presto a cumplir el contrato de acuerdo al cronograma de fechas y entregas en las instituciones educativas programadas y considerando que la entrega de los bienes contratados se realizara o podrá extenderse hasta concluir el año 2020 conforme el acta de liquidación.

(...) A la fecha de estas salvedades, el CONTRATISTA expresa que sus reclamaciones superan los NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (COL\$998.000.000) en relación con el contrato 059 de 2016, y se reserva el derecho de discutirlos en el escenario judicial, sin perjuicio de que dicha suma sea ajustada y actualizada al momento de presentar una reclamación extrajudicial o judicial. La indexación que se reconocerá por cambio de vigencia de este acuerdo, no implica un pago ni una extinción de las obligaciones a cargo del FONDO, ni un reconocimiento a los perjuicios expuestos a estas salvedades."

2. Contrato 060 de 2016

El contrato 060 de 2016 suscrito el 25/01/2016 entre el Fondo Adaptación y el contratista identificado con Número de Identificación Tributaria 860061577 con el objeto de “*Suministro y dotación de mobiliario escolar básico y de canastas educativas para los proyectos educativos en los departamentos de Magdalena, Cesar y Guajira que conforman el grupo No. 3, que hacen parte del sector educación, afectados por el fenómeno de la niña 2010-2011, de conformidad con los términos y condiciones contractuales (TCC) que dieron origen al contrato, y con los demás documentos que lo conforman, los cuales junto con la oferta del CONTRATISTA forman parte integral del contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última*”.

En los TCC del contrato se identificaron los municipios e instituciones educativas del grupo No.3 los cuales serían los beneficiados de la dotación escolar así:

<i>Departamento</i>	<i>Municipio</i>	<i>Nombre sede</i>	<i>Nombre IE</i>
MAGDALENA	REMOLINO	E.U.M. DARÍO VÁSQUEZ CABALLERO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN MANUEL RUDAS
MAGDALENA	ZONA BANANERA	INST EDUC DPTAL THELMA ROSA AREVALO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO
MAGDALENA	PEDRAZA	CENTRO EDUCATIVO BASICO AMPLIADO DE BOMBA	CENTRO BÁSICO AMPLIADO
MAGDALENA	PLATO	EUM. POLICARPA SALAVARRIETA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS
MAGDALENA	CONCORDIA	ERM NRO 1 ERM BELLAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO
MAGDALENA	SAN ZENÓN	ERM DEL HORNO	CENTRO EDUCATIVO ARTESANAL JOSÉ DE LA LUZ MARTINEZ
GUAJIRA	MAICAO	ESC. RUR. MIX. AMUSHICHON	CENTRO EDUC. INDIGENA RURAL CEIR NO. 01
GUAJIRA	MAICAO	ESC. RUR. YOTOJOROTSCHI	CENTRO EDUC. INDIGENA RURAL CEIR NO. 01
GUAJIRA	MAICAO	ESC. RUR. JUTTIAL	CENTRO EDUC. INDIGENA RURAL CEIR NO. 01

MAGDALENA	PIJIÑO DEL CARMEN	INSTITUCION TECNICA DPTAL PIJIÑO DEL CARMEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIJIÑO DEL CARMEN
CESAR	ASTREA	ESC. SAN JOSE DE BELEN	ESC RUR MIX CAYETANO MORA
CESAR	CHIMICHAGUA	CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
CESAR	GAMARRA	ESC. URB. MIX SAN ANTONIO	INST. EDU. RAFAEL SALAZAR
CESAR	GAMARRA	ESC. URB. MIXTA NØ 1	INST. EDU. DE PROMOCION SOCIAL
MAGDALENA	EL BANCO	COL COMUNAL AGROPECUARIO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MITSILOU CAMPBELL
MAGDALENA	ARIGUANÍ	ERM SAN JOSE DE ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA
MAGDALENA	SAN ZENÓN	ESCUELA URBANA MIXTA MARIA AUXILIADORA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GERARDO VALENCIA CANO
MAGDALENA	EL BANCO	ERM. DE LOS NEGRITOS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MITSILOU CAMPBELL
MAGDALENA	EL BANCO	ERM SAN FELIPE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MITSILOU CAMPBELL
MAGDALENA	EL BANCO	COL RUR. MIXTO MARISCAL SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL RITA CUELLO DE VANEGAS
MAGDALENA	EL BANCO	ERM BUEN PASTOR	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SILVIA COTES DE BISWELL
MAGDALENA	EL BANCO	EUM LAS PALMAS	COLEGIO NACIONAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS
MAGDALENA	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE DE LA PAZ VANEGAS ORTIZ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE DE LA PAZ VANEGAS ORTIZ
MAGDALENA	SAN ZENÓN	COL DPTAL BTO GERARDO VALENCIA CANO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GERARDO VALENCIA CANO
GUAJIRA	ALBANIA	CENTRO EDUCATIVO EDUARDO PINTO DE PORCIOSA SUB SEDE- AS PANCHOMANA	CENTRO EDUCATIVO EDUARDO PINTO DE PORCIOSA
GUAJIRA	ALBANIA	CENTRO ETNOEDUCATIVO WARE WAREN SUB SEDE- AS WANAPAREPO	CENTRO ETNOEDUCATIVO WARE WAREN

Valor: \$ 1.430.129.972

Plazo: 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

Acta de Inicio 04/04/2016.

Suspensión No. 1 el 20 de febrero de 2017 se suspendió el contrato por el término de dos meses, teniendo en cuenta que, las 26 sedes educativas amparadas bajo el objeto del contrato no contaban con un 100% de avance de obra y por lo tanto no pueden ser dotadas.

Suspensión No. 2 el 19 de abril de 2017 mediante acta se amplía la suspensión del contrato por el término de dos meses, es decir hasta el 19 de junio de 2017 en consideración a que no se habían superado los motivos que originaron la suspensión inicial.

Suspensión No. 3 el 20 de junio de 2017 mediante acta se amplía la suspensión del contrato por el término de dos meses, es decir hasta el 19 de agosto de 2017 en consideración a que no se habían superado los motivos que originaron la suspensión inicial.

El contrato se terminó por vencimiento del término pactado, sin embargo, del alcance inicial del contrato no se suministró el mobiliario escolar a ninguno de los 26 proyectos, toda vez, que se encontraban en distintos estados de ejecución cuya culminación no coincidió con la terminación del plazo del contrato 060 de 2016, como se detalla a continuación:

- 10 proyectos ubicados en los departamentos de Magdalena y Guajira para los cuales se contrató los estudios, diseños y construcción en el año 2013 (Contratos 106 y 108 de 2013) pero que por razones de su ejecución contractual el F.A adelantó caducidad para el contrato 107 y terminación para el 108, lo que obligo a celebrar nuevos procesos contractuales en el segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019.
- 5 proyectos ubicados en los departamentos de Magdalena y Cesar para los cuales se contrató los estudios, diseños y construcción en el año 2013 (Contrato 107 de 2013) y que han presentado incumplimientos en su ejecución modificando la fecha de entrega inicial de estos proyectos.
- 9 proyectos ubicados en el departamento de Magdalena para los cuales F.A suscribió convenios interadministrativos con la Gobernación del Magdalena (026 de 2013), el municipio de San Zenón (121 de 2013) y municipio del Banco (097 2013) de los cuales 6 han presentado atrasos en la ejecución postergando el plazo de entrega y 3 no ejecutaron el objeto contractual por lo que fueron objeto de liquidación.
- 2 proyectos ubicados en el departamento de la Guajira, municipio de Albania que se culminó su etapa de estudios y diseños, sin embargo, fueron des priorizados en la etapa de maduración del proyecto.

El 15 de julio de 2019 se suscribe Acta de liquidación con Arreglo Directo entre las partes quedando entre otras las siguientes declaraciones:

Balance Económico del contrato

RUBRO	VALOR
Valor inicial del contrato	1.430.129.972
Valor de la adición	0.00

Valor total del Contrato	1.430.129.972
Valor ejecutado y pagado	0
Valor por ejecutar del contrato	1.430.129.972

El plazo del acuerdo de arreglo directo será de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación, es decir, hasta el 15 de julio de 2021; dentro del acuerdo y ante la imposibilidad de ejecución en las 26 sedes del alcance del objeto del contrato 060 de 2016, se detallan 23 sedes a intervenir con fecha estimada de entrega de la obra y el valor de la dotación con cantidades ajustadas así:

Departamento	Municipio	Institución Educativa	Sede Educativa	Fecha estimada entrega	Valor dotación C cantidades ajustadas
Antioquia	Liborina	IE San Francisco de Asís	Sede IER la Honda	10/09/2020	34.146.500
Bolívar	Mompós	IE Río Grande de la Magdalena	Sede ERM de Villanueva	01/08/2019	19.337.838
Cesar	Astrea	ERM Cayetano Mora escuela San José de Belén	ERM Cayetano Mora escuela San José de Belén	28/03/2019	23.674.180
Cesar	Chimichagua	CE Nuestra Señora del Carmen	Sede CE Nuestra Señora del Carmen	10/08/2020	72.618.590
Cesar	Gamarra	IE de Promoción Social EUM No1	IE de Promoción Social EUM No1	30/01/2020	45.024.430
Chocó	El litoral de San Juan	CE María Auxiliadora de Isla Mono	Sede ER la Milagrosa (García Gómez)	15/09/2019	18.252.590
La Guajira	Maicao	CE Indígena Rural CEIR No.1	Sede ER Yotojorotschi	13/05/2020	23.764.720
La Guajira	Maicao	CE Indígena Rural CEIR No.1	Sede ER Juttial	12/06/2020	23.764.720
La Guajira	Maicao	CE Indígena Rural CEIR No.1	Sede ER Mix Amushichon	12/06/2020	18.498.310
Magdalena	Concordia	IE Departamental Luz Marina Caballero	Sede ERM NRO1-ERM Bellavista	12/07/2020	116.751.218
Magdalena	El Banco	IE Departamental Mitsilou Campbell	Sede Col Comunal Agropecuario	29/02/2020	99.035.163
Magdalena	Fundación	CE Rotatorio Monterrey	Sede Institución Educativa Departamental 23 de febrero	31/01/2019	67.356.817
Magdalena	Pedraza	Centro Básico Ampliado	Sede CE Básico Ampliado de Bomba	12/08/2020	65.898.526
Magdalena	Pijiño del Carmen	IE Departamental Pijiño del Carmen	Sede IT Departamental Pijiño del Carmen	27/08/2020	139.676.344
Magdalena	Plato	IE Departamental Gabriel Escobar Ballestas	Sede EUM Policarpa Salavarrieta	13/05/2020	46.984.120
Magdalena	Remolino	IE Juan Manuel Rudas	Sede EUM Darío Vásquez Caballero	12/08/2020	35.985.610
Magdalena	San Zenón	CE Artesanal José de la Luz Martínez	Sede ERM del Horno	27/08/2020	93.430.933
Magdalena	San Zenón	ERM de Angostura	Sede CE Departamental Rural de Angostura	12/03/2019	46.366.418

Magdalena	Santa Ana	CE Departamental Rural de Jaraba	Sede IE Departamental Antonio Brujes Carmona	09/10/2020	78.945.320
Magdalena	Zona Bananera	IE Departamental Thelma Rosa Arévalo	Sede IE Departamental Thelma Rosa Arévalo	12/08/2020	122.130.703
Sucre	Majagual	IE San Juan Bautista de Pisa	Sede Primaria	25/10/2020	56.991.000
Sucre	San Benito Abad	IE Parcelas de Santa Fe- IE Cuiva	Sede Parcelas de Santa fe	10/06/2019	30.253.400
Sucre	Sucre	IE San Ignacio de la Guaripa	Sede Principal Sede San José de la Guaripa Abajo	05/02/2020	64.388.000
TOTAL					1.343.275.450

El contratista expresamente señala que acepta el contenido del acta de liquidación en torno a los plazos de entrega de los bienes suministrados, el cambio de las sedes educativas a dotar y la indexación reconocida por concepto de cambio de precios, sin perjuicio de las salvedades que deja consignadas en el acta entre otras “ *que el pago de los precios fijados en el contrato 060, y lo dispuesto en el presente documento, no compensan al contratista plenamente conforme las bases del contrato 060 considerando que el mismo habría de ser ejecutado en un año a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y que dicho término no se cumplió por situaciones y/o causas totalmente ajenas al CONTRATISTA quien actuó diligentemente y estuvo presto a cumplir el contrato de acuerdo al cronograma de fechas y entregas en las instituciones educativas programadas y considerando que la entrega de los bienes contratados se realizara o podrá extenderse hasta concluir el año 2020 conforme el acta de liquidación.*

(...) A la fecha de estas salvedades, el CONTRATISTA expresa que sus reclamaciones superan los SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (COL\$600.000.000) en relación con el contrato 060 de 2016, y se reserva el derecho de discutirlos en el escenario judicial, sin perjuicio de que dicha suma sea ajustada y actualizada al momento de presentar una reclamación extrajudicial o judicial.

Contrato 061 de 2016

El contrato 061 de 2016 suscrito el 25/01/2016 entre el Fondo Adaptación y el contratista identificado con Número de Identificación Tributaria 860061577 con el objeto de “*Suministro y dotación de mobiliario escolar básico y de canastas educativas para los proyectos educativos en los departamentos de Atlántico y Bolívar que conforman el grupo No. 1, que hacen parte del sector educación, afectados por el fenómeno de la niña 2010-2011, de conformidad con los términos y condiciones contractuales (TCC) que dieron origen al contrato, y con los demás documentos que lo conforman, los cuales junto con la oferta del CONTRATISTA forman parte integral del contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.*

En los TCC del contrato se identificaron los municipios e instituciones educativas del grupo No.3 los cuales serían los beneficiados de la dotación escolar así:

BOLÍVAR	SAN FERNANDO	CENTRO EDUCATIVO SAN LAZARO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO
BOLÍVAR	MOMPÓS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LA RINCONADA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LA RINCONADA
BOLÍVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	CENTRO EDUCATIVO MEIICO	INSTITUCION EDUCATIVA PLACIDO RETAMOZA
BOLÍVAR	CICUCO	LA PEÑA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LOBA
BOLÍVAR	TALAIGUA NUEVO	ESCUELA RURAL MIXTA DE PATICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMAS DANIEL DE PATICO
BOLÍVAR	BARRANCO DE LOBA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JORGE ELIECER GAITAN	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JORGE ELIECER GAITAN
BOLÍVAR	CÓRDOBA	INSTITUCION EDUCATIVA TACAMOCHO SEDE PRINCIPAL	INSTITUCION EDUCATIVA TACAMOCHO
BOLÍVAR	EL PEÑÓN	CENTRO EDUCATIVO LA CHAPETONA	CENTRO EDUCATIVO LA CHAPETONA
BOLÍVAR	MONTECRISTO	CENTRO EDUCATIVO DE REGENCIA	CENTRO EDUCATIVO DE REGENCIA
BOLÍVAR	HATILLO DE LOBA	ESCUELA RURAL MIXTA MARÍA AUXILIADORA	INSTITUCION EDUCATIVA. DE LA VICTORIA
BOLÍVAR	HATILLO DE LOBA	CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL	INSTITUCION EDUCATIVA DE JUANA SANCHEZ
BOLÍVAR	PINILLOS	INSTITUCION EDUCATIVA DE ARMENIA PRINCIPAL	INSTITUCION EDUCATIVA DE ARMENIA
BOLÍVAR	MOMPÓS	ESCUELA RURAL MIXTA DE VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
BOLÍVAR	SAN MARTIN DE LOBA	EL TABACO	EL TABACO/I.E. LAS PLAYITAS
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	CORREA	I.E. CORREA
BOLÍVAR	SAN MARTIN DE LOBA	EL PLATANAL	EL PLATANAL/I.E.T.A. ELVIRA LÓPEZ

Valor: \$ 982.476.800

Plazo: 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

Acta de Inicio 04/04/2016.

Suspensión No. 1 el 22 de febrero de 2017 se suspendió el contrato por el término de dos meses, teniendo en cuenta que, las 16 sedes educativas amparadas bajo el objeto del contrato no contaban con un 100% de avance de obra y por lo tanto no pueden ser dotadas.

Suspensión No. 2 el 21 de abril de 2017 mediante acta se amplía la suspensión del contrato por el término de dos meses, es decir hasta el 22 de junio de 2017 en consideración a que no se habían superado los motivos que originaron la suspensión inicial.

Suspensión No. 3 el 21 de junio se amplía la suspensión hasta el 22 de agosto de 2017 en consideración a que no se habían superado los motivos que originaron la suspensión inicial.

El contrato se terminó por vencimiento del término pactado, sin embargo, del alcance inicial del contrato no se suministró el mobiliario escolar a ninguno de los 16 proyectos, toda vez que se encontraban en distintos estados de ejecución cuya culminación no coincidió con la terminación del plazo del contrato 061 del 2016, como se detalla a continuación:

- 13 proyectos ubicados en el departamento de Bolívar para los cuales F.A suscribió un convenio interadministrativo con la Gobernación de Bolívar (054 de 2013) los cuales han presentado atrasos en la ejecución postergando el plazo de entrega y 2 de los proyectos asociados a este convenio que corresponden a los municipios de Talaigánuevo y Córdoba del Departamento de Bolívar fueron des priorizados en su etapa de maduración del proyecto.
- 3 proyectos ubicados en el departamento de Bolívar para los cuales se contrató los estudios, diseños y construcción en el año 2014 (Contrato 266 de 2014) y que han presentado incumplimientos en su ejecución modificando la fecha de entrega inicial de estos proyectos.

El 15 de julio de 2019 se suscribe Acta de liquidación con Arreglo Directo entre las partes quedando entre otras las siguientes declaraciones:

Balance Económico del contrato

RUBRO	VALOR
Valor inicial del contrato	982.476.800
Valor de la adición	0.00
Valor total del Contrato	982.476.800
Valor ejecutado y pagado	0
Valor por ejecutar del contrato	982.476.800

El plazo del acuerdo de arreglo directo será de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación, es decir, hasta el 15 de julio de 2021; dentro del acuerdo y ante la imposibilidad de ejecución en las 16 sedes del alcance del objeto del contrato 061 de 2016, se detallan 12 sedes a intervenir con fecha estimada de entrega de la obra y el valor de la dotación con cantidades ajustadas así:

Departamento	Municipio	Institución Educativa	Sede Educativa	Fecha estimada entrega	Valor dotación C cantidades ajustadas
Bolívar	Barranco de Loba	CE Jorge Eliecer Gaitán	Sede CE Jorge Eliecer Gaitán	01/12/2019	70.111.318
Bolívar	Barranco de	CE Las Delicias	Sede ERM Simón	15/08/2018	48.088.767

	Loba	Minas de Santa Cruz	Bolívar		
Bolívar	Cicuco	IE San Francisco de Loba	Sede Sede de la Peña	28/09/2019	57.979.222
Bolívar	El Peñón	CE La Chapetona	Sede CE La Chapetona	01/12/2019	77.968.054
Bolívar	Hatillo de Loba	IE De Juana Sánchez	Sede Sede San Miguel	15/01/2020	136.395.331
Bolívar	Hatillo de Loba	IE De La Victoria	Sede ERM María Auxiliadora	28/09/2019	83.264.150
Bolívar	María la Baja	CE De Correa	Sede Correa	30/08/2019	45.354.278
Bolívar	Mompós	IE Técnico Agropecuario de la Rinconada	IE Técnico Agropecuario de la Rinconada	29/08/2019	188.160.334
Bolívar	Montecristo	CE de Regencia	CE de Regencia	15/12/2019	75.902.924
Bolívar	Pinillos	IE de Armenia Principal	IE de Armenia Principal	01/12/2019	112.222.963
Bolívar	San Jacinto del Cauca	IE Placido Retamoza	Sede CE México	05/11/2019	23.846.027
Bolívar	Güepsa	IE Santo Domingo Savio	Sede Escuela Vereda San Isidro	09/02/2019	11.114.717
TOTAL					930.408.085

El contratista expresamente señala que acepta el contenido del acta de liquidación en torno a los plazos de entrega de los bienes suministrados, el cambio de las sedes educativas a dotar y la indexación reconocida por concepto de cambio de precios, sin perjuicio de las salvedades que deja consignadas en el acta entre otras “ que el pago de los precios fijados en el contrato 061, y lo dispuesto en el presente documento, no compensan al contratista plenamente conforme las bases del contrato 061 considerando que el mismo habría de ser ejecutado en un año a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y que dicho término no se cumplió por situaciones y/o causas totalmente ajenas al CONTRATISTA quien actuó diligentemente y estuvo presto a cumplir el contrato de acuerdo al cronograma de fechas y entregas en las instituciones educativas programadas y considerando que la entrega de los bienes contratados se realizara o podrá extenderse hasta concluir el año 2020 conforme el acta de liquidación.

(...) A la fecha de estas salvedades, el CONTRATISTA expresa que sus reclamaciones superan los CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS (COL\$400.000.000) en relación con el contrato 061 de 2016, y se reserva el derecho de discutirlos en el escenario judicial, sin perjuicio de que dicha suma sea ajustada y actualizada al momento de presentar una reclamación extrajudicial o judicial. La indexación que se reconocerá por cambio de vigencia de este acuerdo, no implica un pago ni una extinción de las obligaciones a cargo del FONDO, ni un reconocimiento a los perjuicios expuestos a estas salvedades.”

Contrato 062

El contrato 062 de 2016 suscrito el 26/01/2016 entre el Fondo Adaptación y el contratista identificado con Número de Identificación Tributaria 800048663 con el objeto de “Suministro y dotación de mobiliario escolar básico y de canastas educativas para los proyectos educativos en el departamento de Antioquia que conforman el grupo No.5, que hacen parte del sector educación, afectados por el fenómeno de la niña 2010-2011, de conformidad con

los términos y condiciones contractuales (TCC) que dieron origen al contrato, y con los demás documentos que lo conforman, los cuales junto con la oferta del CONTRATISTA forman parte integral del contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.”

En los TCC del contrato se identificaron los municipios e instituciones educativas del grupo No.5 los cuales serían los beneficiados de la dotación escolar así:

Departamento	Municipio	Nombre sede	Nombre IE
Antioquia	Andes	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FERNANDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FERNANDO
Antioquia	La Pintada	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BUCANA	I.E RAFAEL URIBE URIBE
Antioquia	Angelópolis	CENTRO EDUCATIVO RURAL CIENAGUITA	CENTRO EDUCATIVO RURAL CIENAGUITA
Antioquia	Sonsón	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENILLAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENILLAL
Antioquia	Concordia	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ARBOLEDA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ARBOLEDA
Antioquia	Nariño	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ARGENTINA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ARGENTINA
Antioquia	Pueblorrico	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GOMEZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GOMEZ
Antioquia	Concordia	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JOSÉ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JOSÉ
Antioquia	Caucasia	ESCUELA RURAL INTEGRADA LA ESMERALDA	CENTRO EDUCATIVO RURAL RIVERAL DEL CAUCA
Antioquia	Caucasia	COLEGIO DIVINO NIÑO+ EU LA ESPERANZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO
Antioquia	Caucasia	ESCUELA URBANA INTEGRADA LA VICTORIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CONSEJO MUNICIPAL
Antioquia	Necoclí	CENTRO EDUCATIVO RURAL LIMONCILLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA
Antioquia	Carepa	ESCUELA UNITARIA INTEGRAL EL PLAYÓN	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PROVINCIA

Antioquia	Mutató	ESCUELA RURAL JOSE ANTONIO GALAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELÉN DE BAJIRÁ
Antioquia	Chigorodó	CENTRO EDUCATIVO RURAL SADEN GUACAMAYAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NEL UPEGUI
Antioquia	Chigorodó	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BARRANQUILLITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BARRANQUILLITA
Antioquia	Turbo	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA GRANADA
Antioquia	Turbo	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO BELLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO BELLO
Antioquia	Apartadó	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL DIAMANTE
Antioquia	Dabeiba	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESMERALDA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL
Antioquia	Dabeiba	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTADÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE
Antioquia	Dabeiba	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL DE CAMPARRUSIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
Antioquia	Liborina	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA HONDA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
Antioquia	Cañasgordas	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA BALSITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLAS GAVIRIA
Antioquia	Cañasgordas	CENTRO EDUCATIVO RURAL BOTIJA ABAJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEMINARIO SAN PIO X

Valor: \$ 833.082.500

Plazo: 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

Acta de Inicio 04/04/2016.

Modificaciones al contrato

PRÓRROGAS	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
Otrosí No.1	03/08/2017	30
Otrosí No.2	01/09/2017	87
Otrosí No.3	27/10/2017	240
Otrosí No.5	30/07/2018	150
TOTAL, DÍAS DE PRORROGA		507
ADICIONES	FECHA	VALOR
No tuvo adiciones	N/A	0.00
OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
Otrosí No. 3	27/10/2017	Se da alcance a la cláusula primera del contrato 062 de 2016, en el sentido de modificar el lugar de cumplimiento del objeto contractual incluyendo los departamentos de Magdalena y Sucre; se redistribuyo el valor el valor del contrato en la suma de \$35.047.719, por concepto de reconocimiento de incremento por

		cambio de vigencia, el cual no implicó una adición presupuestal, quedando para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato en \$833.082.500. Así mismo, se modificó la cláusula tercera forma de pago, se prorrogó el plazo de ejecución por el término de 8 meses, es decir hasta el 31/07/2018 y se incluyó un párrafo, en el que se señala que de manera trimestral, se realizaría una mesa de trabajo entre las partes y la gerencia que ejerció la supervisión del contrato de dotación, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de los cronogramas de entrega de las sedes educativas y tomar las acciones pertinentes y que el F.A, a través de la gerencia que ejerció supervisión remitirá trimestralmente al contratista, los informes mediante los cuales se evidenciara el avance de ejecución de los contratos de obra de las sedes a dotar en el marco de la presente modificación. Lo anterior con la finalidad de que el contratista pudiera llevar un control y seguimiento de los cronogramas encaminado a que el cumplimiento de sus obligaciones se realizara dentro del plazo aquí previsto. Se modificaron los anexos 5 y 6 de los TCC que hacen parte integral del contrato, en el sentido de excluir 6 instituciones educativas de Antioquia de las pactadas inicialmente, e incluir 5 instituciones educativas ubicadas en los departamentos de Magdalena y Sucre, así como establecer las nuevas fechas estimadas de entrega de las instituciones educativas que se encontraban pendientes por dotar. Además de lo anterior se modificó el anexo 14 "Acta de recibo y entrega a satisfacción" de los TCC del contrato 062 de 2016.
Otrosí No.4	11/05/2018	Se modificaron los anexos 3, listado de mobiliario escolar y 4-listado de canasta educativa, en lo que atañe a suprimir las instituciones educativas excluidas mediante el otro sí No. 3, con sus respectivas, incluir las instituciones educativas nuevas referidas en el otro sí No.3 con sus respectivas cantidades y aumentar las cantidades a la sede Pueblo Bello municipio de Turbo
Otrosí No.6	12/09/2018	Se excluyeron tres sedes educativas del objeto contractual y se incluyeron 8.
SUSPENSIONES-AMPLIACIONES-REINICIOS	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
Acta de suspensión No.1	22/02/2017	60
Acta de suspensión No.2	12/05/2017	60
TOTAL, TIEMPO SUSPENSIÓN		120

El contrato se terminó y culminó su ejecución con las modificaciones plasmadas en los otrosíes descritos.

El 20 de septiembre de 2019 se suscribe Acta de liquidación entre las partes quedando entre otras las siguientes declaraciones:

Balance Económico del contrato

RUBRO	VALOR
Valor inicial del contrato	833.082.500
Valor de la adición	0.00
Valor total del Contrato	833.082.500
Valor anticipo	249.924.750
Valor amortizado anticipo	249.924.750
Valor ejecutado	827.112.882
Valor Pagado	827.112.882
Saldo a favor del contratista	0.0
Valor a liberar a favor del Fondo	5.969.617

A pesar que este contrato finalizó, se advierten debilidades de planeación en el proceso de contratación, toda vez que fue necesario modificar las sedes educativas inicialmente planteadas por el F.A para ser dotadas debido a que no se encontraban listas las obras de construcción lo que conllevó a un retraso de la ejecución de 627 días, es decir un año y siete meses más del plazo inicialmente pactado.

Contrato 065

El contrato 065 de 2016 suscrito el 26/02/2016 entre el Fondo Adaptación y el contratista identificado con Número de Identificación Tributaria 900932017 con el objeto de *"Suministro y dotación de mobiliario escolar básico y de canastas educativas para los proyectos educativos en el departamento de Chocó que conforman el grupo No.7, que hacen parte del sector educación, afectados por el fenómeno de la niña 2010-2011, de conformidad con los términos y condiciones contractuales (TCC) que dieron origen al contrato, y con los demás documentos que lo conforman, los cuales junto con la oferta del CONTRATISTA forman parte integral del contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última."*

En los TCC del contrato se identificaron los municipios e instituciones educativas del grupo No.7 los cuales serían los beneficiados de la dotación escolar así:

Departamento	Municipio	Nombre sede	Nombre IE
CHOCÓ	QUIBDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA STO DOMINGO DE GUZMAN	ESCUELA URBANA SAN FRANCISCO DEL CARAÑO
		CENTRO EDUCATIVO EL BARANCO	ERM SAN CENO
		CENTRO EDUCATIVO LAS MERCEDES	ERM BOCADE PURDU
		CENTRO EDUCATIVO EL BARANCO	ESCUELA RURAL MIXTA CALLE QUIBDO
	MEDIO BAUDO	CENTRO EDUCATIVO EL BARANCO	ESCUELA RURAL MIXTA EL BARRANCO
		INSTITUCION EDUCATIVA CARASQUILLA INDUSTRIAL	INSTITUCION EDUCATIVA CARASQUILLA INDUSTRIAL
		INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	IE NTRA SRA DEL CARMEN PTO MELUK - SEDE PRINCIPAL
	LITORAL DE SAN JUAN	CENTRO EUCATIVO INDIGENA LA UNION PICHIMA QUEBRADA	ERI OLGA MELBA (UNION BALSALITO)
		CE MARIA AUXILIADORA DE CUCURRUPI	ERM LAS DELICIAS
		CE MARIA AUXILIADORA DE ISLA MONO	ERM MARIA AUXILIADORA DE ISLA MONO
		CE MARIA AUXILIADORA DE CUCURRUPI	ERM BARRIOS UNIDOS
		CE MARIA AUXILIADORA DE CUCURRUPI	ERM MUNGUIDO
	IE INDIGENA GERARDO CHIRIPUA VALENCIA	ERI SANTA CATALINA	

CARMEN DEL DARIEN	IE INDIGENA SANTA MARIA DE PANGALA	ERI ESTRELLA DE PANGALA
	IE INDIGENA GERARDO CHIRIPUA VALENCIA	ERI GUARATACO
	IE INDIGENA GERARDO CHIRIPUA VALENCIA	ERI DE BUENAVISTA
	IE INDIGENA GERARDO CHIRIPUA VALENCIA	ERI SANTA ROSA
	CE MARIA AUXILIADORA DE ISLA MONO	ER LA MILAGROSA
	IE AGROPECUARIA HERACLIO LARA ARROYO DE CURBARADO	ER MIXTA JORGE VALENCIA LOZANO
	CENTRO EDUCATIVO PUEBLO NUEVO	ERM LA GRANDE
IE ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI	ERM DE NAPIPI	

Valor: \$ 955.771.390

Plazo: 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

Acta de Inicio 04/04/2016.

Modificaciones al contrato

PRÓRROGAS	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
Otrosí No.2	01/09/2017	148
Otrosí No.3	31/01/2018	330
Otrosí No.4	26/12/2018	120
TOTAL, DÍAS DE PRORROGA		598
ADICIONES	FECHA	VALOR
Otrosí No.4	26/12/2018	18.455.657
TOTAL, ADICIONES		18.455.657
OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
Otrosí No.1	22/02/2017	Se modificó en el sentido de aclarar el NIT de la sociedad Inversiones Guerfor S.A como integrante de la UT Mobiliario Adaptación 2015 y aclarar la cláusula segunda del mismo respecto al número de CDR que respalda su valor.
Otrosí No.3	31/01/2018	Se modificó el alcance del contrato en el sentido de ampliar el lugar de cumplimiento del objeto contractual incluyendo los departamentos de Sucre y Córdoba. Se redistribuyo el valor de \$63.312.370 por concepto de reconocimiento de incremento por cambio de vigencia, el cual no implico una adición presupuestal se modificó la forma de pago y se modificaron los anexos 5y6 de lo TCC, en el sentido de excluir siete sedes educativas del departamento de Chocó e incluir una sede de Sucre y dos de Córdoba, así como establecer las nuevas fechas estimadas de entrega de las instituciones educativas que se encontraban pendientes por Dotar; finalmente se modificaron los anexos 3 listado de mobiliario escolar, 4 listado de canasta educativa y 14 acta de recibo y entrega a satisfacción teniendo en cuenta las nuevas sedes a dotar.
Otrosí No.4	26/12/2018	Se modificó el alcance a la cláusula primera del contrato en el sentido de excluir 10 sedes del departamento del choco y 2 del departamento de Córdoba, se redistribuyo al interior del contrato la suma de \$83.433.418. Se modificó el valor estimado del contrato acorde con la oferta económica del contratista que ascendió a la suma de 974.227.047 incluido IVA, es decir, se adiciono en 18.455.657 y se modificaron los anexos 3 listado de mobiliario escolar, 4 listado de canasta educativa y los anexos 5 y 6.
Otrosí No.5	26/02/2019	Se aclaró la cláusula tercera del otro sí 4 en cuanto al valor total del contrato debido a que se estipulo la suma de \$947.227.046 siendo la suma correcta 974.227.047.

SUSPENSIONES-AMPLIACIONES-REINICIOS	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
Acta de suspensión No.1	22/02/2017	60
Acta de suspensión No.2	12/05/2017	90
TOTAL, TIEMPO SUSPENSIÓN		150

El contrato se terminó y culminó su ejecución con las modificaciones plasmadas en los otrosíes descritos.

El 20 de septiembre de 2019 se suscribe Acta de liquidación entre las partes quedando entre otras las siguientes declaraciones:

Balance Económico del contrato

RUBRO	VALOR
Valor inicial del contrato	955.771.390
Valor de la adición	18.455.657
Valor total del Contrato	974.227.047
Valor anticipo	286.731.417
Valor amortizado anticipo	286.731.417
Valor ejecutado	974.227.047
Valor Pagado	974.227.047
Saldo a favor del contratista	0.0
Valor a liberar a favor del Fondo	0.0

A pesar que este contrato finalizó, se advierten debilidades de planeación en el proceso de contratación, toda vez que fue necesario modificar las sedes educativas inicialmente planteadas por el F.A para ser dotadas debido a que no se encontraban listas las obras de construcción lo que conllevó a un retraso de la ejecución de 748 días, es decir dos años y cuatro días más del plazo inicialmente pactado.

De lo anteriormente descrito se evidencia falta de planeación del F.A al celebrar contratos de dotación en estados incipientes de la construcción y en muchos casos inexistentes afectando los términos de ejecución de los contratos e incurriendo en mayores costos, toda vez que los arreglos directos y otrosíes celebrados ajustaron el valor del contrato por cambio de vigencia, así mismo afecta la ejecución presupuestal del F.A toda vez que al no realizarse los pagos proyectados no se ejecutan los recursos apropiados según la programación presupuestal.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que la observación No. 6 del Grupo Auditor refiere a la ejecución presupuestal de los contratos de dotación 059, 060, 061, 062 y 065 de 2016, y que su fin es determinar si los pagos realizados se hicieron de conformidad con los bienes y/o servicios adquiridos a fin de satisfacer la finalidad de la contratación, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En principio es importante aclarar que los pagos realizados a la fecha, a los contratos No. 059, 060, 061, 062 y 065 de 2016, corresponden única y exclusivamente al mobiliario y a los elementos de la canasta educativa contratados por el FONDO, que fueron verificados, entregados e instalados a satisfacción en las respectivas sedes educativas de acuerdo con las ordenes de producción emitidas por la supervisión y el FONDO; actividades y productos todos enmarcados en el alcance de estos contratos así como en los acuerdos directos incluidos en las liquidaciones suscritas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la observación presentada para los contratos 059, 060 y 061 de 2016, recae en el hecho que durante su vigencia no se ejecutó la totalidad del alcance de cada uno, **es importante resaltar que esta administración con el fin de propender por soluciones rápidas y eficaces a fin de evitar situaciones litigiosas y teniendo en cuenta que aún persistía la necesidad de contar con la dotación para las instituciones educativas que a la fecha se encontraban ejecutadas o en proceso de construcción garantizando así su correcto funcionamiento, realizó diferentes mesas de trabajo en conjunto con la firma INMEMA para adelantar un proceso de liquidación de mutuo acuerdo, dando solución a las controversias contractuales surgidas durante el proceso de ejecución de los contratos y de esta manera cumplir con los objetivos y la finalidad de los mismos.**

Igualmente es importante tener en cuenta que en el marco de la liquidación suscrita, se convino un arreglo cuya finalidad es permitir que se dote la totalidad de las sedes educativas ejecutadas y por ejecutar por el Sector Educación, bajo una óptica de cumplimiento a los principios propios de la función pública y control fiscal, entre los que se encuentran al tenor del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los referentes a moralidad, eficacia, economía, buena fe y celeridad, e igualmente los relacionados en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que incluye entre otros, el principio de responsabilidad.

Con base en lo anterior y como quedó establecido en los acuerdos directos suscritos el 15 de julio de 2019, la firma INMEMA deberá realizar el suministro de la dotación del mobiliario escolar de 71 sedes educativas, que se encuentran en diferentes estados de ejecución, pero todas ellas con estudios y diseños y contratada su obra, y en algunos casos con otras muy avanzadas o terminadas, las cuales se pactaron entregar en un período de 2 años, es decir hasta julio del año 2021.

De esta gestión, se tiene que ya 40 sedes han sido dotadas a la fecha, y acorde con las programaciones se observa lo siguiente:

ESTADO	cantidad	%
Sedes entregadas en el 2019	36	50,70%

Sedes entregadas en el 2020	4	5,63%
Sedes proyectadas pendientes por entrega en el 2020	22	30,99%
Sedes proyectadas para entrega en el 2021	9	12,68%
Total, sedes	71	100,00%

Con base en lo anterior, se insiste en el hecho que si bien durante el plazo inicial de los contratos no se logró adelantar la completa ejecución del objeto (gestión de anteriores administraciones); **producto del acuerdo directo se ha podido cumplir con la iniciativa de dotar de mobiliario escolar y canastas educativas a las instituciones entregadas por el FONDO, recalando que, únicamente se han efectuado desembolsos al contratista INMEMA contra cada orden de producción y/o alistamiento emitida por el FONDO ADAPTACIÓN de acuerdo con el plan de entregas fijado en el acuerdo directo.**

En lo que se refiere a la observación presentada para los contrato 062 y 065 de 2016, al respecto es preciso resaltar que como consta en las actas de liquidación y sus respectivos soportes, el FONDO pagó a las firmas DOTAESCOL LTDA. y UT MOBILIARIO ESCOLAR 2015, únicamente el mobiliario manufacturado y los elementos de la canasta educativa verificados, entregados e instalados a satisfacción en las respectivas instituciones de acuerdo con las ordenes de producción emitidas por la supervisión y el FONDO.

De manera que a la fecha se encuentra superada cualquier contingencia en relación con la ejecución de los contratos en mención, los cuales fueron liquidados y saneados en su parte financiera con los pagos que correspondía efectuar al contratista, sin que se tengan pendientes a la fecha de ninguna naturaleza respecto a su ejecución.

Ahora bien en relación con el plazo adicional señalado, que implicó el ajuste del valor del contrato por el cambio de vigencia que se presentó en cada uno de los contratos, se aclara que dicha ampliación obedeció a las necesidades de ejecución de los diferentes proyectos incluidos dentro del alcance de los contratos de dotación, sin que se debiera disponer de mayores recursos en el caso del contrato 062 de 2016, puesto que se aplicó una recomposición con los recursos asignados inicialmente para traer a valor presente los mismos; por otra parte, para el caso del contrato 065 de 2016, si bien se realizó una adición por dicho concepto, con ello se pretendió evitar futuras reclamaciones por un posible desequilibrio económico del contrato.

Por último y no menos importante, respecto a la falta de planeación se aclara que el FONDO, previo al proceso de contratación del suministro e instalación de la dotación para las sedes educativas en proceso de reconstrucción; de manera previa realizó la verificación del estado de los proyectos que serían objeto del suministro del mobiliario escolar y canastas educativas, identificando lo siguiente en relación con su estado de maduración en los meses de noviembre y diciembre de 2015, previo a la adjudicación de los contratos 059, 060, 061, 062 y 065 de 2016:

ESTADO	SEDE	%
Sedes contratadas estudios, diseños y construcción	113	58,55%
Sedes contratadas estudios y diseños	76	39,38%
Sedes contratadas en construcción	1	0,52%
Sedes sin contratar	3	1,55%
Total sedes	193	100,00%

En concordancia con lo anterior, se procedió a adelantar el proceso de invitación para la contratación del suministro y dotación de mobiliario escolar básico y de canastas educativas para las instituciones que se vieron afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011., así, producto de la Invitación Cerrada FA-IC-028 de 2015, se adjudicaron siete (7) grupos por departamentos de los cuales tres (3) grupos corresponde a la firma INMEMA LTDA, dos (2) grupos a la firma DOTAESCOL LTDA y dos (2) grupos a la firma UT MOBILIARIO ESCOLAR 2015.

De acuerdo con lo anterior es evidente que la Entidad realizó un análisis previo para la proyección del suministro e instalación del mobiliario escolar de las sedes educativas, sin embargo, pese a que EL FONDO tuvo plena voluntad de dar cumplimiento a los cronogramas propuestos y ejercer un juicioso seguimiento frente a los Entes Territoriales (descentralizados) y contratistas encargados de la ejecución de los diseños y obras; no fue posible cumplir con la finalidad propuesta la cual era contar con las sedes construidas para que los contratistas de dotación procedieran con el suministro durante la vigencia inicial de los Contratos, toda vez que, por razones técnicas (diseños imprevistos, disponibilidad de servicios públicos, retrasos en los cronogramas de diseños y obra por situaciones imputables a los contratistas reflejados en procesos de incumplimiento, caducidades y terminaciones de convenios y contratos por vencimiento de plazos), y/o jurídicas (complejidad en la titulación predial, demoras en la contratación de los estudios y construcción por parte de los Entes Territoriales) se vio afectado por circunstancias ajenas a la Entidad, el normal desarrollo de los cronogramas iniciales de entrega previstos para los contratos de dotación.

Por todo lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos a la Contraloría General de la República:

- a. Se programe mesa de trabajo en conjunto con la CGR en la que se pueda analizar la respuesta emitida por esta entidad en atención a la presente observación.
- b. El levantamiento de esta observación con base en las evidencias y gestión integral que ha adelantado la nueva administración del Fondo Adaptación con el fin de proteger los recursos públicos y prevalecer el interés general como es la satisfacción de las necesidades de la comunidad, implícitas en el contrato estatal, demuestra que estamos alineados con la estrategia de la Contraloría General de la República, de no dejar elefantes blancos: Compromiso Colombia.

Análisis de Respuesta.

La observación hace referencia al alcance de los contratos para dotación de instituciones educativas establecidos en los términos y condiciones contractuales los cuales fueron divididos en siete (7) grupos de acuerdo con la ubicación geográfica de las sedes y para los cuales se celebró un contrato y se determinaron un número de instituciones y el lugar en el que se encontraban ubicadas cada una de ellas, se entiende que de acuerdo a estas condiciones es que el contratista presenta su oferta económica y que al modificar las sedes inicialmente contempladas en cada uno de los contratos en cuestión por otras ubicadas en departamentos diferentes a los que había tenido en cuenta el contratista al momento de realizar su análisis de costos de transporte está poniendo al contratista en un contexto diferente al propuesto por el F.A. Esta situación es advertida por los mismos contratistas en los acuerdos directos mencionados toda vez que señalan que acudirán ante las autoridades competentes para reclamar por los perjuicios ocasionados con la actuación del Fondo.

La observación presentada para los contratos 059, 060 y 061 de 2016, recae en el hecho de que no fue posible su ejecución dentro de la vigencia del contrato por causas atribuibles al Fondo, toda vez que no tuvo en cuenta que al encontrarse los contratos de obra en etapa de diseños y otros en fases de ejecución de construcción muy incipientes existía el riesgo de que no fuera posible dotar las sedes por simple sustracción de materia ocasionando con ello suspensiones, prórrogas, modificaciones del alcance y arreglos directos que como ya se señaló no subsanan un posible perjuicio al contratista según lo indicado por él mismo.

En lo que respecta a los contratos 062 y 065 de 2016, no señala la CGR que se hayan reconocido pagos que no correspondían al mobiliario facturado, el eje de esta observación para todos los contratos es la celebración de contratos de dotación escolar en un momento en el que todavía no se encontraban las obras de construcción listas para su dotación y esta situación es reafirmada por el Fondo dentro de la respuesta al señalar que:

ESTADO	SEDE	%
<i>Sedes contratadas estudios, diseños y construcción</i>	113	58,55%
<i>Sedes contratadas estudios y diseños</i>	76	39,38%
Sedes contratadas en construcción	1	0,52%

<i>Sedes sin contratar</i>	3	1,55%
<i>Total sedes</i>	193	100,00%

Tabla realizada por la entidad en su respuesta. Resaltado fuera del texto

De lo que se evidencia que al momento de suscribir los contratos de dotación para 193 sedes educativas sólo 1 contaba con contrato de construcción, razón por la cual para la CGR persiste la falta de planeación al celebrar contratos de dotación sin contar con los lugares para dotar, ocasionando que el término de los contratos se extendiera a vigencias no contempladas y sometiendo a los contratistas a unas modificaciones contractuales en detrimento de los intereses de las partes, así como una afectación en la ejecución presupuestal del fondo ya que la misma se realiza de acuerdo a la programación de pagos por vigencia y si esos pagos no se dan por falta de ejecución de los contratos los recursos asignados se quedan sin ejecución dentro de la vigencia en la que habían sido proyectados.

Por lo anterior, se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 7: Proyecto de Vivienda Sucre – Sucre. Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 489 de 1998. Artículo 3º consagra. - *“Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”*

El artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, estipula: *“(…) los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño*

o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”.

El artículo 83 ibídem señala: “(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)”.

El artículo 84 ibídem determina que los supervisores e interventores, están “(...) facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (...)”.

El artículo 119 de la referida Ley consagra la solidaridad: “En los procesos de responsabilidad fiscal (...) en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado (...) responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo Organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho (...)”.

El Decreto 4819 de 2010, “Por el cual el Gobierno crea el Fondo Adaptación”, determina como objeto del mismo “la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por la ola invernal Fenómeno de la Niña 2010-2011”, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El artículo 7 del decreto citado, regula su régimen contractual, el cual es de derecho privado y está sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo el Decreto 2962 de 2011, que reglamenta el artículo 7 antes mencionado, en su artículo 4 consagra: “Procedimientos de selección. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4808 de 2011, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1241 de 2013. El Fondo Adaptación adelantará la contratación necesaria para el cumplimiento eficiente y eficaz de su objeto, con observancia de los principios consagrados en el artículo 1° del presente decreto y haciendo uso de los siguientes procedimientos de selección, previa invitación a contratar: 1. Selección Directa. Procedimiento mediante el cual se selecciona de manera directa a una persona natural o jurídica, atendiendo los precios de mercado y considerando criterios que aseguren la satisfacción de las necesidades del Fondo Adaptación y la selección objetiva. (...) 2. Convocatoria Cerrada. Procedimiento en que se reciben ofertas de proponentes previamente determinados mediante estudio de mercado y en el cual se selecciona entre ellas con base en factores objetivos definidos previamente por el Fondo Adaptación en la correspondiente convocatoria. (...) 3. Convocatoria Abierta. Procedimiento en que se reciben ofertas de cualquier proponente que cumpla con las condiciones de la respectiva necesidad que se pretende satisfacer y se selecciona entre ellas con base en factores objetivos definidos previamente por el Fondo Adaptación. (...) El procedimiento principal de selección que se utilizará por parte del Fondo Adaptación será la Convocatoria Abierta y sólo se podrán utilizar los procedimientos de Selección Directa o

Convocatoria Cerrada en los casos autorizados por el Consejo Directivo, previa justificación del Gerente.”

Decreto 4785 de 2011, “*Por el cual se modifica la estructura del Fondo Adaptación y se determinan las funciones de sus dependencias.*”, en su artículo 8, estableció: “*son funciones de la Subgerencia de Proyectos del Fondo Adaptación (...)2. Actuar como responsable frente a los sectores en la ejecución de los proyectos que se adelanten por el Fondo. (...) 12. Supervisar y controlar proyectos de gran envergadura con el apoyo de gerentes externos para proyectos específicos, interventorías y Direcciones Regionales.*”.

El artículo 9 estableció: “*son funciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo del Fondo Adaptación (...) 3. Promover que los proyectos adelantados por el Fondo contribuyan a la reducción del riesgo de desastre, no reproduzcan las condiciones de vulnerabilidad y fortalezcan la capacidad de recuperación de las comunidades tras los desastres.*”

La Resolución No. 001 de 2012, que adopta el Manual de Contratación y de Supervisión del Fondo Adaptación y señala:

“(…)

ARTÍCULO 42. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. *Se entiende por supervisión o interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica, para llevar a cabo el control, seguimiento y vigilancia permanente de la ejecución de los contratos y/o convenios, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes, en lo estipulado en el respectivo contrato y/o convenio y lo dispuesto en el presente Manual.*

Para estos efectos, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el contrato ejerce el Fondo Adaptación cuando no se requieren conocimientos especializados, ya sea con personal de planta o con personal de apoyo a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios; seguimiento que deberá ponerse en conocimiento del área respectiva, cuando así se requiera para lo de su competencia. Por su parte la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

“(…)

ARTÍCULO 46. RESPONSABILIDADES. *Los supervisores o interventores responderán civil, disciplinaria, fiscal y penalmente con ocasión de su función en los términos de la ley. El supervisor o interventor será responsable por el control y vigilancia del contrato hasta su liquidación. (...).*

ARTÍCULO 47. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. *Sin perjuicio de los principios que rigen la contratación del Fondo Adaptación, la supervisión desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido:*

- a. Cooperará con la entidad y el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.*
- b. Velará por que los contratos se ejecuten cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados.*
- c. Velará por que los recursos sean ejecutados en forma adecuada.*
- d. Responderá por los resultados de su gestión.*

e. Verificará el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras del contrato, cuando corresponda.

ARTÍCULO 48. FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN. Son finalidades de la supervisión:

- a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
- b. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c. Mantener permanente comunicación con el contratista.
- d. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- e. Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR. En ejercicio de la función, el supervisor o interventor, según corresponda, está facultado para actuar conforme lo establecido en la ley y lo previsto en el respectivo contrato. Especialmente compete al supervisor:

- a. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- b. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- c. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- d. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
- e. Poner en conocimiento de la entidad oportunamente los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista y recopilar y entregar las pruebas de dichos incumplimientos.

ARTÍCULO 50. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

a. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, con el fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.).

b. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los Términos y Condiciones Contractuales, la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y, en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes.

(...)

m. Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.

n. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

(...)

p. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato, lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.

(...).

s. Efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.

(...)

u. Presentar informe al competente contractual, sobre situaciones que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato.

v. Actuar de tal modo que por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

w. Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

a. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales.

b. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar – según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, permisos, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

c. Exigir a los contratistas que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.

d. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

e. Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.

f. Suministrar al contratista todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.

g. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.

h. Solicitar al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en el respectivo contrato.

i. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, manejo de anticipo, inversión, personal, equipos, etc; cuando aplique contractualmente.

j. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad.

k. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.

l. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc.).

m. Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.

n. Según la naturaleza del contrato, exigir al contratista de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad.

o. Verificar que los bienes entregados sean nuevos, de primera calidad, que funcionen correctamente según su naturaleza.

- p. Verificar que los accesorios que formen parte de los bienes entregados se ajusten a los mismos.
- q. Verificar que el contratista entregue los manuales que instruyen a los usuarios acerca del funcionamiento, operación, cuidado y mantenimiento de los bienes adquiridos.
- r. Verificar que el contratista que instruya (si es necesario por escrito), acerca de las características de las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de los bienes adquiridos y no permitir su instalación sin la adecuación técnica necesaria.
- s. Estar pendiente del funcionamiento del bien durante el término de la garantía, lo cual implica que una vez que se observen fallas deberá requerir al contratista, por escrito, para que subsane la falla en el menor tiempo posible o para que reemplace el bien por uno nuevo, en caso de graves y frecuentes fallas.
- t. Exigir los informes que indican los contratos, más los que considere convenientes y estén relacionados con la ejecución del contrato.
- u. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

(...)

b. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.

c. Revisar, aprobar y tramitar ante la Oficina Asesora Administrativa y Financiera las solicitudes de pago formuladas por el contratista.

(...)"

La Resolución No. 836 del 27 de octubre de 2015, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Adaptación, a su vez establece que "ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO CONTRACTUAL. (...) La estructuración de las condiciones técnicas y económicas y la solicitud de la contratación que regirán el futuro contrato, estará a cargo de las Subgerencias, Gerencias de Macroproyecto, Jefaturas de Oficina y Coordinaciones de grupo del Fondo Adaptación, quienes serán igualmente responsables del seguimiento a la correcta ejecución y liquidación de los contratos. El Instructivo para el Seguimiento y Control de Contratos (Código 4-GPY-I-03) como parte del Manual de Contratación adoptado con la Resolución No. 836 de 2015, definió:

"1 INSTRUCTIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONTRATOS

1.1 Supervisión e interventoría

La supervisión, entendida como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, podrá ser llevada a cabo directamente por el Subgerente, Gerente de Macroproyecto o Jefe de Oficina responsable de la contratación, por los servidores públicos de dichas dependencias o por una persona natural o jurídica externa e idónea que haya sido contratada para el efecto.

Cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado o cuando la complejidad o la extensión del mismo así lo justifiquen, el FONDO podrá contratar una persona natural o jurídica para que se encargue de la interventoría técnica al cumplimiento del contrato. De igual manera y en aquellos casos en que la entidad lo encuentre justificado, podrá incluir dentro del contrato de interventoría técnica, el desarrollo de las labores de seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico para la ejecución del contrato. Además de las Obligaciones

generales de supervisión que se señalan en el presente Instructivo, el supervisor o Interventor tendrá a su cargo las responsabilidades específicas que para el efecto se le señalen en el contrato para la supervisión o en el contrato objeto de supervisión, según sea el caso.

En aquellos casos en que el supervisor sea un servidor público, su designación estará a cargo del Gerente o el Secretario General del FONDO, mediante memorando que deberá acompañarse de los documentos necesarios para el ejercicio de la supervisión. (...).”

El Fondo Adaptación implementó el Instructivo de Interventoría de Vivienda Código 13-03-I-10. Versión 1, de abril de 2015, en cumplimiento de la Resolución No. 836 de 2015, el cual señala:

“(...) INTERVENTORÍA DE OBRA

Hitos que revisará y reportará la Interventoría de Obra:

53. Con el fin de realizar el control técnico de la obra, la interventoría programará como mínimo una (1) visita de campo al mes, sin embargo cuando el Fondo Adaptación considere que sea necesario, se programarán visitas adicionales. Los hitos que se revisara la interventoría de obra son los siguientes:

Hito de Urbanismo por proyecto o etapa, si ese es el caso:

54. La interventoría de obra deberá verificar a través de las visitas de campo y reportar a través de los informes establecidos en el presente instructivo, el porcentaje de avance en la construcción de las obras de urbanismo respecto a las actividades de: vías y andenes, acceso a personas con movilidad reducida, redes de acueducto, redes de alcantarillado, redes de energía eléctrica, redes de gas, áreas comunitarias y equipamiento urbano.

Hito de Cimentación por Vivienda:

55. La interventoría de obra deberá verificar a partir de la realización de las visitas y reportar a través de los informes, el porcentaje de avance de obra observado en el hito de cimentación, revisar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas técnicas (cuantía del refuerzo utilizado y espaciamiento entre flejes), realizar el control de calidad de los materiales utilizados, realizar los ensayos para verificar la calidad del concreto, revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas en la Licencia de Construcción y en el plan de intervención aprobado por la interventoría contractual, así como en la normatividad vigente.

Hito de Muros y/o Mampostería y Cerramiento y Sistema Estructural:

56. La interventoría de obra deberá verificar a partir de la realización de las visitas y reportar a través de los informes, el porcentaje de avance de obra observado en el hito de mampostería y/o Muros y cerramiento, incluyendo el avance en estructura, revisar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas técnicas, controlar la calidad de la mano de obra y calidad de los materiales utilizados y verificar la concordancia entre la obra ejecutada y los planos y especificaciones técnicas de la Licencia de Construcción y en el plan de intervención aprobado por la interventoría contractual, así como en la normatividad vigente.

Hito de Cubierta:

57. La interventoría de obra deberá verificar a partir de la realización de las visitas y reportar a través de los informes, el porcentaje de avance de obra observado en el hito de cubierta, verificar el cumplimiento en cuanto a calidad de materiales, instalación, áreas y la concordancia entre la

obra ejecutada y los planos y especificaciones técnicas de la Licencia de Construcción y en el plan de intervención aprobado por la interventoría contractual, así como en la normatividad vigente.

Hito de Acabados y Terminación:

58.La interventoría de obra deberá verificar y reportar a través de los informes el porcentaje de avance observado en el hito de acabados y terminación, controlar la calidad de la mano de obra y la calidad de los materiales utilizados, verificar la concordancia entre la obra ejecutada y los planos y especificaciones técnicas de la Licencia de Construcción y en el plan de intervención aprobado por la interventoría contractual. Una vez se dé cumplimiento a este hito, la interventoría Contractual procede a la expedición del certificado de habitabilidad de la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de este instructivo.

Funciones Técnicas del Interventoría de Obra

(...)

Durante la ejecución del contrato

61.Realizar una visita técnica a cada proyecto o plan de intervención por lo menos una (1) vez al mes, con el fin de establecer oportunamente el cumplimiento de las obligaciones y realizar un control técnico de la ejecución. El Interventor de Obra deberá informar al Operador Zonal y este a su vez al FONDO los casos que puedan afectar de manera importante el cumplimiento del Plan de Intervención y la recomendación de acciones correctivas para la solución de dichas situaciones.

62.Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales. Se deberá establecer un plan de ensayos para verificar la calidad del concreto, su resistencia a la compresión, los asentamientos generados y todos los protocolos necesarios para garantizar la estabilidad y seguridad del proyecto o las viviendas objeto de reconstrucción o reubicación. 63.Exigir a los contratistas de obra de manera motivada, que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando no cumpla de manera adecuada con las labores a su cargo o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando su conducta altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses del Fondo Adaptación. La Interventoría de obra verificará constantemente la idoneidad y cumplimiento de perfiles profesionales del personal propuesto por los contratistas de obra.

64.Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar, cuando se evidencien retrasos que afecten la normal ejecución del contrato de obra. 65.Exigir al contratista de obra u Operador Zonal, la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido, garantizando que los elementos a reponer sean de igual o superior calidad.

66.Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones técnicas, y sobre los errores u omisiones que éstas puedan contener.

(...)

68.Requerir del contratista de obra u Operador Zonal, la implementación de las medidas necesarias para solucionar los retrasos e incumplimientos parciales en la ejecución del contrato.

69.Comunicar en forma escrita al contratista de obra u Operador Zonal, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.

70.Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes que haga el Fondo Adaptación. (...)

CERTIFICADO DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS

78.El certificado de habitabilidad de las viviendas será emitido por la Interventoría Contractual, como resultado de la verificación realizada durante el proceso y el cumplimiento al finalizar las obras contenidas en el plan de inversión, presentado por el Operador Zonal y aprobado por la Interventoría Contractual, de acuerdo con la normatividad vigente. Para el caso de intervenciones directas por parte del Fondo Adaptación, se emitirá por parte de la Interventoría de obra un acta de recibo a satisfacción o en su defecto un informe de no conformidades, el cual deberá ser subsanado por el contratista de obra para lograr la suscripción de dicha acta. 79.El certificado de habitabilidad de las viviendas será expedido como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas, el cual expedirá la Interventoría Contractual, previa revisión efectuada por el Operador Zonal, basado en el seguimiento, control y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de Obra.”

En el 2015, con la expedición de la Ley 1753 de 2015 mediante la cual se adopta el Plan de desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”, se le atribuyó al Fondo la facultad de ejecutar proyectos integrales de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático con un enfoque multisectorial y regional, además de los relacionados con el Fenómeno de La Niña.

El Fondo Adaptación registra como misión “*contribuir a la adaptación del país al cambio climático, mediante la estructuración y ejecución de proyectos integrales y sostenibles, con enfoque regional y multisectorial, generando soluciones que permanezcan en el tiempo y conocimiento, para contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado.*”

El contrato de obra No. C-220-2016 fue celebrado el 12 de diciembre de 2016 **para la reubicación de viviendas en el municipio de SUCRE - SUCRE** entre el Fondo de Adaptación y la Unión Temporal Proyectos y Servicios Fondo y en sus cláusulas principales consagra:

“CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. EL CONTRATISTA Se compromete a realizar la REUBICACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE - SUCRE, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales y con los documentos que lo conforman, de la invitación a presentar la oferta, contenida en el oficio E-2016-008573, los cuales, junto con la oferta de EL CONTRATISTA forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato corresponde al precio de la propuesta económica del CONTRATISTA, corregida aritméticamente por EL FONDO, el cual asciende a la suma de **dieciocho mil trescientos diez millones trescientos seis mil novecientos sesenta y tres pesos (\$18.310.306.973)**, incluido AIU e IVA, los demás impuestos, tasas y contribuciones, y demás costos y/o gastos en que deba incurrir el futuro contratista para el cumplimiento de sus obligaciones. (...)

“CLÁUSULA PRIMERA. -PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo máximo para ejecutar el contrato será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio”

Adicionalmente, dentro de las condiciones contractuales se pacta:

“OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(...)

3. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y aprobados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. (...)

35. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y las etapas descritas en los TCC, de conformidad con los estudios técnicos y anexos que hacen parte del mismo, así como a los ajustes o modificaciones que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados por la interventoría, se deban realizar los mismos, para lo cual en el caso de existir modificaciones se deberá documentar mediante la suscripción del correspondiente Otrosí. (...)

39. Cumplir con el plazo estipulado en estos TCC para la entrega de las soluciones de vivienda.

(...)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE AL EJECUCION

(...)

4. Llevar a cabo la construcción de las viviendas para familias identificadas. (...)

7. Cumplir con las fechas indicadas en el cronograma aprobado por el INTERVENTOR designado por el FONDO y responder por la buena calidad de los materiales de acuerdo con la oferta presentada. (...)

15. suministrar todos los materiales en las fechas indicadas en el cronograma aprobado por el supervisor o INTERVENTOR delegado por el FONDO y responder por la calidad de los mismos (todos de primera calidad) y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto.

16. Cumplir con todas las obligaciones previstas en estos TCC y aquellas que se requieran para la ejecución del proyecto. (...)

20. Hacer entrega de las soluciones de vivienda construidas a cada uno de los beneficiarios, con la prestación de los servicios públicos básicos, en las fechas que establezca el FONDO. La entrega de las unidades de vivienda se podrá realizar de manera individual o de manera total, de acuerdo con el cronograma presentado y aprobado por el INTERVENTOR delegado por el Fondo. Los costos de escrituración o protocolización y demás que se generen con ocasión del traslado del dominio a los beneficiarios, deben estar incluidos dentro del costo unitario de cada vivienda.”

Se suscribe el Acta de inicio del contrato No. 220 de 2016, de fecha 15 de marzo de 2017.

El día 18 del mes de noviembre de 2017, se firma el **ACTA DE INICIO ETAPA DE CONSTRUCCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. 220 DE 2016**

Se suscribe **Acta de suspensión No 1** al Contrato de obra No. 220 de 2016, del 30 de abril de 2018, mediante la cual se suspenden el plazo de ejecución contractual por el termino de cuarenta y siete (47) días calendario, contados a partir del dos (2) de mayo de 2018 y hasta el 17 de junio de 2018.

El día 31 de julio de 2018 se suscribe el **Otrosí No. 1** al Contrato de obra No. 220 de 2016, mediante el cual se modifica el alcance de la cantidad de viviendas a intervenir según la necesidad real establecida la cual se redujo en 75 familias elegibles y consolidando un total de 280 unidades de viviendas a atender en la modalidad de reubicación, ajustándose el valor de cada una a 88,64 SMLMV, por lo cual y para garantizar la ejecución del proyecto se prorrogó el plazo inicialmente pactado para la ejecución en siete (7) meses y dieciséis (16) días, adicional a lo cual se acordó lo siguiente:

“CONSIDERACIONES (...)

Como se evidencia en el cuadro anterior, los valores presupuestados incluyendo los costos de mitigación e implementación del servicio de alcantarillado “Pozos Sépticos”, sobrepasan los 70 SMMLV contractuales en 16,906 SMMLV por unidad de vivienda, (...)

De acuerdo a las cantidades y especificaciones de las actividades presentes en cada uno de los diseños entregados para la construcción de viviendas en el municipio de Sucre – Sucre, encontrando que, el presupuesto presentado sobrepasa el valor contractual de la vivienda en cual corresponde a 70 SMMLV, debido a los aspectos relacionados a continuación:

“CLAUSULA PRIMERA: *Modificar el numeral 2.2. Descripción de la Necesidad- de los Términos y Condiciones Contractuales – TCC-, que dieron origen al contrato No. 220 de 2016, el cual estableció la necesidad de atención a trescientas cincuenta y cinco (355) familias elegibles, a fin de disminuir en setenta y cinco (75), para un total de doscientas ochenta (280) familias a atender en la modalidad de reubicación.*

(...)

CLAUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO: *EL FONDO pagara al CONTRATISTA, así:*

a) *El setenta y nueve (79%) por ciento del valor del contrato así:*

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
<i>Finalización etapa de reconocimiento</i>	<i>5%</i>
<i>Acta de aprobación por proyecto</i>	<i>15%</i>
<i>Obras de Urbanismo</i>	<i>10%</i>
<i>Cimentación y estructura</i>	<i>25%</i>
<i>Vivienda terminada y recibida</i>	<i>35%</i>

Protocolización y escrituración	10%
---------------------------------	-----

b) El veintiuno (21%) por ciento del valor total del contrato así:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Construcción del sistema séptico integrado por unidad de vivienda – municipio de Sucre – Sucre.	15%
Construcción del sistema séptico integrado por unidad de vivienda – corregimiento Guaripa – Sucre.	10%
Construcción del sistema séptico integrado por unidad de vivienda – corregimiento San Luis – Sucre.	10%
Construcción palafito municipio de Sucre – Sucre.	35%
Construcción palafito corregimiento San Luis – Sucre.	15%
Mitigación con relleno en el corregimiento la Guaripa	15%

(...)"

ACTA DE PAGO No. 1 de Contrato No. 220 de 2016, Mediante factura de cobro No. 3 con fecha del 17 de enero de 2019 para el periodo facturado del 18 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 por valor de (**\$ 675.581.074**).

ACTA DE PAGO No. 2 de Contrato No. 220 de 2016, Mediante factura de cobro No. 4 con fecha del 06 de marzo de 2019 para el periodo facturado del 1 de enero al 28 de febrero de 2019 por valor de (**\$ 584.340.636**).

Se suscribe **ACTA DE SUSPENSIÓN O ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN** Contrato de obra No. 220 de 2016 con fecha del 13 de marzo de 2019 con Radicado No. I-2019-002179, con el fin de suspender totalmente la ejecución del contrato, por un término de quince (15) días, contados a partir del (16) de marzo de 2019 y hasta el (27) de marzo de 2019. Esto con el fin de dar tiempo a la Interventoría y al FA de analizar el plan de intervención del proyecto entregado por el Contratista.

Se suscribe **ACTA DE SUSPENSIÓN O ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN** Contrato de obra No. 220 de 2016 con fecha del 28 de marzo de 2019 con Radicado No. I-2019-002579, con el fin de suspender parcialmente la ejecución del contrato, por un término de treinta y cinco (35) días, contados a partir del (28) de marzo de 2019 y hasta el (01) de mayo de 2019. Esto con el fin de dar tiempo al contratista para realizar los ajustes sugeridos por la Interventoría y el FA al plan de intervención del proyecto.

Se suscribe **ACTA DE SUSPENSIÓN O ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN** Contrato de obra No. 220 de 2016 con fecha del 2 de mayo de 2019 con Radicado No. I-2019-003316, con el fin de suspender parcialmente la ejecución del contrato, por un término de veinte (20) días, contados a partir del (2) de mayo de 2019 y hasta el (21) de mayo de 2019. Esto con el fin de dar tiempo al contratista para realizar los ajustes del alcance y atender los comentarios sugeridos por la Interventoría y el FA al plan de intervención del proyecto.

El día 22 de mayo de 2019 se suscribe la **modificación No. 2** al contrato No. 220 de 2016 y se realizaron nuevos ajustes a las condiciones contractuales principalmente a la prórroga del plazo contractual y se establece un plan de entrega de viviendas, de lo cual se destaca:

“CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGA: *Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 220 de 2016, por el termino de diez (10) meses, contados partir de la finalización del plazo de ejecución inicialmente previsto, es decir desde el 25 de mayo de 2019 y hasta el 24 de marzo de 2020.*

(...)

CLAUSULA TERCERA – PLAN DE ENTREGAS: *El CONTRATISTA dará cumplimiento al plan de entregas conforme a los establecido en el plan de intervención presentado y avalado por la interventoría, el cual deberá cumplirse durante el plazo de la presenta prórroga:*

LOTE	No. Viviendas	VIVIENDA TERMINADA Y RECIBIDA A ESTA INTERVENTORIA (INCLUYE URBANISMO)	ESCRITURACION Y ENTREGA AL BENEFICIARIO
		Fecha de entrega Viviendas	Fecha de entrega Viviendas
Sucre	24 (MZ 1)	03/11/2019	03/12/2019
	20 (MZ 2)	20/12/2019	19/01/2020
	24 (MZ 3)	20/01/2020	20/02/2020
	68 (MZ 7 Y 8)	19/02/2020	20/03/2020
	64 (MZ 9 Y 10)	20/03/2020	24/03/2020
San Luis	16 (MZ 1 Y 2)	20/12/2019	19/01/2020
Guaripa	24 (MZ 3 Y 4)	19/01/2020	19/02/2020
	40 (MZ 1 Y 2)	20/02/2020	20/03/2020

(...)"

Simultáneamente el día 22 de mayo de 2019 se suscribe **ACTA DE REINICIO CONTRATO DE OBRA NO. 220 DE 2016** con Radicado No. I-2019-003790, con el fin de reiniciar la ejecución del contrato.

Se adelanta **Audiencia No. 7 ACTUACIÓN CONTRACTUAL SANCIONATORIO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CON FINES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO No. 220 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO**, del día 28 de febrero de 2020, en la cual se procede a incorporar documentación a la actuación y se expusieron por los intervinientes diferentes situaciones que soportan el proceso que se adelanta. Dentro de lo que se destaca:

“4. CONTINUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

(...)

4.4. ACTUALIZACIÓN DE LOS HECHOS DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL OTROSÍ 2 DEL CONTRATO 220 DE 2016 POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO.

“INCUMPLIMIENTO GRAVE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 220 DE 2016.

El 22 de mayo de 2019 se suscribió el Otrosí No. 2 al contrato No. 220 de 2016, en el cual, entre otras cosas, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por 10 meses, se estableció un nuevo plan de entregas, se incluyó en la cláusula quinta, la siguiente obligación específica del contratista durante la ejecución: “24. Gestionar de manera oportuna y adecuada la licencia de vertimientos ante la autoridad pertinente realizar el seguimiento correspondiente para la obtención de la misma” y en la cláusula tercera del mencionado otrosí el contratista se obligó a la entrega de las 280 viviendas, de acuerdo con el siguiente plan de entregas:

LOTE	No. Viviendas	VIVIENDA TERMINADA Y RECIBIDA A ESTA INTERVENTORIA (INCLUYE URBANISMO)	ESCRITURACION Y ENTREGA AL BENEFICIARIO
		Fecha de entrega Viviendas	Fecha de entrega Viviendas
Sucre	24 (MZ 1)	03/11/2019	03/12/2019
	20 (MZ 2)	20/12/2019	19/01/2020
	24 (MZ 3)	20/01/2020	20/02/2020
	68 (MZ 7 Y 8)	19/02/2020	20/03/2020
	64 (MZ 9 Y 10)	20/03/2020	24/03/2020
San Luis	16	20/12/2019	19/01/2020

	(MZ 1 Y 2)		
Guaripa	24 (MZ 3 Y 4)	19/01/2020	19/02/2020
	40 (MZ 1 Y 2)	20/02/2020	20/03/2020

(...)

De conformidad con el informe de presunto incumplimiento presentado por la interventoría se pudo concluir que con corte a 5 de diciembre de 2019, transcurridos 7 meses y 19 días desde la fecha de reinicio de la etapa de construcción luego de suscrita la modificación No. 2 del contrato 220 de 2016, el contratista UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO, presenta un avance de ejecución del 1,28%, resultado de la sumatoria de cada uno de los avances mensuales que al ser contrastado con el tiempo de ejecución que le resta al contrato hace técnicamente posible concluir que no logrará cumplir el objeto contractual en el plazo acordado, por lo que se evidencia una paralización del objeto del contrato en la medida en que el incumplimiento del contratista acarrea la imposibilidad de hacer entrega de las 280 viviendas a sus beneficiarios conforme se pactó en el otrosí No. 2 del contrato de obra No. 220 de 2016.

Corolario de lo anterior y acorde con el informe de presunto incumplimiento presentado por la interventoría el porcentaje ejecutado de la etapa de construcción del contrato No. 220 de 2016 con corte al 5 de diciembre de 2019 era del 1,28%, por lo que el porcentaje de atraso es del 86,97%, lo que denota un deficiente estado de ejecución, inejecución que se produce como consecuencia exclusiva y por causas imputables al contratista UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO.

(...)"

4.7. Intervención Representante Legal UNION TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO.

El Representante legal en su intervención, manifestó que las pruebas que estaba aportando correspondían a una solicitud de cesión del contrato que hizo el 21 de febrero de 2020, mediante correo electrónico, en el que le pidieron a la interventoría que evaluara la posibilidad de ceder el contrato para poder terminarlo y ejecutarlo en su plenitud, resaltando que ese era el argumento que tenía el contratista en espera que el Fondo Adaptación pudiera revisar la solicitud de cesión y dar respuesta a la misma. Así mismo, y con fundamento en lo anterior, ante la posible cesión del contrato solicitó una suspensión del contrato por dos meses y 26 días para poder legalizar la misma. (...)

4.11. *Teniendo en cuenta la intervención del contratista y de la Aseguradora garante se le solicitó a la interventoría pronunciarse con respecto a la propuesta de cesión presentada por el contratista y manifestarse sobre la revisión realizada y señalar si ya tenía un concepto sobre los mismos.*

La interventoría GNG INGENIERIA S.A.S. se pronunció señalando que frente a la solicitud de cesión del contrato presentada por el contratista, se evaluaron dos posibles cesionarios presentados por el representante legal del contratista. Que evaluados los requisitos habilitantes de los cesionarios se le había dado visto bueno al cumplimiento de las obligaciones, se le había solicitado al representante legal de la unión temporal que presentara una decisión concisa y definiera cuál era la empresa con la cual se iba a realizar la cesión del contrato, para que esta misma presentara un plan de intervención y definiera si seguiría con el plan constructivo de la unión temporal que se había aprobado en la etapa de pre-construcción y señalara cómo enfrentaría la problemática social que se presentaba en la zona por la no entrega de las viviendas.

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

En ese estado de la actuación contractual sancionatoria, conforme a lo preceptuado en el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se procedió a suspender la audiencia y se fijó como fecha para su reanudación el día trece (13) de marzo de 2020, a las 2:30 p.m. fecha y hora en la que las partes tendrán la posibilidad de presentar sus descargos, pruebas y se seguirá adelante con este proceso sino se surte la suspensión, si se presenta la misma, se le pidió al líder del sector vivienda que informe al equipo de incumplimientos respecto de dicha situación, evento en el cual se fijaría una nueva fecha (...).”

Mediante oficio GNG_FA_067_2017_VIP_BQ_4035 del 9 de enero de 2020 con radicado No. R-2020-000501 la firma interventora realiza la entrega de documento “*INFORME DE INTERVENTORÍA PARA ADELANTAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA NO. 220 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE ADAPTACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO*”, en el cual se informa por parte del consultor el estado de avance financiero del proyecto a la fecha así:

“ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

A continuación, se relacionan las facturas presentadas por el contratista y los pagos realizados a la fecha de corte del presente informe (5 de diciembre de 2019):

FACTURA No.	CONCEPTO	PERIODO FACTURADO	VALOR	ESTADO
	VALOR DEL CONTRATO		\$ 18.310.306.973	
1	Pago: 5% del valor del contrato por concepto de finalización etapa de reconocimiento.	15 DE MARZO - 28 DE ABRIL DE 2017	\$ 915.515.349	PAGADA
2	Pago: 15% del valor del contrato por concepto de finalización etapa de pre construcción.	29 DE ABRIL AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017	\$ 2.746.546.046	PAGADA
3	Pago: 25% del valor del contrato por cimentación y estructura de 8 viviendas en sucre, sucre, 15% del valor de la mitigación de 6 viviendas en sucre sucre, 35% del valor de la mitigación por construcción palafito de sucre sucre para 22 viviendas, 15% del valor de la mitigación con relleno en el corregimiento la guaripa para 64 viviendas.	18 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 675.581.074	PAGADA

4	Pago: 25% del valor del contrato por cimentación y estructura de 32 viviendas en sucre, sucre, 15% del valor de la mitigación de 22 viviendas en sucre sucre, 35% del valor de la mitigación por construcción palafito de sucre sucre para 22 viviendas.	1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2019	\$ 584.340.636	PAGADA
VALOR PAGOS REALIZADOS			\$ 4.921.983.105	
SALDO POR EJECUTAR			\$ 13.388.323.868	

Además, se consigna el análisis respecto a diferentes aspectos presentados durante la ejecución del contrato, dentro de los que se destacan:

“ESTADO DE INTERVENCION DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION (EJECUCION).

(...)

Tal y como ha sido mencionado anteriormente, el contratista ha registrado un mínimo avance en la ejecución de las actividades constructivas, ello implica, desde el punto de vista técnico que las entregas programadas en el cronograma de entregas estipulado en el otrosí No.2 no se cumplirá en las fechas establecidas. (...)

En este sentido, con fundamento en lo expuesto anteriormente de forma técnicamente objetiva se concluye por parte de esta interventoría que el contratista no lograra cumplir con la entrega de las viviendas pactadas contractualmente, dado que a la fecha no se ha finalizado la construcción de una sola de ellas.

INSUFICIENTE PERSONAL DE OBRA:

(...)

INSUFICIENTE SUMINISTRO DE MATERIALES:

(...)

A partir de lo relacionado anteriormente ha quedado debidamente acreditado que el contratista UNION TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO, a la fecha de corte del presente informe, ha mostrado un mínimo avance en el desarrollo de las actividades contempladas para la etapa de construcción estipulada en el contrato No. 220/16, el cual impedirá darle cumplimiento al objeto del contrato el cual es” la reubicación de viviendas en el municipio de sucre – sucre”, por lo que de forma técnicamente objetiva se prevé la no entrega de las viviendas a los beneficiarios en el plazo convenido contractualmente, afectándose de manera grave y directa la ejecución del contrato y ante todo, la finalidad de su celebración.

El Contrato de consultoría No. 067-2017 de 26 de enero de 2017 para la realización de la Interventoría integral a la ejecución de los contratos de reubicación o reconstrucción en sitio de viviendas en algunos municipios del Departamento de Antioquia y la región de la Mojana entre el Fondo de Adaptación y GNG Ingeniería S.A.S., establece:

“CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: *EL INTERVENTOR se compromete a realizar la interventoría integral a la ejecución de los contratos de reubicación o reconstrucción en sitio de viviendas en algunos municipios del Departamento de Antioquia y la región de La Mojana, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales origen de este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la propuesta del INTERVENTOR forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.(...)”*

Durante el desarrollo de la visita de inspección física realizada durante los días 16 al 20 de marzo de 2020 por parte del equipo auditor a los frentes donde se ejecutaron labores contractuales para: **“la REUBICACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE - SUCRE”**, fue posible evidenciar los siguientes aspectos:

Hasta la última verificación adelantada por parte de la firma interventora con relación al avance físico general del proyecto, esta reporta un porcentaje de 1,28%. Dicho avance físico corresponde a un estado de pagos totales del proyecto de \$4.921.983.104. Dentro del discriminado en cada uno de los frentes se tienen:

Sucre (Avance reportado 4%): Se encuentran iniciadas 40 viviendas en diferentes grados de avance en algunas de ellas llegando hasta nivel de acabado de muros con pañete afinado. Otra de las intervenciones que se aprecia es que se tiene montada la estructura palafítica, además, montaje de muros de Durapanel, instalación de red eléctrica e hidrosanitaria, lanzamiento de cemento sobre muros, instalación de piso en placa de fibrocemento 17mm e instalación de sistema séptico en otras de las unidades.

Por otra parte, se pudo evidenciar que algunas de las obras adelantadas han sido sometidas a vandalismo como se puede observar en la extracción de algunos tanques del sistema séptico y robo de tubería, generando afectaciones en la red sanitaria instalada ya que al perder soporte y puntos de conexión se descuelgan y fracturan los elementos que quedan al no estar correctamente sujetos.

Así mismo, otras de las obras se encuentran expuestas al deterioro, teniendo en cuenta que al no estar las actividades completas al 100%, las mismas se encuentran sometidas a los diferentes cambios climáticos y condiciones ambientales. Es así como se presentó la expulsión de otros de los tanques que conforman el sistema séptico debido a que la actividad de instalación no se concluyó de forma efectiva y los elementos del sistema se vieron sometidos a presiones del nivel freático. Por otra parte, en cuanto a los muros Durapanel instalados pero que no fueron pañetados completamente, presentan corrosión de los anclajes en varilla acero 1/4” y pérdida de densidad o disgregación de la lámina de poliestireno.

De igual forma de los materiales e insumos que se encontraban dispuestos en el sitio de las obras han sido saqueados y otros se encuentran expuestos a la intemperie presentando afectaciones como las láminas de Durapanel cristalizadas y partidas, tubería metálica oxidada, perfiles en aluminio doblados y mallas galvanizadas de refuerzo oxidadas y dobladas.

Las viviendas iniciadas y que reportan los grados de avance más altos han sido invadidas, sin que se haya hecho entrega formal de las viviendas.

San Luis (Avance reportado 0%): se adelantó el movimiento de tierras para la nivelación del lote de intervención para llegar a cota de proyecto, se aprecian labores de replanteo de los módulos de vivienda, con materialización de los ejes marcados instalando las platinas 0,45x0,45m de soporte que complementan la cimentación con micropilotes donde arranca la estructura palafítica.

A la fecha de la visita se evidenciaron afectaciones en la plataforma de nivelación establecida con el material de la zona, toda vez que los fenómenos de humedecimiento (lluvias e inundaciones) y secado (verano y vientos) han ocasionado que se generen surcos, grietas, fisuras y lavado de material de la estructura, lo que ha generado pérdidas de soporte y compactación de la estructura. Adicionalmente, en el predio se presentan fenómenos de aparición de maleza y materia vegetal en la extensión del área intervenida que contribuyen a la pérdida de características de dicho relleno conformado.

La Guaripa (Avance reportado 3%): Se aprecia la disposición y colocación de material seleccionado para nivelación del predio donde se realizará la implantación de las viviendas. Se encuentra pendiente la escrituración y traspaso del predio al contratista.

En este predio se pudo evidenciar además que se ejecutó una actividad de remoción y acopio del material seleccionado hacia el área en la entrada del lote. Así mismo, fue posible evidenciar en diferentes puntos del lote afectaciones en la plataforma de nivelación para llegar a cota de proyecto ejecutada con el material seleccionado, toda vez que los fenómenos de humedecimiento (lluvias e inundaciones) y secado (verano) han ocasionado que se generen surcos, grietas, fisuras y lavado de material de la estructura.

Teniendo en cuenta lo observado durante el recorrido a las obras para *“LA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE”*, analizada y comparada toda la información recolectada durante la comisión y

teniendo en cuenta las medidas y verificaciones realizadas en campo, se considera que con base en el tiempo transcurrido para la ejecución del proyecto el avance físico es mínimo¹, manifestándose en que no se tiene ninguna vivienda ejecutada al 100%, lo que se refleja en el reporte de avance total de 1,28%.

De esta forma, los recursos invertidos hasta el punto en el que se encuentra el proyecto del presente análisis, no se han invertido de forma efectiva y eficiente para la ejecución de las obras, debido a que no fue entregado conforme a los plazos y las condiciones físicas, técnicas y de calidad establecidas en el contrato de obra No. 220-2016, no obstante, haber contado con plazo adicional para subsanar los retrasos y faltantes de obra; ocasionando que dichas viviendas no puedan ser entregadas y habitadas por sus beneficiarios, ni a la fecha generen un beneficio social real².

Lo anterior, debido a la falta de observancia a los principios de función administrativa, supervisión e interventoría a las obligaciones contractuales, afectando el deber de monitoreo, seguimiento y control de la obra, impidiendo que el proyecto se ponga al servicio de la comunidad. Adicionalmente, se destaca que las actividades que se alcanzaron a ejecutar y se pagaron con la debida aprobación de la interventoría, se encuentran sometidas a deterioros y aparición de afectaciones con origen en el abandono en que se encuentran los frentes de obra.

La presente hallazgo se presenta con posible incidencia disciplinaria por infracción del artículo 48, numeral 34, modificado por el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y fiscal en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.921.983.105), cifra que corresponde a los valores cancelados al contratista de obra y certificados por la interventoría, con la debida aprobación del Fondo Adaptación, como se muestra en la tabla No. 1

¹ Según solicitud de información No. ACP 01 del 24 de enero de 2020. Anexo No. 4. Acta de Inicio Contrato de obra No 220 de 2016. Firmada el 15 marzo de 2017.

² Concepto oficina jurídica CGR No. 80112-0070^a 15 de enero de 2001. (...) *el daño patrimonial no consiste simplemente en que se hayan perdido recursos, sino que tiene una dimensión adicional: los recursos públicos deben haber sido empleados en conseguir los fines estatales. (...) Este caso es frecuente en los miles de obras públicas que se empiezan y nunca son terminadas: edificios, carreteras, puentes, etc. En todas ellas se podría dar el argumento perverso de que los recursos están representados en la obra incompleta y no se han perdido. Desde una versión más coherente con los fines estatales podemos observar que estas obras no producirán un beneficio social real, los dineros del Estado han sido mal invertidos y por lo tanto se ha producido un daño patrimonial al Estado. Creemos que esta segunda posición es la que debe primar puesto que los recursos públicos, a diferencia de los privados, tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad.*

TABLA No. 1. RELACION DE PAGOS DEL CONTRATO

FACTURA No.	CONCEPTO	PERIODO FACTURADO	VALOR	ESTADO
	VALOR DEL CONTRATO		\$ 18.310.306.973	
1	<i>Pago: 5% del valor del contrato por concepto de finalización etapa de reconocimiento.</i>	15 DE MARZO - 28 DE ABRIL DE 2017	\$ 915.515.349	PAGADA
2	<i>Pago: 15% del valor del contrato por concepto de finalización etapa de pre construcción.</i>	29 DE ABRIL AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017	\$ 2.746.546.046	PAGADA
3	<i>Pago: 25% del valor del contrato por cimentación y estructura de 8 viviendas en sucre, sucre, 15% del valor de la mitigación de 6 viviendas en sucre sucre, 35% del valor de la mitigación por construcción palafito de sucre sucre para 22 viviendas, 15% del valor de la mitigación con relleno en el corregimiento la guaripa para 64 viviendas.</i>	18 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 675.581.074	PAGADA
4	<i>Pago: 25% del valor del contrato por cimentación y estructura de 32 viviendas en sucre, sucre, 15% del valor de la mitigación de 22 viviendas en sucre sucre, 35% del valor de la mitigación por construcción palafito de sucre sucre para 22 viviendas.</i>	1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2019	\$ 584.340.636	PAGADA
VALOR PAGOS REALIZADOS			\$ 4.921.983.105	
SALDO POR EJECUTAR			\$ 13.388.323.868	

Fuente: Información Suministrada por Fondo Adaptación No. S.I. AF-FADAP - 05 del 9 de marzo de 2020. Oficio GNG_FA_067_2017_VIP_BQ_4035 del 9 de enero de 2020 con radicado No. R-2020-000501 "INFORME DE INTERVENTORÍA PARA ADELANTAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA NO. 220 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE ADAPTACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO"

Elaboro: Equipo Auditor

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con base en las observaciones informadas por la comisión de la CGR, el Fondo Adaptación dio respuesta oficial mediante comunicado con el asunto "Respuesta a Comunicación de Observaciones AF-FADAP-14-2020 Observaciones 1 a 7" con radicado No. E-2020-002879 del 28 de abril de 2020, allegada vía correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente, sobre dicho documento se efectuó la correspondiente revisión y análisis por parte del equipo auditor, destacando del mismo diferentes argumentos

del FA referentes a las problemáticas detectadas en el proyecto para “la REUBICACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE - SUCRE” con origen en el contrato de obra No. 220 de 2016, en desarrollo de su labor de gestión de los proyectos y supervisión, así como los aportes y soportes de los actores contractuales (interventoría y contratista), se destacan los siguientes apartes del documento:

(...)

*Por lo anterior, el Fondo mediante radicados E-2019-000479 y E-2019-000471 de fecha 22/01/2019, procedió a citar a audiencia de Incumplimiento con fines de Caducidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 al contratista de obra UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO y a la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, con el fin de debatir los hechos constitutivos del presunto incumplimiento y en aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso, se dio traslado, entre otras cosas, de los hechos constitutivos de **incumplimiento grave** de las obligaciones a cargo del contratista, que se extraen así:*

(...)

“4. HECHOS CONSTITUTIVOS DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

(...)

2. A partir de la cronología anterior, se evidencia que transcurridos 6 meses desde la fecha de reinicio de la etapa de construcción, el contratista UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO, presenta un avance de ejecución del 0,65%, resultado de la sumatoria de cada uno de los avances mensuales, que al ser contrastado con el tiempo de ejecución que le resta al contrato (2,93 meses) hace técnicamente posible concluir que no logrará cumplir el objeto contractual en el tiempo establecido contractualmente, por consiguiente, se prevé una paralización del objeto del contrato en la medida en que el incumplimiento del contratista acarrea la imposibilidad de hacer entrega de las 280 viviendas a sus beneficiarios conforme se pactó en el contrato de obra No.220/16.

(...)

*2. El día 18 de febrero de 2019 (nueva administración), se instaló la audiencia pública de incumplimiento del contrato No. 220 de 2016, con la finalidad de declarar la caducidad por presunto incumplimiento total de las obligaciones contenidas en dicho contrato, no obstante, en el desarrollo de la misma, el contratista de obra **UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO**, presentó ante el Fondo Adaptación y la Interventoría de obra, propuesta de arreglo directo a fin de reactivar el proyecto y por ende garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y la entrega final de las viviendas en el municipio de Sucre departamento de Sucre.*

Una vez recibida la propuesta de arreglo directo, la Interventoría y el Fondo procedieron a su análisis en virtud del principio de “pacta sunt servanda”, y la normatividad vigente, tal como se desprende del instructivo de solución de controversias contractuales del Fondo³.

En virtud de lo anterior, el día 22 de mayo de 2019, se reanudó la audiencia de la actuación administrativa sancionatoria adelantada en contra de UNION TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO, en la cual durante su desarrollo, la INTERVENTORIA de obra y el FA, manifestaron que, luego del análisis de la propuesta allegada por el contratista de obra, esta era viable y que el plan de Intervención para la reactivación del contrato No. 220 de 2016, propuesto era la ruta que permitía satisfacer las necesidades de vivienda de la población de la comunidad del municipio de Sucre (Sucre), en este sentido, dicha propuesta se materializó con la suscripción del otrosí No. 2 del contrato de obra 220 de 2016 de fecha 22 de mayo de 2019.

(...)

- 4. El día 28 de febrero de 2020, se instaló nueva sesión de la audiencia de presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista de obra UNION TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO, luego de la suscripción del otrosí No. 2, en la cual el contratista de obra a través del representante legal manifestó que el día 21 de febrero de 2020, mediante correo electrónico, elevó a la Interventoría GNG INGENIERIA solicitud para evaluar la posibilidad de ceder el contrato y de esta forma cumplir con los intereses contratados.*

En este sentido GNG INGENIERIA S.A.S. en calidad de interventor del contrato de obra, se pronunció señalando que procedió a evaluar los requisitos habilitantes del posible cesionario, determinando que este cumple con los requisitos establecidos en los TCC que hacen parte integral del contrato 220 de 2016, el cual igualmente presentó un plan de intervención al proyecto que permite mitigar las debilidades del actual contratista de obra, y garantizar la entrega de las viviendas.

(...)

Es así, que más allá de la imposición de posibles sanciones, el Fondo Adaptación en uso de sus facultades legales, ha buscado la conservación y prevalencia del interés general, como es la satisfacción de las necesidades de la comunidad, implícitas en el contrato estatal.

Por estas claras razones el Fondo Adaptación no puede compartir lo expresado por la CGR en el escrito de observación No. 7 en el que manifiesta:“(...) haber contado con plazo adicional para subsanar los retrasos y faltantes de obra; ocasionando que dichas viviendas no puedan ser entregadas y habitadas por sus beneficiarios, ni a la fecha generen un beneficio social real”, toda vez que la propuesta de arreglo directo materializada en la suscripción del otrosí No. 2 del contrato de obra 220 de 2016, que otorgó prorrogas al contratista por el término de 10 meses, muy por lo contrario a lo expresado por ese ente de control, corresponde a la necesidad de lograr los fines y objeto de la contratación, es así que vista desde una

³ *“El FONDO procurará solucionar mediante arreglo directo las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual en las etapas de ejecución, terminación y liquidación. De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.”*

perspectiva eminentemente jurídica y por su carácter concreto, resulta necesario transcribir el siguiente aparte jurisprudencial de la Corte Constitucional:

(...)

En virtud de lo anterior, se observa que esta **nueva administración del Fondo Adaptación**, ha sido diligente en usar todos los mecanismos normativos dispuestos en la legislación colombiana que permitan cumplir con los fines esenciales de la administración establecidos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política.

7. Frente al presunto menoscabo tasado por la CGR por la cuantía de (\$4.921.983.105) es importante precisar que el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 señala en relación con el daño patrimonial lo siguiente:

“se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.

En este sentido es importante traer a consideración los siguientes apartados jurisprudenciales de las Altas Cortes sobre el daño patrimonial:

Consejo de Estado⁴:

*“RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial [E]s indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un **daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable** y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma [...]”*(Negrilla fuera de texto)

Corte Constitucional⁵ :

*“(...) Destaca el artículo 4 el daño como fundamento de la responsabilidad fiscal, de modo que, si no existe un **perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad**. Por consiguiente, quien tiene a su cargo fondos o bienes estatales sólo responde cuando ha causado con su conducta dolosa o culposa un daño fiscal”*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el FA adelanta un proceso administrativo sancionatorio con fines de caducidad, en el cual se encuentra debidamente tasados cada uno de perjuicios derivados de la posible declaratoria de incumplimiento, existiendo a la fecha una propuesta de cesión de la posición contractual del contrato de obra y

4 Sentencia Consejo de Estado radicado No. 68001-23-31-000-2010-00706-01 MP Roberto Augusto Serrato Valdés.

5 Sentencia Corte Constitucional radicado C 840 de 2001 MP Manuel José Cepeda Espinosa

*materialización de un plan de contingencia que subsane las situaciones encontradas en el proyecto tal como se ha expuesto en el presente documento, se evidencia que el daño patrimonial relacionado por la CGR no cumple con las condiciones descritas por la norma y la jurisprudencia, por cuanto se requiere que este **sea existente, específico y verificable**.*

*Por lo que se insiste **no estamos ante un daño cierto**, si no ante un presunto daño que puede considerarse como cierto siempre y cuando las reglas de la experiencia indiquen que este habrá de producirse, en este sentido, podemos concluir que cuando se dice que el daño debe ser cierto, se reclama que este debe estar probado a través de medios conducentes y pertinentes, que **inequívocamente** demuestren su existencia y monto y no esté basado en presunciones.*

(...)"

ANÁLISIS DE LA REPUESTA

Conforme la respuesta remitida por el FA, se procede a realizar el siguiente análisis:

El día 18 de febrero de 2019 el FA opta por instalar audiencia pública de incumplimiento del contrato de obra 220 de 2016 Sucre – Sucre; de las audiencias realizadas y acorde con los reportes de la firma interventora, respecto a la ejecución del contrato de obra No. 220 de 2016, se toma la decisión de suscribir el Otrosí No. 2 con fecha del 22 de mayo de 2019, por el cual de forma general se establecen nuevos plazos y cronograma para la entrega de las viviendas y se adiciona el plazo contractual en diez (10) meses más, hasta el mes de marzo del 2020. Lo anterior, registrando por la interventoría en informe del 21 de diciembre de 2018 radicado No. R-2018-040208, que a la fecha y pasados seis (6) meses desde el acta de inicio de la etapa de construcción, un avance de ejecución del 0,65% y faltando 2,93 meses para la terminación del contrato.

Posteriormente, se programó continuar con la audiencia de seguimiento y control sobre la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos mediante el Otrosí No. 2, disponiendo como nueva fecha de reunión el día 15 de octubre de 2019, la cual fue pospuesta a solicitud de la interventoría para el día 25 de octubre de 2019. En dicha reunión, la interventoría y el asesor encargado del proceso del sector de vivienda informan que luego de reanudar la ejecución del contrato se seguían presentando los incumplimientos por parte de la firma contratista.

Los hechos del incumplimiento contractual, se soportaron mediante informe presentado por la interventoría a solicitud del FA, entregado el 14 de enero del 2020 con radicado No. R-2020-000501 con un alcance del día 29 de enero del

2020, incluyendo el reporte de las actividades adelantadas en virtud del contrato con corte al 5 de diciembre de 2019. En este informe se concluye de forma general que:

“(...) De conformidad con el informe de presunto incumplimiento presentado por la interventoría se pudo concluir que con corte a 5 de diciembre de 2019, transcurridos 7 meses y 19 días desde la fecha de reinicio de la etapa de construcción luego de suscrita la modificación No. 2 del contrato 220 de 2016, el contratista UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO, presenta un avance de ejecución del 1,28%, resultado de la sumatoria de cada uno de los avances mensuales que al ser contrastado con el tiempo de ejecución que le resta al contrato hace técnicamente posible concluir que no logrará cumplir el objeto contractual en el plazo acordado, por lo que se evidencia una paralización del objeto del contrato en la medida en que el incumplimiento del contratista acarrea la imposibilidad de hacer entrega de las 280 viviendas a sus beneficiarios conforme se pactó en el otrosí No. 2 del contrato de obra No. 220 de 2016. (...)”

Lo anterior indica que durante los siete (7) meses y diecinueve (19) días transcurridos desde la fecha de reinicio de la ejecución del contrato en su etapa de construcción hasta la fecha de corte del último informe se tuvo un avance en la ejecución porcentual real de 0,63% producto de restar los dos reportes de avance entre los cortes del 21 de diciembre de 2018 y el 5 de diciembre de 2019.

Con esta información el día 28 de febrero del 2020 el FA procede a instalar nueva sesión de la audiencia de presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista de obra UNION TEMPORAL PROYECTOS Y SERVICIOS FONDO, posterior a la suscripción del otrosí No. 2, *“en la cual el contratista de obra a través del representante legal manifestó que el día 21 de febrero de 2020, mediante correo electrónico, elevó a la Interventoría GNG INGENIERIA solicitud para evaluar la posibilidad de ceder el contrato y de esta forma cumplir con los intereses contratados.”*

El FA en conjunto con la interventoría informan, que se encuentra desarrollando todos los análisis técnicos, financieros y jurídicos de la propuesta de cesión presentada por la firma contratista con el fin de establecer si el proponente a Cesionario cumple con los requisitos establecidos en los TCC y demás documentos del proceso de selección y de esta forma concretar la cesión del contrato No. 220 de 2016.

Por otra parte, el FA afirma en su respuesta:

*“(...) En virtud de lo anterior, se observa que esta **nueva administración del Fondo Adaptación**, ha sido diligente en usar todos los mecanismos normativos dispuestos en la*

legislación colombiana que permitan cumplir con los fines esenciales de la administración establecidos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política.”

Conforme lo analizado anteriormente, no es de recibo la argumentación suministrada por el Fondo Adaptación, ya que es posible afirmar que las acciones adelantadas por esta entidad con relación al contrato de obra No. 220 de 2016 para “*la REUBICACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE - SUCRE*”, no has sido eficientes consecuentemente con el desarrollo del proyecto como se ha referenciado previamente y específicamente teniendo en cuenta que, desde sus inicios, de acuerdo con los informes de interventoría, presentó incumplimientos significativos por parte del contratista; adicionalmente desde el año 2018 se dio inicio a las audiencias para declarar el incumplimiento por parte del contratista pese a lo cual se continuó esperando la ejecución del objeto contractual y se permitió que transcurriera un lapso de tiempo de (7) meses y diecinueve (19) días con una ejecución de 0,63% de avance físico, sin que se tomaran medidas eficaces para garantizar la ejecución de las labores para construcción de las 280 viviendas en el municipio de Sucre-Sucre según el alcance contractual.

Respecto a la certeza del daño y según lo manifestado por la Corte Constitucional en sentencia C-840 de 2001 “(...) **la gestión fiscal** no se puede reducir a perfiles económico-formalistas, pues, en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales el servidor público y el particular, dentro de sus respectivas esferas, deben obrar no solamente salvaguardando la integridad del patrimonio público, sino, ante todo, cultivando y animando su específico proyecto de gestión y resultados. Proceder éste que por entero va con la naturaleza propia de las cosas públicas, por cuanto **la efectiva realización** de los planes y programas de orden socio-económico, a tiempo que se sustenta y fortalece sobre cifras fiscales, funge como expresión material de éstas y de la acción humana, por donde la adecuada preservación y utilización de los bienes y rentas del Estado puede salir bien librada a instancias de la vocación de servicio legítimamente entendida, antes que de un plano y estéril cumplimiento normativo, que no por obligatorio garantiza sin más la realización práctica de las tareas públicas. Por esto mismo, a título de corolario se podría agregar que: el servidor público o el particular -dentro de una dimensión programática-, con apoyo en los bienes y fondos estatales puestos a su cuidado pueden alcanzar los objetivos y resultados de la gestión proyectada” (...)

No es de recibo la afirmación realizada por el FA en el sentido de la inexistencia de la certeza del daño, toda vez que a la fecha de las verificaciones del proyecto y transcurridos más de 3 años desde la firma del contrato, cuyo objeto debía ser entregado inicialmente el día 15 de Junio de 2018, no se ha entregado ni recibido a satisfacción una sola vivienda por parte de la comunidad, y si bien se pactó una última fecha de entrega del proyecto para el día 24 de Marzo de 2020, tampoco para la fecha mencionada se logró un avance significativo ni mucho menos la terminación de las obras, por lo que existen unas pocas obras inconclusas

ejecutadas con un periodo contractual vencido, lo cual genera que el patrimonio estatal se vea disminuido en el valor pagado al contratista y que no representó ningún beneficio para la comunidad por no haberse cumplido el fin social para el cual fueron contratadas las obras.

De igual forma, las obras que se lograron ejecutar y que se reportan en un avance de la ejecución total de 1,28% se encuentran abandonadas, presentando múltiples afectaciones y deterioros, por lo cual se estima un menoscabo en los dineros públicos allí invertidos por una gestión ineficaz, ineficiente e inoportuna de los intervinientes. Lo anterior, se complementa en el hecho de que, a la fecha del análisis adelantado por la CGR, solo se cuenta con una propuesta de recomposición del contrato de obra y una expectativa de cesión de derechos y obligaciones contractuales.

No puede pretender la entidad que el daño siga manteniendo la calidad de incierto en el tiempo hasta cuando la entidad y el contratista lleguen a un acuerdo, el cual sí tiene dicha calidad de incierto; no se trata entonces, de que no se haya configurado un daño al patrimonio del Estado sino de que se está buscando con las gestiones adelantadas, el resarcimiento del mismo.

Adicionalmente, es de señalar que la acción fiscal es independiente de cualquier otra acción, por lo que no puede ser subsidiaria del proceso sancionatorio que actualmente adelanta la entidad fuera del término contractual.

Al respecto la Contraloría General de la República mediante memorando 019 de 2019, indicó que: *“la acción fiscal es autónoma e independiente de las demás acciones, conforme lo establecido en el parágrafo primero del artículo 43 de la Ley 610 de 2000. Por tanto, el operador jurídico fiscal no debe esperar o dar tiempo a través de una indagación preliminar para verificar los resultados de la acción administrativa o judicial que impetró la entidad afectada, sino adelantar la actuación adjetiva -proceso fiscal-, siempre y cuando verifique que se reúnan los demás presupuestos legales para abrir proceso de responsabilidad fiscal ordinario o verbal, según corresponda”* *“por tanto, frente a eventos distintos a la jurisdicción coactiva no es aplicable la incertidumbre de la existencia del daño, por cuanto se considera que a pesar que se estén realizando acciones para la recuperación del daño y que éste se encuentre en controversia en el contencioso administrativo, no quiere significar que se pueda poner en duda su existencia cierta. La jurisdicción toma decisiones sobre la irregularidad acontecida desde el punto de vista de su competencia como juez natural, pero en lo que hace referencia al daño patrimonial Estatal y su resarcimiento es de competencia de la Contraloría General de la*

República, a través del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o verbal que corresponda”.

Por lo anterior se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Hallazgo No. 8: Ejecución del presupuesto de inversión de la vigencia 2019.

El Manual de Manejo de Recursos de Inversión del Fondo Adaptación Código 7-GPP-M-01. Versión 5.1 de agosto de 2018 numeral 1.3 Marco Legal establece: *“El manejo de los recursos de inversión del Fondo Adaptación se regirá durante las etapas presupuestales de asignación, distribución y giro por lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto .La Etapa de ejecución de los recursos de inversión estará regida por lo dispuesto en el Decreto Ley 4819 de 2010, por lo previsto en el presente Manual, por los lineamientos contenidos en los Manuales Operativos y de Inversión establecidos por las partes para el desarrollo y ejecución de los contrato(s) fiduciario(s) y por las demás disposiciones que resulten aplicables al patrimonio autónomo constituido en cumplimiento de la ley.”.*

Así mismo el numeral 1.5 Principios señala: *“Las actuaciones de quienes intervengan en el manejo de los recursos de inversión del Fondo Adaptación se desarrollarán con arreglo a los principios de planificación, autonomía presupuestal y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

Para la aplicación de los principios que gobiernan el manejo de los recursos de inversión del Fondo Adaptación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Cuando los recursos se encuentren en el Presupuesto General de la Nación se aplicarán los principios contenidos en la Ley Orgánica de Presupuesto.

b) Cuando los recursos se encuentren en el Patrimonio Autónomo se deberán considerar los principios que apliquen por la naturaleza del contrato fiduciario y los dispuestos en el presente Manual.

Sin perjuicio de los demás principios que, en virtud de lo antes dispuesto, resulten aplicables al manejo de los recursos de inversión de la entidad; corresponde al Fondo observar especialmente los siguientes:

1.5.1 Planificación

La aplicación de este principio permitirá al Fondo Adaptación determinar la necesidad de recursos que demanda la entidad para alcanzar los objetivos y metas propuestas por el Gobierno Nacional.

En virtud del este principio, la solicitud de apropiaciones del Fondo deberá ser coherente con los Planes de Acción y Estratégico Institucional y debe corresponder a una adecuada y oportuna planeación administrativa.

1.5.2 Unidad de recursos

Los recursos de inversión transferidos a la Fiduciaria conformarán una Unidad Presupuestal que no estará sujeta al principio de anualidad.

1.5.3 Autonomía Presupuestal

Los recursos de inversión apropiados por el Fondo Adaptación serán ejecutados conforme a las prioridades determinadas por su Consejo Directivo, en armonía con los cometidos de la entidad.

1.5.4 Inembargabilidad

Los recursos que constituyen el patrimonio del Fondo Adaptación son inembargables (artículo 5º del Decreto 4819 de 2010).

1.5.5 Principio de Responsabilidad

En virtud de este principio, les asiste a los funcionarios, colaboradores y contratistas del Fondo, respetar y salvaguardar los recursos de la entidad, absteniéndose de desarrollar cualquier acto que le ocasione daño o lesione sus intereses. Los funcionarios, colaboradores y contratistas responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.”.

En la misma norma numeral 2 dispone: “2 EJECUCIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN

Los recursos que se le asignen al Fondo Adaptación en el Presupuesto General de la Nación para la atención de su gasto de inversión se entenderán ejecutados con la transferencia que se realice a la(s) fiduciaria(s), en la medida que la ejecución de los gastos lo requiera.

El Fondo deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los recursos necesarios para atender los gastos de inversión legalmente contraídos en contratos y actos celebrados por la entidad, cuya exigibilidad sea dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles.

Una vez se hayan transferidos los recursos a la fiduciaria, estos no estarán sujetos a anualidad.

2.1 Asignación de cupos de recursos.

El Fondo Adaptación deberá distribuir a través de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento los recursos que se utilizarán en cada año y para ello asignará cupos de recursos para ser utilizados por cada sector de acuerdo con las metas programadas dentro del plan de acción anual.

Los cupos de recursos se podrán asignar de acuerdo con el periodo que cubran en años las intervenciones.

Los equipos de trabajo del Fondo no podrán sobrepasar los cupos asignados para cada año por la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento.

La Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento con el fin de controlar los cupos asignados, deberá dar visto bueno a la solicitud de recursos efectuada por los equipos de trabajo para adelantar cualquier acto o contrato que requiera recursos de inversión.

Una vez se suscriba el acto o contrato y se haya efectuado el correspondiente control de recursos contratados por parte del Equipo de Trabajo Financiero, la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento reducirá los cupos anuales en el valor correspondiente.

De manera mensual la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento deberá hacer control y seguimiento a la asignación de los cupos frente a las metas programadas, con el fin de solicitar oportunamente al Comité de gerencia la reprogramación de los mismos, si es del caso.

Los saldos de los cupos asignados por año se revisarán anualmente con el fin de reprogramar los recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades autorizadas.

La oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento del Fondo Adaptación, en el marco de sus funciones, hará seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión de la entidad con el fin de fortalecer la congruencia entre los lineamientos institucionales y estratégicos de la entidad.”

De la evaluación de la gestión presupuestal de los recursos asignados se observa que según la información suministrada por el Fondo y la contenida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, al 31 de diciembre de 2019, el presupuesto de inversión del Fondo Adaptación cerró con un porcentaje de ejecución del 24,9%; resultado que se vio impactado por la entrada en vigencia del Decreto 2412 del 31 de diciembre de 2019⁶ que para la Entidad implicó la reducción del Presupuesto de Inversión en \$803,260,8 millones y su correspondiente redistribución en vigencias futuras.

Sin la aplicación del citado decreto, la ejecución hubiese sido de 9,4%, teniendo en cuenta que la misma inicio en octubre de 2019, tal y como se observa a continuación:

CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Presupuesto Vigente	1.290.000	1.290.000	1.290.000	1.290.000	1.290.000	1.290.000	1.290.000	1.290.000	1.290.000	1.290.000	1.290.000	486.739
Obligaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32.134	70.645	121.000
% de Presupuesto Ejecutado	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	5,48%	24,9%

Fuente: Información tomada de <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/el-fondo/planes/presupuesto>. Cifras en millones de pesos.

⁶ Expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2019 en \$9 billones.

De hecho, según lo indicado por la Administración en cuanto a los 503 proyectos en ejecución que recibieron de la administración anterior por valor de \$2.3 billones, 160 por valor de \$1.4 billones, presentaban inconvenientes y al cierre de la vigencia, 63 proyectos por valor de \$250.144 millones continuaban presentando problemas, lo cual va en detrimento de los intereses del Fondo y por ende de la comunidad, como beneficiaria de su gestión, pues son proyectos que no se ven materializados con recursos financieros asociados de cuantía representativa que en su momento se destinaron a la ejecución que ahora se encuentra detenida y que de acuerdo con la verificación adelantada por la CGR a la falta de ejecución de los recursos, en algunos casos como los que a continuación se exponen, es atribuible al Fondo por fallas en la estructuración de los procesos contractuales:

Convenio Interadministrativo 004 DE 2012 Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos, y la contratación de servicios y herramientas tecnológicas requeridas para el fortalecimiento de la red de alertas de origen hidrometeorológico como apoyo técnico al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres en Colombia cuya celebración se planteó con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 y que actualmente se encuentra en ejecución, ha sufrido 7 modificaciones entre las cuales se destaca la exclusión de estaciones meteorológicas contempladas desde los TCC debido a dificultades de instalación de las estaciones contempladas inicialmente en razón a la dificultad de acceso del contratista para su ejecución, georeferenciación que era conocida por el Fondo y que por lo tanto debió ser prevista para la determinación de la ubicación de las estaciones.

Contrato No. 528 de 2014, se destaca que el contrato en análisis se suscribió en el mes de agosto de 2014 y cuenta con acta de inicio del mes de septiembre del mismo año, situación que genera alarma a esta comisión de la CGR, debido a que pasados 5 años dicho contrato no ha sido terminado y tampoco se han entregado las sedes educativas generando afectaciones a la comunidad educativa beneficiaria del proyecto en cada uno de los municipios. Como situación agravante a lo planteado se expone lo referente al cambio de vigencias, debido a que con el paso de cada vigencia los costos asociados a la ejecución del proyecto (insumos y mano de obra) se incrementan.

Adicionalmente, durante el tiempo transcurrido del plazo contractual se han presentado diferentes modificaciones contractuales, dentro de las cuales se pueden referenciar adiciones de recursos por valor de (\$ 5.103.149.238) que equivale a un 34% con relación al valor inicial del contrato y modificaciones en el

alcance del proyecto excluyendo una de las sedes proyectadas desde pliegos de condiciones (I.E. el Cuchillo del municipio de Ayapel, Córdoba).

Contrato 059 de 2016. De las 96 sedes educativas planteadas inicialmente no se suministró el mobiliario escolar a 65 proyectos, cuyas obras se encontraban inconclusas como se detalla a continuación:

Treinta y cinco (35) proyectos en los cuales fueron contratados los estudios y diseños en el año 2014 y 2015 (Contratos de consultoría 263 de 2013, 112 y 115 de 2015) que por diversas razones entre ellas trámites de licencias y permisos ambientales, su etapa de diseños finalizó en el último trimestre de 2016 y primer trimestre de 2017, por lo que para la ejecución del contrato de suministro 059 de 2016 no contaban con proceso de contratación de obra. Veinticuatro (24) proyectos que hacían parte del alcance de convenios interadministrativos suscritos con entes territoriales y dentro de los cuales una vez cumplido el plazo de ejecución de los mismos no se logró culminar satisfactoriamente la etapa de estudios de diseños motivo por el cual no se continuó con la fase de construcción. Tres (3) proyectos que, por razones de titularidad de los predios fueron desfinanciados toda vez que no se pudieron subsanar los requisitos pendientes. Tres (3) proyectos declarados inviables por razones técnicas, estos son: Colegio Puerto Santander sede integrada puerto Santander, Institución educativa departamental instituto técnico de oriente sede concentración urbana Antonio Nariño y la institución educativa Carlos Albornoz Rosas sede centro educativo el Limonal.

Contrato 060 de 2016 del alcance inicial del contrato no se suministró el mobiliario escolar a ninguno de los 26 proyectos, toda vez, que se encontraban en distintos estados de ejecución cuya culminación no coincidió con la terminación del plazo del contrato 060 de 2016, como se detalla a continuación:

Diez (10) proyectos ubicados en los departamentos de Magdalena y Guajira para los cuales se contrató los estudios, diseños y construcción en el año 2013 (Contratos 106 y 108 de 2013) pero que por razones de su ejecución contractual el F.A adelantó la caducidad para el contrato 107 y terminación para el 108, lo que obligó a celebrar nuevos procesos contractuales en el segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019. Cinco (5) proyectos ubicados en los departamentos de Magdalena y Cesar para los cuales se contrató los estudios, diseños y construcción en el año 2013 (Contrato 107 de 2013) y que han presentado incumplimientos en su ejecución modificando la fecha de entrega inicial de estos proyectos. Nueve (9) proyectos ubicados en el departamento de Magdalena para

los cuales F.A suscribió convenios interadministrativos con la Gobernación del Magdalena (026 de 2013), el municipio de San Zenón (121 de 2013) y municipio del Banco (097 2013) de los cuales 6 han presentado atrasos en la ejecución postergando el plazo de entrega y 3 no ejecutaron el objeto contractual por lo que fueron objeto de liquidación. Dos (2) proyectos ubicados en el departamento de la Guajira, municipio de Albania que se culminó su etapa de estudios y diseños, sin embargo, fueron despriorizados en la etapa de maduración del proyecto.

Contrato 061 de 2016 del alcance inicial del contrato no se suministró el mobiliario escolar a ninguno de los 16 proyectos, toda vez que se encontraban en distintos estados de ejecución cuya culminación no coincidió con la terminación del plazo del contrato 061 del 2016, como se detalla a continuación:

Trece (13) proyectos ubicados en el departamento de Bolívar para los cuales F.A suscribió un convenio interadministrativo con la Gobernación de Bolívar (054 de 2013) los cuales han presentado atrasos en la ejecución postergando el plazo de entrega y 2 de los proyectos asociados a este convenio que corresponden a los municipios de Talaigánuevo y Córdoba del Departamento de Bolívar fueron despriorizados en su etapa de maduración del proyecto. Tres (3) proyectos ubicados en el departamento de Bolívar para los cuales se contrató los estudios, diseños y construcción en el año 2014 (Contrato 266 de 2014) y que han presentado incumplimientos en su ejecución modificando la fecha de entrega inicial de estos proyectos.

Contrato 062 2016 A pesar que este contrato finalizó, se advierten debilidades de planeación en el proceso de contratación, toda vez que fue necesario modificar las sedes educativas inicialmente planteadas por el F.A para ser dotadas debido a que no se encontraban listas las obras de construcción lo que conllevó a un retraso de la ejecución de 627 días, es decir un año y siete meses más del plazo inicialmente pactado.

Contrato 065 2016 A pesar que este contrato finalizó y se ejecutó, se advierten debilidades de planeación en el proceso de contratación, toda vez que fue necesario modificar las sedes educativas inicialmente planteadas por el F.A para ser dotadas debido a que no se encontraban listas las obras de construcción lo que conllevó a un retraso de la ejecución de 748 días, es decir dos años y cuatro días más del plazo inicialmente pactado.

Contrato FA-IC-I-S-191-2018 fecha de suscripción 16/08/2018, acta de inicio 10/09/2018, suspensión No.1 del 12/10/2018 por el término de 2 meses toda vez que los beneficiarios del proyecto manifiestan su desacuerdo en iniciar con la

ejecución de los proyectos de ganadería y piscicultura formulados y manifiestan su interés en cambiar las líneas escogidas por negocios más acordes a sus intereses productivos. (transporte fluvial, terrestre y actividades comerciales como restaurantes, kioscos, parqueaderos...) El 11 de diciembre de 2018 se amplió la suspensión por dos meses más en consideración a que no se habían superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial. El 11 de febrero de 2019 se decide dar por terminado anticipadamente el contrato sin que se hubiese ejecutado por razones atribuibles al F.A, toda vez que dentro del componente de gestión social debieron identificarse los proyectos productivos que le interesaban a la comunidad y la disponibilidad de recursos para ello.

Lo descrito previamente, pone en evidencia una sobreestimación por parte de la Entidad, en la determinación del presupuesto requerido para operar en la vigencia de \$365.739 millones, teniendo en cuenta que una vez ejecutada la reserva presupuestal del 2018 por valor de \$345.000 millones, los pagos por inversión fueron de \$121.000 millones:

CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE	PAGOS	% EJECUCIÓN
RADARES METEREOLÓGICOS	2.708,0	1.587,8	58,6%
INTERVENCIÓN DEL JARILLÓN DE CALI	59.405,1	31.009,3	52,2%
REASENTAMIENTO DE GRAMALOTE	38.495,4	2.227,2	5,8%
PLANES DE ORDENAMIENTO DE MACROCUENCAS	8.515,0	3.532,1	41,5%
INTERVENCIÓN RÍO FONCE	2.507,6	-	0,0%
RECURSOS	5.134,9	4.547,8	88,6%
ESTACIONES HIDROMETEREOLÓGICAS REPOTENCIADAS	1.082,2	-	0,0%
PLANES DE ORDENAMIENTO DE MACROCUENCAS NUEVOS	9.145,0	-	0,0%
RECUPERACIÓN AMBIENTAL	523,0	-	0,0%
INTERVENCIÓN DEL CANAL DEL DIQUE	14.073,6	2.764,1	19,6%
INTERVENCIÓN DE LA MOJANA	1.217,4	113,7	9,3%
OPORTUNIDADES RURALES	-	-	0,0%
ALIANZAS PRODUCTIVAS	18,4	-	0,0%
SISTEMAS PRODUCTIVOS ADAPTADOS AL CAMBIO CLIMÁTICO	-	-	0,0%
PROYECTOS REGIONALES DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA	24.172,4	4.560,8	18,9%
ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS	317,6	-	0,0%
ESTACIONES HIDROMETEREOLÓGICAS NUEVAS	7.662,2	-	0,0%
PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO	17.765,2	6.141,5	34,6%
INSTITUCIONES EDUCATIVAS ATENDIDAS	43.193,5	19.313,2	44,7%
HOSPITALES INTERVENIDOS Y DOTADOS	27.973,5	6.356,4	22,7%
PUNTOS CRÍTICOS INTERVENIDOS	36.894,7	12.578,9	34,1%
SOLUCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS	185.934,4	26.267,3	14,1%
TOTAL	486.739,2	121.000,0	24,9%

Fuente: Elaborada con información suministrada por la entidad. Cifras en millones de pesos.

Para los últimos cuatro años, el porcentaje de ejecución del presupuesto de la vigencia presenta los siguientes datos:

Vigencia	% de ejecución del presupuesto de gastos de inversión
2016	0%
2017	0%
2018	50,7%
2019 ⁷	24,9%

Fuente: Información tomada de <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/el-fondo/planes/presupuesto>

Evidenciando que la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento del Fondo Adaptación, no está adelantando un seguimiento eficiente a la ejecución de los recursos de inversión de la entidad, situación que impacta la eficaz ejecución de los proyectos, y por ende, el uso eficiente de los recursos públicos y a su vez, pospone el cumplimiento del proyecto de construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por la ola invernal – Decreto 4580 de 2010.

La oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento del Fondo Adaptación, en el marco de sus funciones, hará seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión de la entidad con el fin de fortalecer la congruencia entre los lineamientos institucionales y estratégicos de la entidad.”

Respuesta de la Entidad

En su respuesta, la Entidad explica el proceso de seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión, con el fin de “*hacer un uso eficiente de los recursos públicos, y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por la ola invernal de 2010-2011*”, así como las medidas de gestión adoptadas para optimizar el resultado de la gestión de planeación y seguimiento de la ejecución presupuestal, entre los más relevantes:

- Fortalecer la gobernanza para mejorar el proceso de planeación y seguimiento a los proyectos al interior de la entidad.
- Mejorar el manejo contable y la gestión de la reserva presupuestal.
- Modificar y fortalecer el Sistema de Gestión de Calidad.
- Fortalecer los sistemas de información para el seguimiento de proyectos (PSA) y el Sistema de Información Financiera y Contractual (SIFA).
- Fortalecer los equipos de trabajo de Financiera, Incumplimientos, Multas y Sanciones.

⁷ Considerando el impacto que tuvo en la medición la reducción presupuestal.

- Iniciar incumplimientos a proyectos con desviación mayor o igual al 5% atribuible al contratista.

Plantea también en su respuesta, la reducción del presupuesto de la vigencia 2019 y la reprogramación mediante la figura de vigencias futuras de 2020 a 2022 por el mismo valor, así mismo, relaciona la cantidad y valor de proyectos recibidos de la anterior administración, así como como la cantidad de proyectos entregados por sectores, aspectos que son de conocimiento de la CGR.

A. Gestión de la planeación y ejecución de algunos contratos que se relacionan.

Respecto a los contratos específicos citados, para ejemplificar las fallas en la estructuración de los procesos contractuales, es importante afirmar de forma contundente, que en la mayoría de casos estas fallas estructurales no son responsabilidad directa de la entidad, si no que corresponden a dificultades y problemas de los contratistas o de los convenios asociados con estas intervenciones.

En síntesis de lo expuesto, se tiene que cada una de las modificaciones efectuadas al contrato de obra No. 528 de 2014, surgieron de la necesidad de garantizar que los proyectos incluidos dentro del objeto y su alcance fueran ejecutados con observancia de las condiciones técnicas y normativas aplicables a este tipo de estructuras, y por hechos absolutamente necesarios que surgieron durante la ejecución del convenio, y bajo ninguna circunstancia, por falta de planeación asociada a los proyectos, no encontrándonos frente a un daño patrimonial sino a la normal ejecución del contrato de obra surgida de los estudios y diseños, implementación de normatividad aplicable y energización requerida para poder contar con sedes educativas funcionales.

*Sobre los **contratos 059, 060, 061, 062 y 065 de 2016**, reafirmamos lo expuesto en la Respuesta a Comunicación de Observaciones AF-FADAP-14-2020, enviada al equipo auditor el día 28 de abril de 2020. (Se adjunta en la subcarpeta creada para dar respuesta a la comunicación de Observaciones, copia de la Comunicación), en la que se explica de forma detallada las acciones adelantadas por la actual administración a fin de cumplir con los compromisos establecidos en los acuerdos directos celebrados en los acuerdos directos celebrados en el marco de la liquidación.*

*Por todo lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos al Equipo Auditor de la Contraloría General de la República, nos retiren del informe final esta observación, con base en las evidencias de “corrección de error” aportadas y en la **gestión integral, transparente, de mejoramiento continuo y de resultados concretos que viene adelantado esta nueva administración de la Entidad, que gestiona bajo uno de los principios de la administración más importantes: “El Control”**. Como se observa del análisis realizado, la actual administración de la entidad implementó diferentes estrategias y acciones para mejorar el proceso de planeación de la entidad de forma estructurar, alineando la planeación presupuestal y de inversión con el desarrollo y ejecución de los proyectos.*

Análisis de la Respuesta

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, en el sentido que, pese al ajuste presupuestal citado, mediante el cual se buscaba que las apropiaciones

fuesen acordes con los pagos, sí hubo una sobreestimación en la cuantificación de los recursos requeridos para llevar a cabo los proyectos a cargo de Fondo Adaptación durante la vigencia 2019, con los consecuentes efectos que ya se han analizado en el hallazgo.

Ahora bien, en lo referente a los contratos citados mal interpreta el Fondo la ejemplificación hecha por la CGR toda vez que estos no van encaminados a demostrar las fallas en la estructuración de los procesos contractuales, sino las fallas en la estructuración de la programación presupuestal del fondo, la cual constituye la base de los recursos que se solicitan para ser ejecutados dentro de una vigencia fiscal por parte de la unidad ejecutora al MHCP.

La falla estructural señalada por la CGR recae en el momento en el que para la elaboración del presupuesto del Fondo y teniendo en cuenta su especial naturaleza, este presupuesto se concibe a partir de una proyección de pagos, los cuales dependen de la ejecución de los contratos que son el instrumento para obligar los recursos y al no contemplar las suspensiones y demás problemas de ejecución de los contratos y proyectar pagos con cargo a estos que finalmente no se materializan necesariamente se consolida la baja ejecución de los recursos aprobados dentro de cada vigencia fiscal; cuenta de ello la da que de los contratos señalados y según la base de pagos vigencia 2019, FA únicamente reportó pagos por los siguientes contratos:

NIT	BENEFICIARIO (CAUSACION)	No. ORDEN DE PAGO		CODIFICACION	SECTOR/MACROPR	VALOR BRUTO DE PAG
		FONDO	CONTRATO	CONTRATO	OBJETO	
900932017	UNION TEMPORAL MOBILIARIO ADAPTACION	17289	2016-C-0065	EDUCACION		98.604.920,39
900932017	UNION TEMPORAL MOBILIARIO ADAPTACION	17704	2016-C-0065	EDUCACION		77.830.048,08
900932017	UNION TEMPORAL MOBILIARIO ADAPTACION	17707	2016-C-0065	EDUCACION		172.648.760,18
900932017	UNION TEMPORAL MOBILIARIO ADAPTACION	17862	2016-C-0065	EDUCACION		319.956.244,35
900932017	UNION TEMPORAL MOBILIARIO ADAPTACION	17863	2016-C-0065	EDUCACION		18.455.657,00
860061577	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA	19593	2016-C-0059	EDUCACION		261.221.901,00
860061577	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA	19503	2016-C-0059	EDUCACION		59.162.986,00
						1.007.880.517,00

De esta manera, el FA de manera reiterada ha elaborado presupuestos cuya ejecución tiene porcentajes muy bajos como los de la vigencia 2019 y que reflejan la falta de efectividad en el logro del cumplimiento de los objetos contractuales cuyos pagos revelan el resultado de la ejecución presupuestal.

Por lo anterior, se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 9. Reservas presupuestales de inversión y funcionamiento. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El artículo 78 del Decreto 111 de 1996 establece:

En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ello, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior.

Al determinar el valor de las reservas de gastos de funcionamiento y del presupuesto del año inmediatamente anterior para estos gastos, se excluirán el situado fiscal, la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, las participaciones giradas a los resguardos indígenas que para este efecto sean considerados como municipios y la participación de las antiguas intendencias y comisarías en el impuesto a las ventas.

En el caso de Fondo Adaptación, el valor de las reservas tanto de inversión como de funcionamiento constituidas a 31 de diciembre de 2019, superan los límites establecidos en el citado artículo, tal como se observa a continuación:

Concepto	Inversión		Funcionamiento	
	Presupuesto inicial	Presupuesto final	Presupuesto inicial	Presupuesto final
Reserva	\$365.739.2	\$365.739.2	\$875.8	\$875.8
Total presupuesto por concepto	\$1.290.000	\$486.739.2	\$27.674.5	\$29.093.5
Porcentaje	28.4%	75.1%	3.2%	3.0%

Fuente: Elaborada con información suministrada por la Entidad. Cifras presentadas en millones de pesos.

Si bien es cierto, el presupuesto inicial apropiado para la vigencia 2019, en gastos de inversión, fue por \$1.290.000 millones y mediante el Decreto 2412 del 31 de diciembre de 2019, del Presupuesto General de la Nación⁸, se redujo en \$803.261 millones para una apropiación definitiva de \$486.739 millones, bajo ninguno de los dos escenarios, la Entidad cumplía con el porcentaje máximo de apropiación del 15%.

La misma situación se evidencia para los gastos de funcionamiento, en donde el presupuesto inicial fue de \$27.674 millones, el cual se adicionó en \$1.419 millones para una apropiación definitiva por \$29.093 millones; incumpliendo con el porcentaje máximo de apropiación del 2%.

⁸ La reducción se redistribuye en vigencias futuras para los años 2021 por \$536.943 millones y 2022 por \$266.317 millones.

Lo descrito previamente, se configura como un hallazgo disciplinario, al inobservar los límites establecidos, toda vez que expone a la Entidad al riesgo de sufrir una reducción presupuestal por este concepto por parte del Gobierno Nacional para las siguientes vigencias para el proyecto "Construcción y Reconstrucción de Las Zonas Afectadas Por La Ola Invernal", así como para los gastos de funcionamiento.

Respuesta de la Entidad

En su respuesta, la Entidad reconoce los porcentajes de apropiación calculados y señala que no existe un incumplimiento de los lineamientos definidos en el artículo 78 del Decreto 111 de 1996 partiendo del precepto que:

“el mecanismo de ajuste establecido en este artículo corresponde al Presupuesto General de la Nación y no a una sección presupuestal específica, como lo explica el concepto No. 2-2013-050005 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional – DGPPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP”. Señala también que el Gobierno Nacional no ha realizado ninguna reducción presupuestal en aplicación del citado artículo.

Análisis de la Respuesta

Al respecto, se debe considerar que, la CGR en una función de advertencia sobre la constitución de reservas presupuestales y solicitud de autorización de vigencias futuras, dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2012EE0081234 de noviembre de 2012 señala:

“1.7. Las entidades han venido constituyendo Reservas de apropiación, sin el debido cumplimiento de los requisitos legales y superando los límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y, a su vez, el Gobierno Nacional ha incumplido su obligación de recortar los presupuestos de las entidades que superan los límites allí establecidos, tal y como lo ordena la misma norma (...)”

“No recortar las apropiaciones de las entidades que incumplen los límites en la constitución de reservas, tal y como lo ordena el artículo 9 de la Ley 225 de 1995, conlleva el incumplimiento de un deber legal y por tanto podría generar responsabilidad disciplinaria del Gobierno Nacional”.

“En razón de lo expuesto, la Contraloría General de la República advierte:

La Constitución de Reservas por parte de las entidades que hacen parte del PGN debe corresponder a situaciones excepcionales dentro de su ejecución presupuestal que deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995; por su parte el Gobierno Nacional debe reducir los presupuestos de aquellas entidades que superan los topes allí establecidos so pena de las responsabilidades a que haya lugar”.

Por otra parte, el documento denominado Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano, en la segunda edición fue emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece:

“Debe enfatizarse que de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto 1957 de 2007 los recursos apropiados en cada vigencia deben ejecutarse al 31 de diciembre. No puede considerarse que las entidades cuenten con la potestad de inducir la constitución de reservas presupuestales hasta el 2% en funcionamiento y el 15% en inversión, como lo han entendido en algunas ocasiones. Las reservas solo son el resultado de un hecho de fuerza mayor que obligue su constitución, que debe ser explicado por la entidad. Cada peso que se deje en reserva debe justificarse”. (Subrayado fuera de texto).

Por tanto, y en virtud de lo expuesto previamente, se ratifica que así como la constitución de las reservas presupuestales se encuentra en cabeza del ordenador del gasto de cada una de las unidades ejecutoras que forman parte del Presupuesto General de la Nación, el control asociado a las mismas en cuanto al valor de su constitución, se entiende aplicable también por unidad ejecutora.

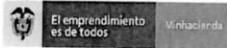
En sintonía con la posición institucional respecto a la aplicabilidad del citado artículo del Estatuto Orgánico de Presupuesto, se debe advertir esta situación como una señal de alerta sobre una deficiencia en la ejecución de los recursos apropiados tanto para inversión como para funcionamiento.

Por lo expuesto se valida como hallazgo con posible incidencia disciplinaria.

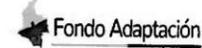
ANEXO No. 2 RESUMEN HALLAZGOS AUDITORIA FONDO ADAPTACION 2019

No. Hallazgo	Nombre Hallazgo	Connotación							
		A	D	F	Valor presunto daño en millones de \$	P	IP	Beneficio	
1	Reconocimiento Contable Cuenta Inventarios – Terrenos	X							
2	Registros Contables terrenos Macroproyecto Canal del Dique	X							
3	Folios de Matricula Inmobiliaria Terrenos Propiedad FA	X							
4	Políticas Contables y Revelaciones – Construcciones; Avances y Anticipos Entregados	X							
5	Reporte de Información Estados Financieros SIRECI	X							
6	Suministro Dotación Escolar	X							
7	Proyecto de Vivienda Sucre – Sucre	X	X	X	4.921.983.105				
8	Ejecución del presupuesto de inversión de la vigencia 2019.	X							
9	Reservas presupuestales de inversión y funcionamiento.	X	X						

ANEXO No. 3 ESTADOS FINANCIEROS FA a 31-12-2019



FONDO ADAPTACION
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras en pesos)



ACTIVOS	No. Revelacion	Diciembre 2019	Diciembre 2018
Activo corriente		964.413.488.767,31	435.951.588.857,58
Efectivo Y Equivalentes Al Efectivo			
Caja	(1)	340.326.512,00	403.607.352,00
Depósitos En Instituciones Financieras		-	-
Cuentas Por Cobrar	(2)	340.326.512,00	403.607.352,00
Otras Cuentas Por Cobrar		71.929.849,00	41.732.770,00
Inventarios	(3)	71.929.849,00	41.732.770,00
Bienes Producidos		617.021.910.488,82	484.689.758,66
Mercancías En Existencia		613.824.107.480,98	-
Materiales Y Suministros		3.194.271.180,00	482.628.005,00
Otros Activos	(5)	3.531.827,76	2.061.753,66
Bienes Y Servicios Pagados Por Anticipado		346.979.321.917,49	435.021.558.976,92
Avances Y Anticipos Entregados		-	-
Recursos Entregados En Administración		82.886.107.218,98	131.350.431.242,07
Derechos En Fideicomiso		29.565.744.118,93	48.374.743.604,65
		234.527.470.579,58	255.296.384.130,20
Activo no corriente		1.034.434.742,37	594.011.657,06
Propiedades, Planta Y Equipo	(4)	927.334.742,37	486.911.657,06
Terrenos		805.515.127,02	316.213.552,00
Bienes Muebles en Bodega		-	6.664.000,00
Propiedades, Planta Y Equipo No Explotados		95.879.471,41	21.446.587,10
Maquinaria Y Equipo		16.777.601,40	16.777.601,40
Equipo Médico Y Científico		139.200,00	139.200,00
Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina		187.312.306,60	193.874.704,12
Equipos De Comunicación Y Computación		246.038.297,14	249.487.899,53
Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación		70.000.000,00	134.803.852,00
Depreciación Acumulada De Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)		-	-
Otros Activos	(5)	494.327.261,20	452.495.739,09
Activos Intangibles		107.100.000,00	107.100.000,00
TOTAL ACTIVO		965.447.923.509,68	436.545.600.514,64
PASIVOS			
Pasivo corriente		203.495.586.775,99	113.292.161.619,66
Cuentas Por Pagar	(6)	95.185.094.379,43	31.623.068.384,27
Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales		70.040.475.065,65	10.767.321.760,05
Descuentos De Nomina	(7)	77.047.214,00	78.107.841,00
Retención En La Fuente E Impuesto De Timbre	(8)	292.141.288,68	272.397.129,00
Impuestos, Contribuciones Y Tasas	(9)	1.196.161.096,00	916.648.996,00
Creditos Judiciales		-	-
Otras Cuentas Por Pagar	(10)	23.579.269.715,10	19.588.592.658,22
Beneficios A Los Empleados		1.597.508.226,40	2.364.849.757,90
Beneficios A Los Empleados A Corto Plazo	(11)	1.597.508.226,40	2.364.849.757,90
Provisiones	(12)	41.892.377.664,39	1.487.671.995,00
Litigios Y Demandas		41.892.377.664,39	1.487.671.995,00
Otros Pasivos		64.820.606.505,77	77.816.571.482,49
Depósitos Recibidos En Garantía	(13)	64.820.606.505,77	77.816.571.482,49
TOTAL PASIVO		203.495.586.775,99	113.292.161.619,66
PATRIMONIO			
Patrimonio De Las Entidades De Gobierno	(14)		
Capital Fiscal		371.985.916.923,24	371.985.916.923,24
Capital fiscal		371.985.916.923,24	371.985.916.923,24
Resultado de Ejercicios Anteriores	-	45.055.317.730,16	-
Utilidad o excedentes acumulados		24.170.089.075,66	-
Pérdidas o déficits acumulados	-	69.225.406.805,82	-
Resultado del ejercicio		435.021.737.540,61	66.675.886.522,43
Utilidad o excedente del ejercicio		-	-
Utilidad o excedente del ejercicio		435.021.737.540,61	66.675.886.522,43
Impactos Por La Transición Al Nuevo Marco De Regulación		-	17.943.408.494,17
Propiedades, planta y equipo		-	105.636.604,14
Provisiones		-	2.679.310.850,00

Otros activos	-	20.517.082.740,03
TOTAL PATRIMONIO	761.952.336.733,69	323.253.438.894,98
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	965.447.923.509,68	436.545.600.514,64
CUENTAS DE ORDEN		
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (22)	-	-
Activos Contingentes	453.591.287.090,54	100.744.898.941,63
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	453.356.077.216,88	100.744.898.941,63
Otros Activos Contingentes	235.209.873,66	-
Deudoras De Control	91.543.646.926,31	73.283.515.368,68
Bienes Entregados A Terceros	-	-
Ejecución De Proyectos De Inversión	91.543.646.926,31	73.283.515.368,68
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS POR CONTRA	- 545.134.934.016,85 -	- 174.028.414.310,31
Deudoras Por Contra (Cr)	- 545.134.934.016,85 -	- 174.028.414.310,31
Activos Contingentes por Contra (Cr)	- 453.591.287.090,54 -	- 100.744.898.941,63
Deudoras De Control Por Contra (Cr)	- 91.543.646.926,31 -	- 73.283.515.368,68
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (23)	-	-
Pasivos Contingentes	316.797.114.496,08	161.249.471.187,80
Litigios y Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos	316.797.114.496,08	161.249.471.187,80
Acreeedoras De Control	305.652.666.921,33	314.520.454.611,79
Bienes Y Derechos Recibidos En Garantía	68.619.793.092,56	77.816.571.482,49
Recursos Administrados En Nombre De Terceros	72.744.613.451,23	81.710.183.880,31
Ejecución De Proyectos De Inversión	164.288.260.377,54	154.993.699.248,99
Otras Cuentas Acreedoras De Control	-	-
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS POR CONTRA.	- 622.449.781.417,41 -	- 475.769.925.799,59
Acreeedoras Por Contra (Db)	- 622.449.781.417,41 -	- 475.769.925.799,59
Pasivos Contingentes Por Contra (Db)	- 316.797.114.496,08 -	- 161.249.471.187,80
Acreeedoras De Control Por Contra (Db)	- 305.652.666.921,33 -	- 314.520.454.611,79



EDGAR ORTIZ PABON
GERENTE
(Ver certificación anexa)



DIANA PATRICIA BERNAL PINZON
Secretaria General



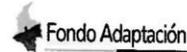
LINA MARIA ARIAS ACUÑA
Asesor II (e) Líder del Equipo Financiero



LEONARDO NIÑO ROCHA
TP 98685-T



FONDO ADAPTACION
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras en pesos)



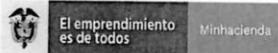
	No. Revelacion	Diciembre 2019	Diciembre 2018
INGRESOS			
Ingresos Operacionales		491.156.808.881,41	955.351.802.362,46
Operaciones Interinstitucionales	(15)	491.156.808.881,41	955.351.802.362,46
Fondos Recibidos		487.777.068.881,41	953.608.578.351,46
Cruce de cuentas		3.379.740.000,00	1.743.224.011,00
GASTOS			
Gastos Operacionales		70.812.916.293,65	1.035.837.778.377,90
De Administración Y Operación	(17)		
Sueldos Y Salarios		29.570.683.408,15	24.600.152.436,19
Contribuciones Efectivas		12.708.525.013,40	9.113.003.430,90
Aportes Sobre La Nómina		2.483.168.655,00	2.420.330.873,00
Prestaciones Sociales		554.142.300,00	482.994.900,00
Gastos de personal diversos		3.112.398.887,00	6.810.730.008,26
Impuestos, Contribuciones y Tasas Generales		3.931.744,00	1.685.711.681,57
1.817.622.100,00		8.890.894.708,75	1.284.825.011,00
2.802.556.531,46			
Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones Y Provisiones	(18)		
Depreciación De Propiedades, Planta Y Equipo		41.194.235.457,50	356.577.428,94
Provision Litigios y Demandas		45.679.680,11	77.383.448,94
41.148.555.777,39			279.193.980,00
Transferencias y subvenciones			
Otras Transferencias		28.132.020,00	882.366.265,00
28.132.020,00			882.366.265,00
Gasto Público Social	(19)		
Educación		-	1.009.996.320.525,37
Salud		-	108.772.053.341,10
Agua Potable Y Saneamiento Básico		-	39.471.579.765,01
Vivienda		-	40.163.720.311,13
407.779.631.416,21			
Desarrollo Comunitario Y Bienestar Social		-	360.758.833.508,37
Medio Ambiente		-	53.050.502.183,55
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	(20)		
Operaciones de Enlace		19.865.408,00	2.361.722,40
19.865.408,00			2.361.722,40
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		420.343.892.587,76 -	80.485.976.015,44
Ingresos no operacionales	(16)		
Financieros		15.828.809.415,29	14.730.833.090,89
Ingresos Diversos		15.828.809.415,29	14.730.833.090,89
Gastos no operacionales	(21)		
Comisiones		1.150.964.462,44	920.743.597,88
Pérdida en derechos en fideicomiso		965.378.442,00	918.956.683,28
Gastos diversos		185.586.020,44	1.786.914,60
EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL		14.677.844.952,85	13.810.089.493,01
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		435.021.737.540,61 -	66.675.886.522,43


EDGAR ORTIZ PABON
GERENTE
(Ver certificación anexa)

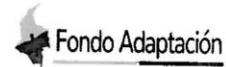

LINA MARÍA ARIAS ACUÑA
Asesor II (e) Líder del Equipo Financiero


DIANA PATRICIA BERNAL PINZON
Secretaria General


LEONARDO NIÑO ROCHA
TP 98685-T



ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras en pesos)
(Presentación por Cuentas)



SALDO DEL PATRIMONIO A	Diciembre 2018	<u>323.253.438.894,98</u>
VARIACIONES PATRIMONIALES		<u>438.698.897.838,71</u>
SALDO DEL PATRIMONIO A	Diciembre 2019	<u>761.952.336.733,69</u>

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTOS	<u>501.697.624.063,04</u>
Capital fiscal	0,00
Resultado ejercicios anteriores	0,00
Resultado del ejercicio	501.697.624.063,04
Impactos Por La Transición Al Nuevo Marco De Regulación	0,00
DISMINUCIONES	<u>62.998.726.224,33</u>
Capital fiscal	0,00
Resultado ejercicios anteriores	45.055.317.730,16
Resultado del ejercicio	0,00
Impactos Por La Transición Al Nuevo Marco De Regulación	17.943.408.494,17
VARIACION	<u>438.698.897.838,71</u>



EDGAR ORTIZ PABON
GERENTE



DIANA PATRICIA BERNAL PINZON
Secretaria General



LINA MARIA ARIAS ACUÑA
Asesor II (e) Líder del Equipo Financiero



LEONARDO NIÑO ROCHA
TP 98685-T

ANEXO No. 4 EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO a 31-12-2019

ANEXO No. 4 EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA FINANCIERA AL FONDO ADAPTACION VIGENCIA 2019					
Código del hallazgo por la entidad	hallazgo evaluado	El Hallazgo persiste en la vigencia actual auditada	Observaciones o comentarios del equipo auditor	Verificado/ soporte papeles de Trabajo	Soportes Papeles de trabajo-cumplimiento
1	Contrato 185 de 2015-Subestimación de terrenos-Propiedad Planta y Equipo. En la nota 4 PPyE -Terrenos-1605, revela 23 predios por \$824.131.395, sin embargo, según información suministrada por la Entidad, existen otros 135 predios que fueron pagados por el Fondo y que no se evidencia su registro en los EEFF. (...)	NO	Se verificó el manual de políticas y lineamientos contables el cual fue reformado en noviembre de 2019, donde se actualizó el Manual de Políticas y Lineamientos Contables de la entidad V4 y se verificó la modificación, en el cual se incluyó entre otros aspectos el reconocimiento de terrenos, determinación de los costos de los bienes adquiridos y reservas presupuestales.	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgos 1,2,3 7 y Observaciones contables 1,2,3 7-GCC-I-02_Manual_Registro_Inmuebles_FA (1)	1 CARPETA CONTRATO 185. Se encuentran los soportes. Acción cumplida.
1	Contrato 185 de 2015-Subestimación de terrenos-Propiedad Planta y Equipo. En la nota 4 PPyE -Terrenos-1605, revela 23 predios por \$824.131.395, sin embargo, según información suministrada por la Entidad, existen otros 135 predios que fueron pagados por el Fondo y que no se evidencia su registro en los EEFF. (...)	NO	Se verificó el inventario completo de bienes inmuebles registrados en la contabilidad, documentarlos y entregarlos al área de contabilidad para registro.	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 1 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo 1. Inventarios	1 CARPETA CONTRATO 185. se encuentran los soportes. Acción cumplida.

3	Transferencia y contabilización de predios. El Fondo en la vigencia de 2018, transfirió a título gratuito, los predios adquiridos en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en los municipios de Santa Lucía y Manatí, según resoluciones 1042 y 1046 de septiembre 10 de 2018. (...)	NO	Se verificó el manual de políticas y lineamientos contables el cual fue reformado en noviembre de 2019, donde se actualizó el Manual de Políticas y Lineamientos Contables de la entidad V4 y se verificó la modificación, en el cual se incluyó entre otros aspectos el reconocimiento de terrenos, determinación de los costos de los bienes adquiridos y reservas presupuestales. El día 29/11/2019 se solicitó a través de correo electrónico al Equipo de Trabajo de Comunicaciones, socializar el Manual de Políticas y Lineamientos Contables.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 3 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo 3. ACE8-PM-2 Hallazgos 1,2,3 7 y Observaciones contables 1,2,3 7-GCC-I-02_Manual_Registro_Inmuebles_FA (1)	CARPETA 3 TRANSFERENCIA DE PREDIOS. Acción cumplida.
3	Transferencia y contabilización de predios. El Fondo en la vigencia de 2018, transfirió a título gratuito, los predios adquiridos en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en los municipios de Santa Lucía y Manatí, según resoluciones 1042 y 1046 de septiembre 10 de 2018. (...)	NO	Se verificó la información de comunicados a los entes territoriales frente al cumplimiento de las obligaciones. En caso de que los entes territoriales no den cumplimiento a las obligaciones, se debe Terminar los convenios que evidencien no ejecución por causa externas y liberar los recursos correspondientes	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 3 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo 3. ACE8-PM-2 Hallazgos 1,2,3 7 y Observaciones contables 1,2,3 7-GCC-I-02_Manual_Registro_Inmuebles_FA (1)	CARPETA 3 TRANSFERENCIA DE PREDIOS. Se encuentran los soportes. Acción cumplida.
4	Contrato 185 de 2015-Sobreestimación de predios, En la nota 4 de PPyE-Terrenos con destinación ambiental 160503 se registra doble contabilización de dos predios. (...)	NO	Se verificó la elaboración del procedimiento para registro de bienes inmuebles, la actualización del Manual de Políticas y Lineamientos Contables para el registro de bienes inmuebles y socializarlo	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 4 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo 4	4. CARPETA SOBRESTIMACION DE PREDIOS 185. se encuentran los soportes. Acción cumplida.

4	Contrato 185 de 2015-Sobreestimación de predios, En la nota 4 de PPyE-Terrenos con destinación ambiental 160503 se registra doble contabilización de dos predios. (...)	NO	Se verificó el establecimiento y aplicación del esquema de evaluación de la acción para medir su impacto en la efectividad de cierre del hallazgo	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 5 (1) Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo 5 (1)	4. CARPETA SOBRESTIMACION DE PREDIOS 185. Acción cumplida.
5	Saldos cuenta de ahorros-Recursos entregados en contrato 185 de 2015. Los recursos entregados en administración al contrato 185 de 2015 presentan un saldo en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 por \$1.359.359.015, sin embargo, según extracto de Bancolombia presenta un saldo a la misma fecha de \$872.251.315.	NO	Se verificó la conceptualización y aprobación del procedimiento.	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 5 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo 5	5. CARPETA SALDOS CUENTAS DE AHORRO. Soporte de recursos dados en administración. Acción cumplida.
5	Saldos cuenta de ahorros-Recursos entregados en contrato 185 de 2015. Los recursos entregados en administración al contrato 185 de 2015 presentan un saldo en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 por \$1.359.359.015, sin embargo, según extracto de Bancolombia presenta un saldo a la misma fecha de \$872.251.315.	NO	Se constató la inclusión dentro de los nuevos contratos de la obligación de reporte mensual de información por parte de la fiducia a los terceros	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 5 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo No. 5	5. CARPETA SALDOS CUENTAS DE AHORRO. Soporte de recursos dados en administración. Acción cumplida
6	Planeación y Control del Contrato 185 de 2015. Se incorpora al contrato Recursos en Administración, pero no al valor fiscal del contrato	NO	Se verificó las acciones impartidas por el FA para adoptar como política que los contratos de recursos de inversión: infraestructura, medio ambiente, reactivación económica, acompañamiento social, se controlarán a través de una interventoría, persona natural o persona jurídica	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 6 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo 6	6. CARPETA PLANEACION Y CONTROL DEL CONTRATO 185. Se anexa archivo Word de actualización del manual de contratación. Se cumple la acción
6	Planeación y Control del Contrato 185 de 2015. Se incorpora al contrato Recursos en Administración, pero no al valor fiscal del contrato	NO	Se evaluó la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, y/o el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos y/o la corrección de la causa que generó el hallazgo	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 6 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo 6	6. CARPETA PLANEACION Y CONTROL DEL CONTRATO 185. Se anexa archivo Word de actualización del manual de contratación. Se cumple la acción
7	Garantías Recursos Entregados en Administración, contrato 185 del 2015. Recursos entregados en Administración no tienen las garantías por los amparos de cumplimiento y manejo de recursos y/o garantía bancaria (...)	NO	El FA estableció la política de no colocar recursos en cuentas de ahorros o corrientes de acuerdo a la estrategia del manejo de recursos en administración.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 7 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo 7	7. GARANTIAS RECURSOS ENTREGADOS. Se anexa archivo Word de actualización del manual de contratación

7	Garantías Recursos Entregados en Administración, contrato 185 del 2015. Recursos entregados en Administración no tienen las garantías por los amparos de cumplimiento y manejo de recursos y/o garantía bancaria (...)	NO	Se adopto en el FA como política que los contratos de recursos de inversión: infraestructura, medio ambiente, reactivación económica, acompañamiento social, se controlarán a través de una interventoría, persona natural o persona jurídica	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgos 1,2,3 7 y Observaciones contables 1,2,3 7-GCC-I-02_Manual_Registro_Inmuebles_FA (1)	7. GARANTIAS RECURSOS ENTREGADOS. Se anexa archivo Word de actualización del manual de contratación. Se cumple la acción
8	Contrato 140 de 2014. Subestimación de terrenos- PPyE. En la nota 4 PPyE terreno-1605 revela 22 predios por \$272.338.526, sin embargo, según información suministrada por la entidad, existen otros 13 predios que fueron pagados por el Fondo y que no se evidencia su registro en los EEEF.	NO	Se definió y aplicó el procedimiento para registro de bienes inmuebles con indicación de la política contable que señale claramente que es costo y que es gasto y defina el paso a paso que garantice el registro oportuno de los bienes.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 8 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo 8	8 CONTRATO 140 DE 2104, SOPORTES CORRESPONDE N AL CONTRATO 185 NO AL 140 DE 2014. Aplican soportes del manual de registro de terrenos. Formato si corresponde. Acción cumplida
8	Contrato 140 de 2014. Subestimación de terrenos- PPyE. En la nota 4 PPyE terreno-1605 revela 22 predios por \$272.338.526, sin embargo, según información suministrada por la entidad, existen otros 13 predios que fueron pagados por el Fondo y que no se evidencia su registro en los EEEF.	NO	Se realizó el inventario completo de bienes inmuebles pendientes de registrar en la contabilidad documentarlos y entregarlos al área de contabilidad para su registro.	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 8 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo 8	8 CONTRATO 140 DE 2104, SOPORTES CORRESPONDE N AL CONTRATO 185 NO AL 140 DE 2014. Aplican soportes del manual de registro de terrenos. Acción cumplida
9	Propiedad, Planta y Equipo Matriculas Inmobiliarias. Terreno Las matrículas inmobiliarias de los inmuebles señalados revelan en las notas a los estados financieros no corresponden con las matrículas inmobiliarias registradas en los certificados de tradición ni contenidas en el informe entregado por el interventor del contrato. (...)	NO	Se verifico el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos.	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 9 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo 9. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 9 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo 9 (1)	9 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO. Acción cumplida

10	Planeación y Control del Contrato 140 de 2014. - Ítem adquisición de terrenos personal presentó un mayor valor ejecutado, valor que fue asumido por otro ítem del contrato denominado Adquisición de Terrenos (Compra de Predios, compensaciones sociales y trámites), el Fondo no realizó el otrosí al contrato para corregir.	NO	Se verificó el levantamiento del inventario de bienes inmuebles pendientes de registrar en la contabilidad. Se verificó su registro.	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 10 Correo de publicación - inmuebles	10 PLANEACION Y CONTROL CONTRATO 140 DE 2014. Formato de autoevaluación no está elaborado. Se tienen soportes. Se anexa archivo Word de actualización del manual de contratación. Se cumple la acción.
11	Saldos iniciales enero 01 de 2018-Sobreestimación del gasto social. Las facturas según los soportes físico tienen fechas de factura de octubre, noviembre y diciembre de 2017, con radicación del año 2017 y los servicios prestados corresponden a esta misma vigencia. (...)	NO	Se estableció la política de cierre contable de vigencia, con plazo de facturación teniendo en cuenta tiempos establecidos por la Contaduría General de la Nación y Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se asegurará que la causación quede en la vigencia.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 11 Fecha de Cierre Recepción de Facturas 2019.	11 SALDOS INICIALES ENERO 2018. Soportes que dan cumplimiento al cierre. Acción cumplida
12	Subestimación de cuentas por pagar Inversión 2018: Al 31 de diciembre de 2018 el saldo de las cuentas por pagar inversión-240102 se encuentra subestimada. Lo anterior obedece a que el Fondo no aplica oportunamente el principio de Devengo. (...)	NO	Se incluyó en la contratación de Patrimonio autónomo, la obligación de entregar un sistema de información o localizar en el F.A. un grupo de trabajo del Patrimonio Autónomo para causar en sitio	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 12 Fecha de Cierre Recepción de Facturas	12 SUBESTIMACION CUENTAS POR PAGAR INVERSION 2018. Se anexa memorando y se difunde. Acción cumplida
13	Sobreestimación de avances y anticipos entregados-1906. La cuenta de Avances y Anticipos a 31 de diciembre de 2018 se encuentra sobreestimada en \$2.745.835.287, debido a que en la revisión de 169 facturas no causadas en la vigencia 2018. (...)	NO	Se definió la política de cierre contable de vigencia, con plazo de facturación teniendo en cuenta tiempos establecidos por la Contaduría General de la Nación y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 13 Fecha de Cierre Recepción de Facturas	13 SUBESTIMACION DE AVANCES Y ANTICIPOS. Se anexan soportes sobre la actividad. Acción cumplida
14	Convenio 012 de 2015-Fondo Nacional de Vivienda. En las notas a los EEEF no se revelaron en detalle las diferentes situaciones que se presentaron en los registros contables, debido al impacto en los estados financieros. Para la vigencia 2018 se presentó una sobrestimación en el Patrimonio Institucional por la reclasificación de acuerdo al nuevo marco normativo. (...)	NO	En la contratación de Patrimonio autónomo, se estableció la obligación de entregar un sistema de información o localizar en el F.A. un grupo de trabajo del Patrimonio Autónomo para causar en sitio	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 14 (1) Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo No. 14 (1). ACE8-PM-2 Hallazgo No. 14 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo No. 14	14 CONVENIO 012 DE 2015. Están las notas a los estados financieros. Manual de Contratación. Se anexa archivo Word de actualización del manual de contratación. Se cumple la acción.

16	Políticas Contables. Al cierre de la vigencia de 2018 en las cuentas de Terrenos de PPyE, Recursos Entregados en Administración, Anticipos a contratistas, cuentas por pagar, inversión y gasto público social, no se cumple el principio de devengo. (...)	NO	Se define la política de cierre contable de vigencia, con plazo de facturación teniendo en cuenta tiempos establecidos por la Contaduría General de la Nación y Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se asegurará que la causación quede en la vigencia.	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 16, 18 y 19 situaciones de presupuesto que aún se mantienen especialmente 18 y 19	16 POLITICA CONTABLE AL CIERRE. Están los soportes
16	Políticas Contables. Al cierre de la vigencia de 2018 en las cuentas de Terrenos de PPyE, Recursos Entregados en Administración, Anticipos a contratistas, cuentas por pagar, inversión y gasto público social, no se cumple el principio de devengo. (...)	NO	Se verifico que se haya definido y aplicado el procedimiento para registro de bienes inmuebles y la acusación de las facturas radicadas en la entidad	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 16, 18 y 19 situaciones de presupuesto que aún se mantienen especialmente 18 y 19	16 POLITICA CONTABLE AL CIERRE. Están los soportes
18	Reservas presupuestales. Las reservas presupuestales superan el 15% establecido en el artículo 78 del Decreto 111/96. No cumplen las condiciones para constituirse por lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111/96.	SI	Se verifico la gestión de la reprogramación del presupuesto de inversión de la vigencia 2019, en vigencias futuras acordes a las necesidades los proyectos.	Se realizan acciones, pero se mantiene la debilidad. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 18 Radicado-2-2019-053270 Aprobación	18 RESERVAS PRESUPUESTAL ES. Se tienen las acciones establecidas, sin embargo, es una situación que se mantiene por lo cual si bien es cierto se realizaron las actividades la acción no es efectiva. Verificar con análisis respuesta de la entidad. No es efectiva la acción
19	Baja ejecución del presupuesto para el rubro de inversión. (...) para la vigencia 2018 solo se ejecutó \$355.000.000, es decir el 51% del presupuesto asignado en la vigencia.	SI	Se generó un flujo de caja a través de la gestión de los proyectos que están en el radar, con la política de "seguimiento a fondo"	Se realizan acciones, pero se mantiene la debilidad. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 19 Formato Autoevaluación Efectividad Acción 1 PM V2 hallazgo 19	19 BAJA EJECUCIÓN. Se realizaron los comités http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/programas-y-proyectos/en-el-radar . A pesa que la acción se cumplió esta no es efectiva al mantener una baja ejecución en el presupuesto de inversión. Soportes de seguimiento a proyectos. SEGUIMIENTO A PROYECTOS EL RADAR No es efectiva la acción

19	Baja ejecución del presupuesto para el rubro de inversión. (...) para la vigencia 2018 solo se ejecutó \$355.000.000, es decir el 51% del presupuesto asignado en la vigencia.	SI	Se remitió instrucción mediante circular a interventores para que tramiten las cuentas de corte de obra dentro de los 10 días siguientes a su radicación	Se realizan acciones, pero se mantiene la debilidad. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 19 Formato Autoevaluación Efectividad Acción 2 PM V2 hallazgo 19	19 BAJA EJECUCIÓN. Circular interna 017. A pesa que la acción se cumplió esta no es efectiva al mantener una baja ejecución en el presupuesto de inversión. Soportes de seguimiento a proyectos. SEGUIMIENTO A PROYECTOS EL RADAR No es efectiva la acción
19	Baja ejecución del presupuesto para el rubro de inversión. (...) para la vigencia 2018 solo se ejecutó \$355.000.000, es decir el 51% del presupuesto asignado en la vigencia.	SI	Se verificó la evaluación de la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, y/o el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos y/o la corrección de la causa que generó el hallazgo	Se realizan acciones, pero se mantiene la debilidad. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 19 Formato Autoevaluación Efectividad Acción 3 Hallazgo 19	19 BAJA EJECUCIÓN. Oficio de conformación de equipo. A pesa que la acción se cumplió esta no es efectiva al mantener una baja ejecución en el presupuesto de inversión. Soportes de seguimiento a proyectos. SEGUIMIENTO A PROYECTOS EL RADAR No es efectiva la acción
20	Contratos sin Liquidar. 211 contratos terminados en las vigencias 2014 y 2015 están pendiente de liquidar con saldos por valor de \$76.213 millones	NO	Se realizaron capacitaciones dirigidas al equipo de liquidaciones.	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 20 Observación No. 20 acta capacitación 2	20 CONTRATOS SIN LIQUIDAR. Se crea mediante resolución 0477 de septiembre de 2019 el comité de lineamientos contractuales y otras disposiciones. Actas de capacitación. Anexa- Se anexa archivo Word de actualización del manual de contratación. Se cumple la acción.
21	Contrato 2014- C - 259. Detrimiento patrimonial al erario público por \$1.835.253.074.020 y contraviniendo el artículo 209 de la constitución política, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Fondo Adaptación.	NO	Se verificó el establecimiento de los lineamientos de contratación, que no se pagarán anticipos y se requerirán cupos de crédito	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo 21 Proyección Acta de liquidación 2014-C-0259	21 CONTRATO 214-C. Manual de contratación. Acción cumplida.

21	Contrato 2014- C - 259. Detrimento patrimonial al erario público por \$1.835.253.074.020 y contraviniendo el artículo 209 de la constitución política, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Fondo Adaptación.	NO	Se requirió al contratista la actualización de las pólizas de acuerdo con el otrosí.	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo 21 Proyección Acta de liquidación 2014-C-0259	21 CONTRATO 214-C. Oficio de pólizas. Acción cumplida.
22	Contrato 2015 C - 0150. Detrimento patrimonial al erario público por \$5.145.531.150 y contraviniendo el artículo 209 de la constitución política, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Fondo Adaptación.	NO	Continuar con la actuación contractual sancionatoria y/o el inicio de acción de controversias contractuales	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 22 Contrato 215-C	22 contrato 2015 C 150. acta de liquidación del contrato 150. Acta de reparto. Constancia de demanda. Informe de incumplimiento. Acción cumplida.
23	Publicación en el SECOP Convenios y Contratos. No se encuentra publicado en el SECOP la totalidad de los contratos y convenios	NO	Sobre contratación nueva se aplicará de forma estricta la política de 25 días establecida en el manual de contratación	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 23 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo No. 23 (1)	23 PUBLICACION EN EL SECOP. Validez de reconocimiento jurídico
23	Publicación en el SECOP Convenios y Contratos. No se encuentra publicado en el SECOP la totalidad de los contratos y convenios	NO	Evaluar la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, y/o el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos y/o la corrección de la causa que generó el hallazgo	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 23 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo No. 23 (1)	23 PUBLICACION EN EL SECOP. Acto administrativo divulgado
23	Publicación en el SECOP Convenios y Contratos. No se encuentra publicado en el SECOP la totalidad de los contratos y convenios	NO	Establecer y aplicar el esquema de evaluación de la acción para medir su impacto en la efectividad de cierre del hallazgo	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 23 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones Hallazgo No. 23 (1)	23 PUBLICACION EN EL SECOP. Listado de publicaciones
25	Rendición de cuenta en el Sireci. Reporte de compromisos presupuestales de la vigencia para actividades ambientales no registrado y transmitió fuera de términos la información de los formularios F8.7; F2; F1; F1.1; F4; F9; F6; F11; F8.1; F25.1; F25.2; F25.3; F39.1.1; F39.1.2; y F39.1.3.	NO	Se verifico la elaboración del formulario 8.1 a partir del reporte de la vigencia 2019, en consideración a la nueva identificación de los objetos de gasto, que permite desagregar los recursos de cada vigencia y producto en el sistema SIIF	Archivo anexo. Pendiente el soporte	25 RENDICION DE CUENTAS. diligenciar el formulario 8.1 a partir del reporte de la vigencia 2019. Acción cumplida.

25	Rendición de cuenta en el Sireci. Reporte de compromisos presupuestales de las vigencias para actividades ambientales no registrado y transmitió fuera de términos la información de los formularios F8.7; F2; F1; F1.1; F4; F9; F6; F11; F8.1; F25.1; F25.2; F25.3; F39.1.1; F39.1.2; y F39.1.3.	NO	Evaluar la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, para la corrección de la causa que generó el hallazgo	Archivo anexo. Pendiente el soporte	25 RENDICION DE CUENTAS. Fijar desde la OAPC una política en la cual la totalidad de los informes que se deben publicar (Transmitir) a los entes de control se publiquen con tres (3) días de anticipación a su vencimiento. Acción cumplida.
26	Intervención del Jarillón. Después de 6 años de inicio del macroproyecto, de los seis (6) puntos críticos establecidos como prioridad, tres (3) no han sido intervenidos y dos tienen un porcentaje de avance inferior al 32%.	NO	Se verificó la realización de comités de seguimiento mensual del proyecto a través de 3 instrumentos principales: a. Comités de obras mensuales con todos los contratistas del PJC de manera conjunta por parte de todas las entidades intervinientes, b. Comité directivo mensual con la presentación de los avances detallados de cada uno de los proyectos, c. Visitas mensuales conjuntas de obra	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 26 26 Acta Tramos IV y V 2019080 observación 26	26 INTERVENCION JARILLON. Se presentan los avances. Acción cumplida.
27	Intervención Tramo VI abscisas K22+504 y K24+975: no tiene adjudicado contrato de obra por la no apropiación de recursos.	NO	Se verificó la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, para la corrección de la causa que generó el hallazgo	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 27 Observación No. 27 Autoevaluación Efectividad hallazgo 27. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 27 Observación No. 27 Autoevaluación Efectividad hallazgo 27 (1)	27 INTERVENCION TRAMO VI ABCISAS. Documentos soporte de solicitud. Acción cumplida.

28	Interventoría reforzamiento Jarillón. Interventoría contratada por el FA, de los contratos de obra suscritos por la CVC 598-2015, 663-2017 y 589-2017, para el reforzamiento del Jarillón	NO	Se verifico la optimizar los mecanismos de coordinación y articulación entre las Interventorías contratadas por el Fondo y la entidad contratante de las obras, en el marco de los comités gerenciales a los sitios de obra liderados por el Gerente del Fondo Adaptación.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 28 Observación No. 28 AR-AT-221, Comité seguimiento Tramo III, 20190829.	28 INTERVENTORIA REFORZAMIENTO O 128 archivos de seguimiento. Acción cumplida.
28	Interventoría reforzamiento Jarillón. Interventoría contratada por el FA, de los contratos de obra suscritos por la CVC 598-2015, 663-2017 y 589-2017, para el reforzamiento del Jarillón	NO	Se evaluó la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, para corregir la causa que generó el hallazgo	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 28 Observación No. 28 AR-AT-221, Comité seguimiento Tramo III, 20190829.	28 INTERVENTORIA REFORZAMIENTO O 128 archivos de seguimiento. Acción cumplida.
29	Mantenimiento de las lagunas de regulación. Las obras efectuadas en la recuperación hidráulica de la Laguna no son eficientes junto con el trabajo de regulación que se busca por la falta de mantenimiento.	NO	Se verifico la comunicación por parte de Subgerencia de Riesgos y la Secretaría General en donde se recordará la obligación de ejecutar el mantenimiento de las lagunas de Chaco Azul y Pondaje.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 29 Mantenimiento de lagunas de oxidación	29 MANTENIMIENTO DE LAGUNAS. La actividad se cumplió dentro del plazo, los soportes y evidencias de la acción son exactamente los presentados en plan de mejoramiento, al corte de diciembre 2019, EMCALI estableció contrato de mantenimiento de las lagunas para el año 2019 el cual fue desarrollado. EMCALI establece compromiso anual para continuar con el desarrollo del mantenimiento.
29	Mantenimiento de las lagunas de regulación. Las obras efectuadas en la recuperación hidráulica de la Laguna no son eficientes junto con el trabajo de regulación que se busca por la falta de mantenimiento.	NO	Incluir este tema en el seguimiento mensual gerencial liderado por el Gerente del Fondo Adaptación a las obras a cargo de EMCALI.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 29 Mantenimiento de lagunas de oxidación	29 MANTENIMIENTO DE LAGUNAS. Se anexa acta de comité. Encali- FA.

30	Base de datos - Censo. - Plan Jarillón de Cali	NO	Solicitar al Municipio, en el marco del comité directivo y mediante comunicación, que expida un acto administrativo mediante el cual adopte un protocolo para el proceso de la identificación y tratamiento de "Novedades" de la Base de Datos (inclusión y exclusión de beneficiarios, actualización de datos de beneficiarios, entre otros).	Archivo anexo ACE8-PM 2 Hallazgo No. 30 Autoevaluación Efectividad hallazgo 30 (1)	30 BASE DE DATOS - CENSO. Soportes del protocolo de novedades. Acción cumplida.
30	Base de datos - Censo.- Plan Jarillón de Cali	NO	Evaluar la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, y/o el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos y/o la corrección de la causa que generó el hallazgo	Archivo anexo ACE8-PM 2 Hallazgo No. 30 Autoevaluación Efectividad hallazgo 30 (1)	30 BASE DE DATOS - CENSO. Actas de comité. Acción cumplida.
31	Ejecución del Contrato 181 de 2013.	NO	Solicitar a COMFANDI a través de comunicación valorar la ejecución de los contratos de los proyectos habitacionales en los cuales se evidencie posibles atrasos o incumplimientos para que CONFANDI inicie los procedimientos administrativos de imposición de multas y sanciones.	Archivo anexo ACE8-PM 2 Hallazgo No. 30 Autoevaluación Efectividad hallazgo 30 (1)	31 EJECUCION CONTRATO 181. Se anexan en las comunicaciones. Acción cumplida.
31	Ejecución del Contrato 181 de 2013.	NO	Ampliar en TCC que se requieran para posibles y futuros contratos de proveeduría de vivienda, mayores variables de oferta y demanda de VIP en zonas de influencia de proyectos que adelante el Fondo.	Archivo anexo ACE8-PM2 Hallazgo No. 31 Autoevaluación Efectividad hallazgo 31	31 EJECUCION CONTRATO 181. Se anexan en las comunicaciones. Acción cumplida.
31	Ejecución del Contrato 181 de 2013.	NO	Evaluar la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, y/o el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos y/o la corrección de la causa que generó el hallazgo	Archivo anexo ACE8-PM2 Hallazgo No. 31 Autoevaluación Efectividad hallazgo 31	31 EJECUCION CONTRATO 181. se anexan los documentos. Acción cumplida.

33	Déficit oferta de Viviendas del PJC. Al realizar el análisis de la necesidad de vivienda VIP del PJC, con base en el censo de familias asentadas en el área de riesgo no mitigable (8.777 familias) se observa que a diciembre 31 de 2018 solo se han entregado 2.075 vivienda VIP y no se dispone de 2099 viviendas para reubicar.	NO	Solicitar a la alcaldía la base de datos (Censo) real de beneficiarios que resultaron efectivamente seleccionados, se cruzará con las Viviendas entregadas, las soluciones por carta cheque y las Viviendas en ejecución para determinar si hay déficit.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 33 Oficio 2019416300100 36701	33. DEFICIT OFERTA DE VIVIENDA. Se encuentran los soportes. Archivo de Word con oficio de comunicación. Acción cumplida.
33	Déficit oferta de Viviendas del PJC. Al realizar el análisis de la necesidad de vivienda VIP del PJC, con base en el censo de familias asentadas en el área de riesgo no mitigable (8.777 familias) se observa que a diciembre 31 de 2018 solo se han entregado 2.075 vivienda VIP y no se dispone de 2099 viviendas para reubicar.	NO	Requerir al operador de Vivienda para que presente nuevos proyectos habitacionales.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 33 Oficio 2019416300100 36701	33. DEFICIT OFERTA DE VIVIENDA. Se anexan los soportes. Nuevos proyectos. CD-063839-V010011402 COMFANDI- Respuesta nuevos proyectos 18-10-19 (1). Acción cumplida.
33	Déficit oferta de Viviendas del PJC. Al realizar el análisis de la necesidad de vivienda VIP del PJC, con base en el censo de familias asentadas en el área de riesgo no mitigable (8.777 familias) se observa que a diciembre 31 de 2018 solo se han entregado 2.075 vivienda VIP y no se dispone de 2099 viviendas para reubicar.	NO	Verificar la documentación presentada por el Municipio mediante la cual materializa la estrategia de carta cheques (promesas de compraventa, avalúos, estudios de títulos, estudios técnicos de las VIP a negociar, entre otros)	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 33 Oficio 2019416300100 36701	33. DEFICIT OFERTA DE VIVIENDA. Se anexan los soportes. Archivo de Word con oficio de comunicación. Acción cumplida.
34	Planeación, gestión y seguimiento estrategia de compensación social carta cheque. No sé evidencia por parte del FA decisión alguna de exigir al ejecutor de den resultados para la estrategia y garantizar así a los beneficiarios, que efectivamente puedan acceder a viviendas y se produzca su reubicación.	NO	Evaluar la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, y/o el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos y/o la corrección de la causa que generó el hallazgo	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 34 Autoevaluación Efectividad hallazgo 34	34 PLANEACION. Se Anexan los soportes. Acción cumplida.
35	Cumplimiento de metas del plan de reasentamiento de PJC e impacto en el componente social. Incumplimiento de metas por: debilidades y dificultades en las actividades de acompañamiento social, falta de mayor participación de las instancias vinculadas del proyecto y de la región, dificultades en el proceso inicial de caracterización y base de datos, dificultades de tipo social.	NO	A través del fortalecimiento de la función de supervisión se solicitará a Propacífico, realizar un seguimiento en campo del desarrollo del componente social que por competencia le corresponde a la alcaldía de Cali.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 35 Autoevaluación Efectividad hallazgo 35	35 CUMPLIMIENTO DE METAS. Se anexan los documentos que soportan el cumplimiento de las acciones. SOPORTES CUMPLIMIENTO DE ACTAS Y METAS Y TABLERO DE CONTROL. Acción cumplida.

35	Cumplimiento de metas del plan de reasentamiento de PJC e impacto en el componente social. Incumplimiento de metas por: debilidades y dificultades en las actividades de acompañamiento social, falta de mayor participación de las instancias vinculadas del proyecto y de la región, dificultades en el proceso inicial de caracterización y base de datos, dificultades de tipo social.	NO	Se le definirá a Propacífico un tablero de control de gestión que permita medir la participación del FA. en el desarrollo social del Macroproyecto.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 35 Autoevaluación Efectividad hallazgo 35	35 CUMPLIMIENTO DE METAS. Se anexan los documentos que soportan el cumplimiento de las acciones. Se anexa documento de Word soporte de actas. SOPORTES CUMPLIMIENTO DE ACTAS Y METAS Y TABLERO DE CONTROL. Acción cumplida.
36	Poder adquisitivo de los recursos del Fondo Adaptación. Reducción de la capacidad adquisitiva de los recursos aportados por el FA al proyecto, lo que puede afectar la adquisición del número total de soluciones de vivienda.	NO	Se establecerá la política que los mayores costos debido a retrasos imputables al contratista deben ser asumidos por el mismo.	ACE8-PM-2 Hallazgo No. 36 Autoevaluación Efectividad hallazgo 36	36 PODER ADQUISITIVO. Se anexan los soportes que dan cumplimiento a la acción. Se anexa archivo Word de actualización del manual de contratación.
36	Poder adquisitivo de los recursos del Fondo Adaptación. Reducción de la capacidad adquisitiva de los recursos aportados por el FA al proyecto, lo que puede afectar la adquisición del número total de soluciones de vivienda.	NO	Evaluar la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, y/o el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos y/o la corrección de la causa que generó el hallazgo	ACE8-PM-2 Hallazgo No. 36 Autoevaluación Efectividad hallazgo 36	36 PODER ADQUISITIVO. Se anexan los soportes que dan cumplimiento a la acción
37	Mayor permanencia de la gerencia, coordinación y supervisión del proyecto. Costo de oportunidad al presentarse mayor permanencia de la firma consultora, dado que ante los dos años de atraso que ha sufrido la ejecución del proyecto se ha tenido que destinar mayores recursos a la supervisión del proyecto	NO	Implementar indicadores que permitan cuantificar los beneficios sociales, económicos e interinstitucionales, permitiendo establecer con mayor facilidad la relación costo – beneficio de dicho contrato.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 37 Plan de Acción equipo de trabajo contrato 076 de 2013- Contratista Propacífico	37 MAYOR PARTICIPACION DE LA GERENCIA, se anexan los soportes de cumplimiento de la acción
39	Macroproyecto Jarillón de Cali- Torres de Alamadina Contrato J0364/2017. Presunto incumplimiento del objeto contractual y el plazo establecido, por lo que la CGR considera que se ha dado un manejo deficiente de los recursos entregados por concepto de anticipo y acta pagada., lo cual genera un posible detrimento por \$13.299 millones.	NO	Recomposición del contrato a través de la compañía de seguros, que asume el costo de interventoría por mayor permanencia en obra	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 39 Autoevaluación Efectividad hallazgo 39 (1)	39 PROYECTO JARILLON, Se anexan los soportes de cumplimiento. Acuerdo torres de Alamadina. Seguros Bolívar y Mundial de Seguros. del 30 de julio de 2019. Acción cumplida.

40	Socialización del Macroproyecto Canal del Dique-Las herramientas usadas para compartir el proyecto y aclarar las dudas de la comunidad, no han sido suficientes, ni comprensibles y no responden a sus inquietudes.	NO	Realizar capacitación sobre los alcances y objetivos del proyecto a los comunicadores populares del área de influencia de Canal del Dique.	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 40 acta 1 seguimiento plan de socializaciones sept 26	40 SOCIALIZACION DEL MACROPROYECTO. Se anexan los documentos soporte
42	Contratación para Acompañamiento Social. Macroproyecto Canal del Dique. - Los proyectos productivos formulados no apuntan hacia una reactivación económica como tal, ya que no contempla el financiamiento para la implementación y el fortalecimiento del proceso hasta su etapa final.	NO	Evaluar la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, y/o el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos y/o la corrección de la causa que generó el hallazgo	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 42 20-03-27 BD encuesta restauración Dique	40 SOCIALIZACION DEL MACROPROYECTO. Se anexan los documentos soporte, Acción cumplida.
46	Obras intervenidas y pendientes por intervenir en cumplimiento del macroproyecto la Mojana. No se han superado los riesgos de inundación en la región de la mojana por los retrasos presentados en la mayoría de las obras de intervención en los sectores de educación, salud y vivienda.	NO	Hacer un seguimiento periódico a las obras por parte del supervisor del fondo, con el fin de verificar el estado y las condiciones de avance de la obra.	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 46 La Mojana	CARPETA 46 OBRAS INTERVENIDAS. Se portan las actas de comité y documentos sobre cumplimiento de la acción
46	Obras intervenidas y pendientes por intervenir en cumplimiento del macroproyecto la Mojana. No se han superado los riesgos de inundación en la región de la mojana por los retrasos presentados en la mayoría de las obras de intervención en los sectores de educación, salud y vivienda.	NO	Evaluar la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, y/o el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos y/o la corrección de la causa que generó el hallazgo	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 46 La Mojana	CARPETA 46 OBRAS INTERVENIDAS. Se portan las actas de comité y documentos sobre cumplimiento de la acción
47	Plazo de ejecución contrato 279 de 2017 Macroproyecto la Mojana. Retraso en los procesos constructivos y en la ejecución y entrega de las Viviendas	NO	Realizar en el segundo trimestre del año un comité de obra con todos los contratistas de la región de la Mojana, con el fin de establecer compromisos de reinicio y entrega de las obras, que se dejaran sustentados mediante acta	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 47 acta 279 octubre	47. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO 279 . Se anexan los soportes de evidencia de cumplimiento de la acción. Acta de interventoría. Se entrega plan de contingencia. Acción cumplida.
47	Plazo de ejecución contrato 279 de 2017 Macroproyecto la Mojana. Retraso en los procesos constructivos y en la ejecución y entrega de las Viviendas	NO	Realizar en el segundo trimestre del año un comité de obra con todos los contratistas de la región de la Mojana, con el fin de establecer compromisos de reinicio y entrega de las obras, que se dejaran sustentados mediante acta	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 47 Comité_Seguimiento_23	47. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO 279 . Se anexan los soportes de evidencia de cumplimiento de la acción. Acta de interventoría. Se entrega plan de contingencia. Acción cumplida.

47	Plazo de ejecución contrato 279 de 2017 Macroproyecto la Mojana. Retraso en los procesos constructivos y en la ejecución y entrega de las Viviendas	NO	Realizar en el segundo trimestre del año un comité de obra con todos los contratistas de la región de la Mojana, con el fin de establecer compromisos de reinicio y entrega de las obras, que se dejen sustentados mediante acta	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 47 acta 279 octubre	47. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO 279. Se anexan los soportes de evidencia de cumplimiento de la acción. Acta de interventoría. Se entrega plan de contingencia. Acción cumplida.
48	Sistema de Alcantarillado NO Convencional Contrato 279 de 2017. Macroproyecto la Mojana	NO	Verificación y aseguramiento del funcionamiento de los pozos sépticos. Mediante informe de interventoría. El contrato se declaró en caducidad.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 48 Autoevaluación H 48 Consorcio La Mojana	48 SISTEMA DE ALACANTARILLADO NO CONVENCIONAL. Se adjuntan los documentos soporte de la acción. Se entrega informe de interventoría donde señala que se va a declarar incumplimiento al contrato 279. Anexa informe. Y se entrega documento de declaración de caducidad del contrato. No se cumplió el contrato.
49	Falta de acompañamiento y seguimiento que se da una vez la Pastoral termina la misión adquirida con el convenio	NO	Evaluar la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, y/o el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos y/o la corrección de la causa que generó el hallazgo	Archivo anexo. ACE8-PM-2 Hallazgo No. 49 Formato Autoevaluación Efectividad Acciones PM (2) (1)	49. FALTA DE ACOMPAÑAMIENTO. Se soportan los documentos que evidencian el cumplimiento de la acción.

51	Estado de la Contratación de los equipamientos de la fase adicional Macroproyecto Gramalote. El FA no ha realizado la contratación de los equipamientos adicionales (Casa del adulto mayor, Escenario Deportivo, Casa de la Cultura y Casa del Campesino), asimismo, no ha firmado convenio con la administración municipal para la dotación, operación y mantenimiento de los equipamientos señalados.	NO	Suscribir convenio con la administración municipal para la construcción, dotación, administración, operación y mantenimiento de los equipamientos nuevos para el municipio de Gramalote y con este insumo dar inicio al proceso de contratación.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 51 Evidencia_Aden da equipamientos_2, ACE8-PM-2 Hallazgo No. 51 Observación 51 _FA-IC-D52 _ Acta de Cierre FA-IC-I-S-011-2019_Grupol_equipamientos.AC E8-PM-2 Hallazgo No. 51 Observación 51 _ FA-IC-D52 _ Acta de Cierre FA-IC-I-S-011-2019_Grupol_equipamientos	51 ESTADODE LA CONTRATACION, Se anexan los soportes de cumplimiento de la acción
52	Avance del Plan de Reasentamiento del Municipio de Gramalote. El Fondo Adaptación ejecutó el 62,66% del plan socioeconómico definido en el Plan de Reasentamiento de Gramalote, lo que repercute en un desfase de 37,34%.	NO	Evaluar la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, y/o el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos y/o la corrección de la causa que generó el hallazgo	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 52 Observación 52 _ FA-ICD-D25 _ Contrato 340 de 2019 (1)	52 AVANCE DEL PLAN ROEDENAMIENTO GRAMALOTE. Contrato 349 con organización para la reactivación económica. Acción cumplida.
53	Estado de la ejecución física del contrato 165 de 2015 para la construcción de soluciones de Vivienda en el municipio de Gramalote.	NO	Inicio de audiencia por presunto incumplimiento.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 53 H53_Act2_formato_autoevaluacion_Gramalote (1)	53 estado del contrato 165. Actas de comité. Acción cumplida.
53	Estado de la ejecución física del contrato 165 de 2015 para la construcción de soluciones de Vivienda en el municipio de Gramalote.	NO	Inicio de audiencia por presunto incumplimiento.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 53 H53_Act3_formato_autoevaluacion_Gramalote (1)	53 estado del contrato 165. Documentos anexos. Se tienen los soportes que evidencian las actividades. Acción cumplida.
53	Estado de la ejecución física del contrato 165 de 2015 para la construcción de soluciones de Vivienda en el municipio de Gramalote.	NO	Evaluar la efectividad de la acción en términos de: lograr un producto concreto, y/o el inicio de una acción judicial para recuperar los recursos y/o la corrección de la causa que generó el hallazgo	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 53 observación 53 H53_Act2_formato_autoevaluacion_Gramalote.AC E8-PM-2 Hallazgo No. 53 Observación 53 H53_Act3_formato_autoevaluacion_Gramalote (1)	53 estado del contrato 165. Documentos anexos. Se tiene los soportes de la actividad propuesta. Acción cumplida.

54	Exención del pago del impuesto predial. El Fondo Adaptación debe adelantar los trámites oportunamente ante el Municipio de Gramalote, para solicitar la exención del impuesto predial de los lotes a su nombre, los cuales son utilizados por la comunidad Gramalotera y/o destinados a la conservación	NO	Radicación de solicitudes a la administración municipal para recopilar información sobre la exención de impuestos en el municipio.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 54 A ct1_formato_autoevaluacion_Gramalote (1)	54 EXENCION DE PAGOS DE IMPUESTOS PREDIAL. Soportes que evidencian el tema del predial. Se tiene la comunicación de la actividad propuesta. Acción cumplida.
56	Bases de datos entregada de soluciones de vivienda. Deficiencias en la base de datos de información predial y entrega de soluciones de Vivienda.	NO	Consolidación de toda la información cualitativa y cuantitativa del macroproyecto con el fin de corregir la distorsión que existe en la transmisión de los datos y puesta en una base de datos única de información.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 56 Observación 56 H56_Act1_formato_autoevaluacion_Gramalote	56 BASE DE DATOS. Base datos en Google Drive. Soportes de actividades. Se da por cumplida la acción se tiene seguimiento en base da datos. Acción cumplida.,
59	Planeación del Megaproyecto de reconstrucción del municipio de Gramalote. Las fechas de planeación para cada fase no se cumplieron. En tal sentido las obras y contratos suscritos no alcanzaron la meta programada al 31 de diciembre de 2018.	NO	Revisión y actualización mensual de la información reportada en el instrumento del macroproyecto sobre la contratación y formulación de metas del macro.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 59 Inst_Seguim_En tes_Control_Gramalote_Enero_2020.Vf (1)	59. PLANEACION DE MEGAPROYECT O. Soportes de tablero de control. Se tiene seguimiento en el tablero de control. Acción cumplida.
60	Obras en ejecución y/o entregadas Macroproyecto Gramalote. Es deber del Fondo Adaptación de realizar el seguimiento de las obras en construcción y/o entregadas, en pro de garantizar el buen uso de las obras contratadas y cumplir los fines del estado y los intereses generales.	NO	Seguimiento mediante tablero de control frente a la subsanación de 37 dovelas faltantes.	Archivo anexo ACE8-PM-2 Hallazgo No. 60 Observación No. 60 H60_Act1_formato_autoevaluacion_Gramalote	60 OBRAS EN EJECUCION. Reportes de avance. Se evidencia el cumplimiento de la actividad. Se tiene el seguimiento descrito en el tablero de control. Acción cumplida
EFECTIVIDAD					95.5%



ANEXO No. 4 PLAN DE MEJORAMIENTO €